

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO
ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y
OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA DE 2002-2016.**

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

Mindy Yureth Dávila López

al Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, junio de 2018

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
VOCAL I: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III: Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV: Br. Karla María Morales Divas
VOCAL V: Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL

COORDINADORA: Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR: Licda. Mercedes de la Luz López de Bolaños
EXAMINADOR: Lic. Luis David Winter Luther
EXAMINADOR: Lic. Roberto José Santiago Servent
EXAMINADOR: Licda. Claudinne Ogaldes Cruz
EXAMINADOR: Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez
COORDINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR: Dr. Cesar Augusto Agreda Godínez
EXAMINADOR: Lic. Luis David Winter Luther

Nota: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”
(Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de
Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden s, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE 2002-2016”, presentada por el (la) estudiante MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ Carnet No. 201214486.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Lic. Luis David Winter Luther y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE 2002-2016”**. Presentado por el (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ** Carnet No. **201214486**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados

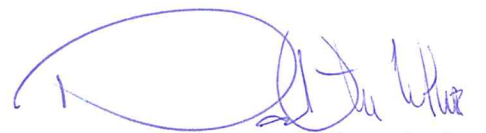


c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho , se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ** Carnet No. **201214486**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE 2002-2016”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Lic. Luis David Winter Luther y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Dr. César Augusto Agreda Godínez
Examinador


Lic. Luis David Winter Luther
Examinador


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
8b /jvt

Guatemala, 15 de abril de 2018

Sr.
Dr. Marcio Palacios
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.


Estimado señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **MINDY YURETH DAVILA LOPEZ**, con carne No. **201214486**, **CUI 2069399220506** titulado "**Importancia del cumplimiento de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados para la seguridad ciudadana del 2002-2016**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciada.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por la estudiante **DAVILA LOPEZ**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.



Lic. Secil Oswaldo de León
Asesor
Colegiado 1872

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, tres de mayo de dos mil dieciocho.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ** Carnet No. **201214486** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Secil Oswaldo de León. en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, doce de septiembre de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ
Carnet No. 201214486 continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Secil Oswaldo de
León que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
12 de septiembre de 2017


Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **“IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE 2002-2016”** Presentado por el (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ** Carnet No. **201214486** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Secil Oswaldo de León.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, once de septiembre de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ**
Carnet No. **201214486** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
11 de septiembre de 2017


Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE 2002-2016”** Presentado por el (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ** Carnet No. **201214486**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Ruben Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/jvt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, once de septiembre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ**
Carnet No. **201214486** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se
sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
11 de septiembre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS; PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE 2002-2016”** Presentado por el (la) estudiante **MINDY YURETH DÁVILA LÓPEZ** Carnet No. **201214486** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

DEDICATORIA

- A Dios: Por sus bendiciones y por su infinita gracia y misericordia. Por darme la vida, la sabiduría para tomar buenas decisiones, por permitirme culminar una etapa más de mi vida y cumplir los deseos de mi corazón.
- A mis padres: Jorge Armando Dávila y Edith Isabel López, como recompensa de sus esfuerzos y apoyo incondicional. Gracias por su amor, por sus consejos, por cuidarme, por sus oraciones, por ser los pilares fundamentales de mi vida y por ser mi mayor motivación para salir adelante.
- A mis hermanos: Lesvin, Dixon y Jilmer por el amor y el apoyo que me han brindado siempre. Los quiero mucho.
- A mi abuelita: María Martínez, gracias por su infinito amor, apoyo incondicional, comprensión y por sus oraciones.
- A mis tíos y tías: Gracias por sus consejos, apoyo y por las palabras de motivación que me dieron en el transcurso de mi carrera.

AGRADECIMIENTOS

- A: La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme estudiar en su prestigiosa casa de estudios, en especial a la Escuela de Ciencias Políticas por ser la gestora de mi formación profesional.
- A: Mi asesor de Tesis Licenciado Secil Oswaldo de León, por apoyarme con sus conocimientos y guiarme en la elaboración final de este documento.
- A: Los catedráticos de la Escuela de Ciencia Política, por ser parte de mi formación académica, en especial al Lic. Arnoldo Villagrán y la Lic. Ingrid Rivera gracias por su apoyo.
- A: La familia Guerra Martínez, por abrirme las puertas de su casa, mi segundo hogar, en especial a Seily y Suri, por estar siempre a mi lado, no tengo palabras para agradecerles todo lo que han hecho por mí. Infinitas gracias por su amistad y apoyo incondicional.
- A: Mis amigas de promoción gracias por su amistad, por compartir tantos momentos agradables, tristes, buenos y malos, por el apoyo desinteresado y gracias por estar a mi lado en los momentos más estresantes y difíciles de mí carrera.
- A: Al resto a amigos y amigas por brindarme su amistad, cariño, apoyo y por darme palabras de aliento cuando más las he necesitado.

Índice

Acrónicos.....	i
Introducción.....	ii

CAPITULO I Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico

1.1.Abordaje Metodológico.....	5
1.1.1. Justificación	5
1.1.2. Planteamiento del Problema	6
1.1.3. Objetivos de la Investigación.....	8
1.1.4. Delimitación.....	9
1.1.5. Tipo de investigación.....	10
1.1.6. Métodos	11
1.1.7. Técnicas	12
1.1.8. Instrumentos.....	14
1.2.Abordaje Teórico.....	15
1.2.1. Paradigma Idealista.....	15
1.2.2. Teoría de los sistemas	16
1.2.3. Términos implementados en la investigación.....	19

CAPITULO II Antecedentes

2.1. Proliferación de las armas de fuego en el siglo XX y su influencia en los Conflictos Armado de Centroamérica	30
2.2. La incidencia del Conflicto Armado Interno en la regulación de las armas de fuego en Guatemala.	34
2.3. Situación de las armas de fuego en Guatemala Post Conflicto Armado Interno	45
2.4. Acontecimientos importantes que dieron origen a la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y su incidencia en el derecho interno.....	57
2.5. Causas del tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos	60

CAPITULO III

Orden Legal e Institucional

3.1. Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados – CIFTA-	62
3.2. Organización de Estados Americanos –OEA-.....	65
3.3. Comité Consultivo de la CIFTA.....	66
3.4. Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL-.....	67
3.5. Leyes y reglamentos Nacionales.....	69
3.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	69
3.5.2. Acuerdos de Paz.....	70
3.5.2.1. El Acuerdo Global de Derechos Humanos	71
3.5.2.2. Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Rol del Ejército en una Sociedad Democrática	71
3.5.3. Ley de Armas y Municiones de Guatemala –LAM-, Decreto 15-2009.....	72
3.5.4. Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006.....	74
3.5.5. Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92	75
3.5.6. Código Penal, Decreto Número 17-73.....	75
3.5.7. Acuerdo Gubernativo Número 85-2011, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones –RLAM-	76
3.6. Instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la LAM.....	78
3.6.1. Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM-.....	78
3.6.2. Ministerio Público –MP-	80
3.6.3. Ministerio de Gobernación de Guatemala –MINGOB-.....	82
3.7. Políticas públicas.....	83
3.7.1. Política Nacional, Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, 2014-2034.....	83
3.7.2. Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas – PNATID-.....	85
3.7.3. Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala –PCDEG-	85
3.8. Política exterior de Guatemala frente al tráfico ilícito de armas de fuego.....	87

CAPITULO IV

Análisis del cumplimiento de la CIFTA

4.1. Avances que ha tenido Guatemala en cumplimiento de la CIFTA.....	93
4.2. Flagelos del tráfico ilícito de armas de fuego y sus materiales relacionados.....	128
4.3. Prospectiva del tráfico de armas y su incidencia en la violencia armada.....	134
Conclusiones.....	137
Bibliografía.....	140
Anexos.....	148

Índice de Ilustraciones

No.	Gráfica	Página
1.	Denuncias de armas de fuego a nivel nacional clasificadas por departamento, año 2016.....	49
2.	Proporcionalidad de las licencias de portación de armas a nivel departamental (2017).....	50
3.	Tipología de denuncias de las armas de fuego a nivel nacional (2016-2017)	51
4.	Denuncia de robo, hurto y extravío de armas de fuego a nivel nacional, clasificadas por tipo de arma (2016-2017).....	52
5.	Homicidios causados por armas de fuego (1986-2003).....	55
6.	Homicidios y tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes en Centroamérica año 2000.....	56
7.	Tasa de homicidios a nivel internacional por cada 100,000 habitantes, año 2012.....	56
8.	Privados de libertad y denuncias por motivo de delito de tráfico ilícito de armas de fuego y municiones a nivel nacional (2009-2016).....	101
9.	Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de fabricación ilegal de armas de fuego (2002-2016).....	103
10.	Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de exportación ilegal de municiones para armas de fuego (2002-2016).....	103
11.	Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de transporte o traslado ilegal de armas de fuego (2002-2016).....	105
12.	Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de transporte o traslado ilegal de municiones para armas de fuego (2002-2016)	105
13.	Artefactos explosivos, bombas molotov, granadas de sonido, granadas de fragmentación y lanza granadas incautadas a nivel nacional. (2013-2017)	111

14.	Explosivos incautados o decomisados a nivel nacional (2002-2016).....	111
15.	Municiones incautadas a nivel nacional (2002-2016).....	112
16.	Armas de fuego confiscadas o decomisadas en Guatemala (2002-2016)	113
17.	Incautación o decomiso de armas de fuego de uso civil y de uso exclusivo del Ejército y de las fuerzas de seguridad del Estado a nivel nacional. (2013-2017).....	114
18.	Armas de fuego destruidas (2009-2017).....	117
19.	Homicidios a nivel nacional y tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes (2003-2016).....	132

No.	Figuras	Página
1.	Total de armas registradas.....	109

No.	Mapas	Página
1.	Porosidad fronteriza terrestre y tráfico ilegal de armas.....	46
2.	Porosidad de los límites territoriales.....	48

No.	Tablas	Página
1.	Homicidios causados por armas de fuego (1986-1994).....	53
2.	Homicidios causados por armas de fuego (1995-2003).....	54
3.	Detalle de los compromisos adquiridos por Guatemala a través de la CIFTA.....	64
4.	Instrumentos utilizados por Guatemala para cumplir con los compromisos contraídas en la CIFTA.....	95
5.	Tipificación de delitos contenidos en la Ley de Armas y Municiones.....	102
6.	Denuncias a nivel nacional de delitos vinculadas con la Ley de Armas y Municiones y la CIFTA. (2002-2016).....	106
7.	Armas de fuego incautadas a nivel nacional (2013-2017).....	115
8.	Tramites autorizados por la DIGECAM para la custodia de traslado y desalmacenaje de armas de fuego y municiones (2011-2015).....	119
9.	Licencias autorizadas por la DIGECAM (2011-2015).....	121
10.	Estadísticas a nivel nacional de personas sindicadas por delitos relacionados con armas de fuego (2008-2016).....	131
11.	Homicidios causados por proyectil de armas de fuego a nivel nacional (2014-2016).....	133

Acrónicos

CIFTA	Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de Armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
SICA	Sistema de Integración Centroamericana.
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala.
DECAM	Dirección de Armas y Municiones
DIGECAM	Dirección General de Armas y Municiones
DGPNC	Dirección General de la Policía Nacional Civil.
DGSP	Dirección General del Sistema Penitenciario.
DIDAE	División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos.
DIPANDA	División del Programa Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas.
DIPAFRONT	División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos de la PNC
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal.
IWETS	Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la Interpol.
LAM	Ley de Armas y Municiones.
MINDEF	Ministerio de la Defensa Nacional.
MINGOB	Ministerio de Gobernación de Guatemala.
MP	Ministerio Público de Guatemala.
OEA	Organización de Estados Americanos.
ORCA	Operación Regional Contra Armas.
PNC	Policía Nacional Civil.
PNATID	Política Nacional contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.
PCDEG	Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala.
PACAM	Programa de Asistencia para el control de Armas y Destrucción de Municiones.
RLAM	Reglamento de la Ley de Armas y Municiones.
SICA	Sistema de Integración Centro Americano
SECCATID	Secretaría Ejecutiva para el Control de las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.
UCTA	Unidad Contra el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego.
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UPCV	Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia.

Introducción

La Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA) es el primer instrumento internacional -suscrito a nivel regional y ratificado por Guatemala-, cuya naturaleza es combatir, erradicar y eliminar la fabricación, la importación, la exportación, el traslado y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

La Convención contiene una serie de normas que han buscado establecer una política de seguridad regional alineada al combate contra el tráfico y fabricación ilícita de las armas de fuego, municiones, explosivos. También ha fomentado a que los Estados Partes, incluyendo Guatemala, establecieran una política exterior basada en la cooperación e intercambio de información para combatir y erradicar las armas de fuego.

Por tal razón el análisis se enfocó en la incorporación de la CIFTA al derecho interno, en la aplicación de sus normas dentro del territorio nacional, en los avances que ha logrado el Estado con las normas adaptadas, en la efectividad de las normas para garantizar la seguridad pública y ciudadana, en la efectividad de sus normas para reducir tanto los índices de armas ilegales que circulan dentro del Estado, como reducir los delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas, entre otros ilícitos conexos, y en las limitaciones que enfrenta Guatemala para combatir y erradicar la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos, entre otros.

Para efectos de la investigación, la tesis se ha dividido en cuatro capítulos, el primer capítulo está integrado por el abordaje metodológico y el abordaje teórico, en el primero se desarrolla la justificación de la elección del tema, en la cual se destaca el interés de la elección del tema y la importancia que tiene la presente investigación para el estudio de la relaciones internacionales, de igual modo se presenta el planteamiento de problema, la delimitación, los objetivos que indujeron a la estructura de esta tesis y los métodos, técnicas e instrumentos empleados para alcanzar los objetivos planteados.

En el abordaje teórico se desarrollaron las teorías de las relaciones internacionales que fueron utilizadas para el análisis del cumplimiento de las CIFTA, desde una perspectiva internacional. Las dos teorías que fueron implementadas son: El paradigma idealista y la teoría de los sistemas, la primera teoría se utilizó para analizar el ideal de la Convención para contrarrestar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, y sus delitos conexos. Y la teoría de los sistemas se implementó para el análisis de las relaciones que ha desarrollado el Estado tanto a nivel internacional como interinstitucional para combatir la fabricación y el tráfico de armas ilícito.

Además en el abordaje teórico se desarrollaron los términos que se implementaron a lo largo de la investigación, como: Armas de fuego, armas pequeñas y ligeras, municiones, seguridad, seguridad pública y seguridad ciudadana, entre otros conceptos, y la clasificación de armas de fuego.

En el segundo capítulo se desarrolló los antecedentes, partiendo de los acontecimientos más relevantes que provocaron la proliferación y el tráfico ilícito de armas en Guatemala en el siglo XX, tomando como punto de referencia el Conflicto Armado Interno, y la incidencia que tuvo en Guatemala para la regulación de armas de fuego, y para identificar el contexto, bajo el cual, el Estado empezó a adquirir responsabilidades internacionales para combatir el tráfico ilegal de armas. Asimismo se detallan los principales acontecimientos que dieron origen a la CIFTA y los principales hechos que dieron pauta a la reforma de la Ley de Armas y Municiones, por último desarrollaron las causas principales que provocaron el tráfico ilícito de armas de fuego en Guatemala y en los países Latinoamericanos.

El tercer capítulo está integrado por el orden legal e institucional del Estado de Guatemala que regulan la fabricación y el tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En el orden legal se desarrollaron las normas de la CIFTA, las leyes y reglamentos del derecho interno vinculantes a la Convención, entre los cuales se encuentran: La Constitución Política de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz vinculantes, la Ley de Armas y Municiones, la Ley Contra la

Delincuencia Organizada, el Código Penal, el Código Penal Procesal y el Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, entre otras normas.

En el orden legal también se desarrolló la política exterior que ha impulsado Guatemala para combatir a nivel internacional el tráfico ilícito de armas de fuego, y las políticas públicas vinculantes, creadas por las diferentes instituciones estatales para combatir a nivel nacional la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego

En la parte institucional se describió las instituciones estatales que trabajan en conjunto para erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de las armas de fuego, municiones y explosivos en todas sus dimensiones, y para erradicar la violencia y la mortandad causada por el uso ofensivo de las armas de fuego, con el objeto de garantizar la democracia, la paz, la seguridad externa, la seguridad pública y ciudadana.

En el cuarto y último capítulo se desarrolló el análisis del cumplimiento de la CIFTA, partiendo del análisis de los avances que ha logrado el Estado contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, conforme a las responsabilidades adquiridas por medio de la Convención, posteriormente se analizó los flagelos de la lucha contra la fabricación y tráfico ilícito, y por último se realizó un análisis prospectivo sobre la situación de las armas de fuego. Para dicho análisis se implementaron el paradigma idealista y la teoría de los sistemas.

CAPÍTULO I

Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico

1.1. Abordaje Metodológico

1.1.1. Justificación

El interés de la investigación sobre el tema: La Importancia del cumplimiento de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; para la seguridad ciudadana de 2002-2016, surgió por cuatro motivos. Primero porque es un tema vinculante y de vital importancia para el estudio de las Relaciones Internacionales, debido a que el documento que se analizó es un instrumento del derecho internacional, que busca establecer la paz y la seguridad de cada Estado Parte en la región latinoamericana.

El segundo motivo de la investigación del tema, surgió porque se pretendía analizar por medio de la CIFTA, la política exterior que Guatemala estableció en conjunto con el resto de países Latinoamericanos, desde que ratificó dicha Convención, para solucionar en forma pacífica el problema de la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos entre otros; con el objeto de garantizar la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa. El tercer motivo surgió porque en la realidad del país la mayor parte de los crímenes cometidos son causados por armas de fuego.

El cuarto motivo surgió porque no existía un análisis específico de la CIFTA dentro del ámbito de las Relaciones Internacionales, existen diferentes estudios desde la perspectiva de las Ciencias Jurídicas y Sociales, pero del Decreto 15-2009, Ley de Armas y Municiones de Guatemala, que han hecho referencia de la Convención. Fue por este motivo que se realizó un estudio de la Convención en referencia a su aplicación e incorporación de sus disposiciones al derecho interno, enfocado a la seguridad ciudadana, debido a ello se dio la necesidad de analizar la política exterior y la política nacional que ha

desarrollado el Estado para erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros delitos conexos.

Dado al enfoque hacia la seguridad ciudadana, el análisis que se realizó de la CIFTA, brinda nuevos aportes académicos que están disponibles para todos aquellos académicos e investigadores que desee información sobre la situación actual del tráfico ilícito de armas de fuego y el peligro que representa para la seguridad externa, para la seguridad interna y para la seguridad de cada uno de los habitantes del territorio de Guatemala. Además, contiene información enriquecedora sobre las leyes ordinarias y reglamentos vinculantes a la Convención, políticas públicas y externas que el Estado ha desarrollado para prevenir, contrarrestar y erradicar la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

1.1.2. Planteamiento del Problema

La fabricación, el tráfico ilícito, la importación, la exportación, la portación y uso de las armas de fuego, municiones y explosivos ilegales, representan un peligro para la democracia, para la paz pública del Estado, para la seguridad interna, para la seguridad ciudadana y para la seguridad exterior de cada uno de los estados del sistema internacional, no solo por el hecho de ser instrumentos creados para la defensa u ofensa de las personas, sino porque de una u otra forma atentan contra la seguridad y la vida humana, y estos derechos son fundamentales e inherentes para el ser humano, consagrados en el Derecho Internacional.

De acuerdo con Carreño (2016), América Latina es afectada por innumerables prácticas delictivas que demandan el uso ofensivo de armas y explosivos, su fabricación y tráfico ilegal de las mismas. El problema de las armas ilegales, es que están directamente vinculadas a otras manifestaciones del crimen común y del crimen organizado transnacional como lo es el narcotráfico, microtráfico, trata de personas, pandillas delincuenciales, bandas criminales y demás crímenes que corrompen la seguridad, por lo

tanto, cuando más frecuentes se realicen esas actividades ilícitas en un Estado o en una región, mayor será el tráfico ilegal de armas, es por ello que han sido catalogadas como las principales amenazas para la seguridad y la estabilidad de los Estados Latinoamericanos.

Al igual que Carreño (2016), Reyes, Carabalí & Pachón (2011), indican que la región de América Latina se encuentra sumida en una situación alarmante de proliferación y al comercio de carácter legal e ilegal de armas. Lo anterior incide sustancialmente en procesos enmarcados en la lucha contra el crimen organizado regional y local, el narcotráfico y el terrorismo. Asimismo, el tráfico de armas involucra dimensiones económicas, políticas y sociales que se evidencian en la violencia armada, lo cual ha generado daño psicológico, físico y material, afectando de esa forma la seguridad humana en la región.

Dada a la vinculación de la fabricación tráfico con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, con las actividades mercenarias, entre otras conductas criminales, los Estados de América Latina y el Caribe, han dado prioridad para implementar reglas y normas internacional para de impedir, combatir y erradicar en conjunto la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, agregando todos los instrumentos relacionados. Como producto de ello surge el interés de analizar la CIFTA, desde el punto de vista de las Relaciones Internacionales.

Enfocando el análisis en tres preguntas primordiales: ¿Cuál es la política exterior de Guatemala frente al fenómeno de la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego? ¿Cuáles son las políticas públicas y proyectos que impulsa el Estado de Guatemala para erradicar la violencia causada por el tráfico ilícito, la producción, almacenamiento, uso y portación ilegal de las armas de fuego? Y ¿Cuáles son los avances que ha tenido el Estado de Guatemala para dar cumplimiento a la CIFTA?

Puesto que la situación de inseguridad en los ciudadanos de Guatemala ha aumentado en el siglo XXI, de tal magnitud que inclusive el número de homicidios por armas de fuego es mayor que en el periodo democrático del conflicto armado interno, de

acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en 1986 se reportaron 1,572 homicidios y para 1996 se reportaron 2,166 homicidios de los cuales el 73% de los homicidios fueron con armas de fuego. (Misión de Verificación de las de Naciones Unidas en Guatemala [MINUGUA], 2002)

En comparación con lo que va del siglo XXI la violencia homicida ha aumentado, de acuerdo con Policía Nacional Civil (PNC) ha incrementado de 2,655 homicidios en 2000 a 4,520 en 2016, de los cuales el 80% de los homicidios fueron causados por armas de fuego. En cuanto a la incautación de armas de fuego por diversos delitos en la última década se estima que han sido incautadas entre 4,000 a 5,000 armas cada año.

1.1.3. Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar los avances que ha realizado el Estado de Guatemala para dar cumplimiento a la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; para garantizar la seguridad pública y ciudadana.

Objetivos Específicos

1. Determinar las políticas públicas que tiene el Estado de Guatemala para prevenir, contrarrestar y erradicar la violencia causada por armas de fuego, principalmente por la fabricación y tráfico ilícito, entre otros hechos delictivos causados por armas de fuego.
2. Analizar la política exterior que tiene el Estado de Guatemala, en materia de seguridad para contrarrestar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

3. Detallar las instituciones estatales que trabajan en conjunto para combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, para disminuir los índices de violencia y mortandad causada por el uso ofensivo de las armas de fuego.

1.1.4. Delimitación

Delimitación de la Unidad Analítica

La unidad de análisis de la presente investigación se concentró en el estudio de la importancia que ha generado para Guatemala dar cumplimiento a la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Para ello fue analizada la política nacional y exterior que ha optimizado el Estado para erradicar la fabricación, almacenamiento y el tráfico ilícito de armas, y para erradicar la violencia y la mortandad causada por el uso ofensivo de las armas de fuego, con el objeto de brindar una mejor seguridad pública a los habitantes.

Delimitación Histórica

Del año 2002, fecha en que Guatemala aprobó la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, hasta el año 2016.

Delimitación Geográfica

La investigación se concentró en territorio nacional de Guatemala, debido a que la unidad de análisis se centró en el estudio de la política nacional y exterior que ha adquirido Guatemala a través de la firma y ratificación de la CIFTA, con el objeto de brindar seguridad ciudadana a sus habitantes.

1.1.5. Tipo de investigación

El tipo de investigación que se aplicó a esta tesis, fue una investigación de carácter cualitativo, debido a que lo cualitativo “produce datos descriptivos”, tal como lo indica Bogdan (1986, p. 20), y la presente investigación es de carácter descriptiva, explicativa e histórica.

Se implementó un estudio cualitativo en la presente investigación dado a que se interpretaron los sucesos más relevantes que dieron origen a las armas de fuego, al tráfico ilícito y la vinculación que tuvo este último en Guatemala, en el contexto del Conflicto Armado Interno y postconflicto, debido a que, como producto del conflicto el Estado empezó a adquirir compromisos internacionales con el resto de países que comprenden el sistema internacional para erradicar la proliferación, la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, y para erradicar la violencia armada.

Como parte del estudio cualitativo se interpretaron y analizaron datos estadísticos recogidos de diferentes fuentes, descritos en el Capítulo II y IV, en ningún momento se realizaron técnicas de investigación de campo que permitieran la recopilación de información para formular datos estadísticos. (Rodríguez, Gil & García, 1999)

De acuerdo con González (1997, pág. 38) el estudio descriptivo consiste en “examinar un fenómeno para describirlo más completamente o para diferenciarlo de otro.” Y en la presente investigación no solo se describió la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; las disposiciones que fueron incorporadas al derecho interno, principalmente en la Ley de Armas y Municiones, en el Reglamento de la Ley de Armas Municiones y la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Sino también se describieron las instituciones responsables de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos, de investigar y sancionar a los individuos que quebrantan la ley, implementar políticas públicas, estrategias y programas vinculantes para

erradicar y eliminar la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones explosivos, entre otros. Además, se describieron los flagelos que enfrenta el Estado para combatir la violencia causada por armas de fuego.

Según González (1997, pág. 39) el estudio explicativo trata de explicar “...los efectos de ciertas causas, o bien las causas de ciertos efectos.” Y el contenido de la presente tesis posee una correlación de causas y efectos, entre los fenómenos nacionales derivados de las armas ilegales en el país. Con ello se trata de explicar el porqué del surgimiento y la proliferación de armas ilegales en el país, bajo qué contexto surgió y las variables que surgieron por causa de la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros.

Se implementó el estudio histórico a la presente tesis dado que se sintetizó en los acontecimientos más importantes que dieron origen a la creación de la CIFTA, los hechos históricos vinculantes que presionaron al Estado a adquirir compromisos internacionales para erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos. También fueron analizados los hechos más relevantes que surgieron a partir de la ratificación de la Convención, en ello se destaca las reformas a las normas y reglamentos vinculantes, las políticas y estrategias vigentes en la actualidad que han sido implementadas por el Estado, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas.

1.1.6. Métodos

Como métodos de la investigación se utilizaron el método analítico-sintético y el método deductivo. Se utilizó el método analítico-sintético, dado a que se analizaron y se sintetizaron los compromisos adquirido por medio de la CIFTA, se analizaron las leyes del derecho interno, iniciando con el análisis de las normas de la Ley de Armas y Municiones, del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, entre otras leyes ordinarias, creada por los órganos competentes para establecer homogeneidad entre la Convención y el derecho

interno. También se sintetizó en los derechos y obligaciones que fueron contraídas por el Estado ante el sistema internacional por medio de la ratificación de la Convención.

Además, se analizó el cumplimiento de la CIFTA a través de las teorías de las relaciones internacionales, la influencia que ha tenido el marco legal e institucional, para brindar una mejor seguridad ciudadana, y para erradicar la violencia causada por las armas de fuego, principalmente aquellas armas de fabricación y tráfico ilícito.

Se implementó el método deductivo, dado a que la investigación partió de lo general a lo específico, es decir que se inició con el estudio del Derecho Internacional en materia de seguridad delimitándolo específicamente al análisis de la CIFTA, su aplicación e incorporación al derecho interno de Guatemala, especificando principalmente todas aquellas normas internas creadas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

Además, se especificó en la investigación tanto la política exterior como las políticas, los programas y estrategias internas implementadas por el Estado para erradicar el problema de las armas de fuego ilegales en el territorio nacional, con el objeto de brindar seguridad pública a los ciudadanos. Es decir, todo el análisis estuvo concentrado en la lucha que tiene el Estado contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

1.1.7. Técnicas

Los mecanismos que se implementaron para poder desarrollar con éxito los métodos de esta investigación fueron: La observación, el análisis de documentos o datos secundarios, el análisis de contenido y la entrevista no estructurada.

Se aplicó la técnica de observación no estructurada de forma individual, como técnica primordial para la investigación, debido a que durante el proceso de investigación

se fue formulando un conocimiento ordinario sobre la correlación existente entre las armas de fuego fabricadas y traficadas ilegalmente con el incremento de la violencia en el país. Con el objeto de recopilar toda la información posible, para la formulación de la investigación, generando de esta manera una investigación científica.

Se utilizó la técnica de análisis de documentos, con el objeto de que la investigación posea fundamentos teóricos, un alto grado de veracidad y un gran valor analítico haciendo énfasis en el análisis de la CIFTA; en el análisis de libros, tesis, informes, informes estadísticos y revistas que tenga información enriquecedora para la investigación. Además, se analizaron las leyes del derecho interno que regulan la fabricación y tráfico lícito de armas de fuego, y las normas que sancionan aquellas personas que quebrantan la Ley de Armas y Municiones, entre otros documentos que tenían información relevante al tema.

Se tomó en consideración los derechos de autor de los libros, tesis, informes, tratados o convenios internacionales, leyes del reglamento interno, para evitar transcribir argumentos que otra persona ya había escrito en un trabajo de investigación, con ello se respetó los derechos de autor no solo de los documentos citados, sino también informes estadísticos.

La técnica del análisis de contenido fue implementada para recolectar y analizar la información procedente de los medios de comunicación nacional e internacional, con el objetivo de adquirir información de la opinión pública sobre la problemática nacional generada por las armas de fuego, municiones y explosivos ilegales.

Por último, se aplicó la entrevista no estructurada como técnica de investigación para obtener información de personas especializadas en el tema. En total se realizaron cuatro entrevistas a funcionarios públicos: Coronel Aarón Kadoch, ex Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM); al licenciado Eddy Morales Ex Director de la Dirección General del Sistema Penitenciario de 2008-2012; a José Zelada, Analista de Información de la División de Investigación y

Desactivación de Armas y Explosivos (DIDAE) y al Comisario Ronaldo García Jefe de la INTERPOL de Guatemala.

1.1.8. Instrumentos

Los instrumentos que se aplicaron para el desarrollo de la investigación fueron: El cuaderno de notas, las fichas bibliográficas y las fichas hemerográfica, la guía de la entrevista no estructurada.

El cuaderno de notas se utilizó como un instrumento para ser efectiva la técnica de observación no estructurada. Para lograr tal objetivo se asignó un cuaderno específicamente para tomar notas o apuntar ideas que fueron surgiendo conforme se fue avanzando con la investigación

Se diseñaron fichas bibliográficas textuales, de paráfrasis y de resumen como instrumentos de investigación para la síntesis de información de libros, tesis, informes, revistas y cualquier documento que poseía información relevante sobre la seguridad ciudadana; sobre la violencia causada por las armas de fuego; sobre la erradicación de la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la proliferación, almacenamiento, uso y portación ilegal de armas de fuego en Guatemala.

También se implementaron fichas bibliográficas textuales de las normas del derecho interno que regulan la tenencia y portación de armas en Guatemala, y sobre las normas que sancionan la fabricación, la importación, la exportación, el traslado o transporte y el tráfico ilícito de las armas de fuego, con el objeto de sintetizar la información y para que sea más eficiente y eficaz la búsqueda de la información ya consultada en caso de que se desee verificar.

Se implementaron las fichas hemerográficas, como instrumento de la investigación para tener una recopilación de información de los artículos de prensa nacional e internacional que tenían información actualizada relacionada con el tema.

Se desarrolló una guía para entrevista no estructurada con el objeto de entablar una conversación y obtener más información de los funcionarios públicos especializados en el tema de tráfico de armas de fuego que fueron entrevistados. Para ello se desarrolló una guía con preguntas, para tener presente los temas que se querían abordar al momento de la entrevista, y evitar de esa forma el desvío del tema que interesaba ser analizado.

1.2. Abordaje Teórico

1.2.1. Paradigma Idealista

Los principales propulsores del paradigma idealista han hecho énfasis en el derecho, independientemente interno o internacional, como un instrumento ideal para regular las relaciones entre individuos en una sociedad, entre pueblos y entre Estados. Por ello dicho paradigma ha sido ideal para el análisis de los avances que ha logrado Guatemala en relación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por medio de la CIFTA.

De conformidad con Platón (350-340 a. de C.) el paradigma idealista se fundamenta en las leyes, al indicar que "...la importancia predominante de la ley como instrumento, aunque esencialmente imperfecto, para la salvación moral de la sociedad." Cicerón (106-43 a. de C.), por su parte, consideraba "...que la ley está basada en la recta razón. La razón radica en la naturaleza, que es la fuente primaria del Derecho. Todos los seres humanos poseen razón y son capaces de discernir entre lo justo y lo injusto." (Ortiz, 2011)

Según Francisco Suárez (1548-1617), la comunidad internacional era regida por el *Ius Gentium*, Derecho de Gentes o Derecho Internacional, como un derecho positivo. Por lo cual decía que "...la guerra y precisamente la guerra justa es parte del derecho positivo.

Por lo tanto, los monarcas pueden renunciar a la guerra y recurrir a otros procedimientos, como el arbitraje.” Con ello Suarez da pauta a que los estados pueden implementar otros instrumentos del derecho internacional para solucionar los problemas que amenazan la paz y la seguridad internacional.

Al igual que Suarez, Grocio afirma que el Derecho de Gentes es un derecho positivo, su mayor aporte a esta disciplina fue el principio de *pacta sunt servanda*, que quiere decir que los pactos, convenios o tratados internacionales deben ser cumplidos. Lo cual expresa, en materia de derecho internacional, que un Estado debe cumplir de buena fe las obligaciones contraídas con otros Estados, por la razón de que emitió su consentimiento con la aprobación de una nueva norma internacional o con la ratificación de un tratado internacional.

En referencia a la CIFTA, el Estado se comprometió a cumplir de buena fe dicho instrumento internacional, para combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, y otros materiales relacionados, con el objeto de garantizar la seguridad de cada Estado Parte.

1.2.2. Teoría de los sistemas

Se implementó la teoría de los sistemas para el análisis de la realidad internacional que enfrentan los estados en relación a la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados; para el análisis desde el punto de vista de las relaciones internacionales tomando al Estado como actor principal dentro del sistema internacional para erradicar y combatir el tráfico ilícito de las armas de fuego en todas sus dimensiones; y para analizar las limitaciones existentes que enfrenta los actores nacionales e internacionales en la realidad para el combate del tráfico ilegal de armas.

De acuerdo con Del Arenal (1981) la teoría de los sistemas busca el estudio científico de las relaciones internacionales partiendo desde el tradicional análisis de la acción exterior del Estado, de la política exterior, hacia el sistema internacional. Y permite analizar y explicar no solo el comportamiento interestatal, el de los subsistemas y el comportamiento del sistema internacional, sino que también permite analizar las interacciones e interdependencias existentes dentro del sistema.

Las interacciones e interdependencias a las que se refiere Del Arenal (1981, pág. 206) para él son los “elementos claves de todo sistema” dado a que el “...estudio de los sistemas implica no solo el análisis de su estructura, sino igualmente de las interacción y actores que constituyen el mismo.”

Brillard (1977) por su parte considera que hay cuatro puntos esenciales que se deben tomar en cuenta dentro del análisis de los sistemas: “1) Un sistema está constituido por elementos; 2) entre estos elementos existen relaciones o interacciones; 3) estos elementos y sus relaciones forman un todo, una totalidad; 4) esta totalidad manifiesta una cierta organización” (Del Arenal, 1981, pág. 206)

De acuerdo con Dougherty y Pfaltzgraff (1981) la teoría de sistemas puede analizar la realidad a través de cuatro elementos que él describe: “1. Un marco teórico para la codificación de los datos sobre fenómenos políticos; 2. Una serie integrada de relaciones basadas en una hipotética serie de variables políticas (...) 3. Una serie de relaciones entre variables políticas en un sistema internacional (...) 4. Cualquier serie y variable en interacción.” (Del Arenal, 1981, pág. 204)

Para el estudio de las relaciones internacionales la teoría de los sistemas permite analizar los elementos, factores, los actores y sus funciones, las relaciones e interacciones que desarrollan los estados dentro del sistema internacional, en donde se considera al Estado como el principal sistema y el único actor de las relaciones internacionales según Del Arenal (1981), teoría clásica de las relaciones internacionales. Para Pufendorf el

sistema de estados, está conformado por “...varios estados que están tan conectados como para parecer que constituyen un cuerpo, pero cuyos miembros son soberanos.” (Del Arenal, 1981, pág. 209)

De conformidad con Dougherty y Pfaltzgraff (1981) la teoría de los sistemas permite analizar el sistema internacional en su totalidad, partiendo del estudio de la organización interna de los estados y las formas de interacción que estos desarrollan dentro del sistema internacional; segundo, de la relación y las fronteras existentes dentro del entorno del sistema; tercero, la estructura de los sistemas para desarrollar sus funciones y lograr una estabilidad dentro del sistema; cuarto los mecanismos implementados para el mantenimiento del equilibrio del sistema; quinto, la clasificación de los sistemas y permite analizar los niveles jerárquicos de los sistemas. (Del Arenal, 1981, pág. 204)

Otro de los aportes importantes para el análisis del cumplimiento de la CIFTA, dentro del campo de las relaciones internacionales a través de la teoría de los sistemas, es el aporte de Kaplan (1976), quien estableció una serie de características que poseen en común los sistemas, dentro de ellas se encuentran: Cada sistema “...consta de una serie de normas esenciales, comparten ciertos elementos internos (...) están sujetos a límites...” y mantienen un equilibrio basado en que si se realiza un cambio en las normas esenciales produce cambios en otras normas y en que si se genera un cambio en el sistema como consecuencia se produce un cambio en su entorno. (Del Arenal, 1981, pág. 215)

Kaplan (1976) distingue seis teorías de sistemas de equilibrio que se desarrollan dentro el sistema internacional en base al número de actores y las estrategias empleadas. De las cuales, la teoría de mayor vinculación con el análisis científico del cumplimiento de la CIFTA para garantizar la seguridad externa, la seguridad pública y ciudadana, y para erradicar y combatir la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, es el sistema de equilibrio de poder, dado a las siguientes características que posee:

Los actores son actores nacionales.

Los objetivos esta orientados hacia aumentar y garantizar la seguridad.

Las armas que posee un Estado no son nucleares.

Existe un incremento de la productividad que puede desestabilizar el sistema.

Tienen que haber al menos cinco actores nacionales esenciales, porque si hay menos actores haría inestable el sistema.

Cada actor nacional está dispuesto a recurrir a las alianzas para cumplir con los objetivos. (Del Arenal, 1981, pág. 216)

Tomando en consideración los aportes de los actores ya mencionados permite analizar el problema de la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego en todas sus dimensiones a nivel internacional, las relaciones e interacciones que han desarrollado los países miembros de la CIFTA, principalmente Guatemala, para combatir y erradicar dicho problema. Y para analizar las acciones y estrategias que ha realizado el Estado en el ámbito interno para incorporar las normas de la Convención al sistema jurídico interno, las funciones que ha delegado a las instituciones estatales que conforman el sistema de justicia y seguridad pública, no solo para dar cumplimiento a la Convención, sino también para que velen por el cumplimiento de las leyes internas.

1.2.3. Términos implementados en la investigación

Para efecto de la presente investigación es necesario aclarar algunos conceptos para lograr su correcta aplicación, tales como: Armas, armas de fuego, municiones, explosivos, armas pequeñas y ligeras, la clasificación de armas de fuego. Además, debido al enfoque de la investigación es necesario aclarar los conceptos relacionados a seguridad, seguridad pública y seguridad ciudadana.

Arma: Según Juventino Sosa hace referencia al termino armas a “...toda herramienta o ingenio diseñado con el propósito de defender y ofender, es decir lo constituye todo objeto capaz de hacer daño, por lo que armas no son únicamente las armas

de fuego, si no todo objeto que en un momento determinado sea utilizado por el hombre, con el fin de causar daño a otro.” (López, 2012, pág. 54)

En el Diccionario Jurídico de Goldstein (2008), define arma como todo objeto que sea utilizado por una persona para intimidar a otra o causarle lesiones físicas, inclusive causarle la muerte, aunque ese individuo no sea hábil para causar tales lesiones. Tomando como referencia las definiciones anteriores se puede decir que las armas son todo instrumento o herramienta diseñada por las personas, para implementarlas para la defensa propia de cualquier agresión que afecte su integridad física o para agredir, atacar, lastimar e incluso asesinar a otras personas.

Armas de fuego: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (s.f.), el término armas de fuego, se refiere a cualquier arma en que el disparo se produce debido al empleo de la pólvora u otro explosivo. Por lo tanto, se considera como arma de fuego todo artefacto que haya sido diseñado para cargar y descargar pólvora.

Según el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible [IEPADES] (s.f., pág. 15), las armas de fuego son aquellos objetos con el que se puede descargar una bala o proyectil, “...por lo tanto como arma de fuego puede catalogarse desde una pistola de fabricación industrial hasta un arma hechiza o de fabricación casera, ya que ambas poseen un cañón por el cual puede descargarse una bala o proyectil.”

Goldstein (2008, pág. 69) define arma de fuego como, todo “...instrumento destinado a lanzar un proyectil mediante la explosión de una carga apta para tal fin, encerrada en una cápsula o colocada en la recámara.” De conformidad con las definiciones anteriores se puede decir, que las armas de fuego son todos aquellos artefactos diseñados para disparar una bala o cualquier proyectil hecho a base de pólvora.

De acuerdo con Cabanellas (2008, pág. 389), las armas que pertenecen a este género, se encuentran: “La ametralladora, la bomba, la carabina, el cañón, la escopeta, el

fusil, la granada de mano, el mosquetón, el obús, la pistola, el revólver, el rifle, y el trabuco.”

Armas ligeras y pequeñas: De acuerdo con el Grupo de Expertos de Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas los términos armas ligeras y armas pequeñas, hacen referencia al uso y posibilidad de transporte de las mismas. “Las armas pequeñas son armas convencionales que pueden ser transportadas por una persona y están diseñadas para el uso personal; mientras que las armas ligeras, son las que pueden ser transportadas por varias personas o por un vehículo ligero, y están destinadas al uso colectivo.” (IEPADES, s.f., pág. 16)

Una definición semejante brinda la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (2001), al indicar que las armas ligeras se clasifican en el tipo de armas convencionales diseñadas para el uso colectivo, que pueden ser transportados por una persona o por un vehículo ligero, este tipo de armas al dividirse se convierten en armas pequeñas y portátiles diseñadas para el uso personal.

Las armas pequeñas y ligeras se destacan por su uso práctico y por la facilidad de transportar. Como armas pequeñas se puede catalogar: Los revólveres, las pistolas, los rifles, las carabinas, ametralladoras ligeras, ametralladoras de pequeño calibre, los rifles y fusiles de asalto. Y entre las armas ligeras, se encuentran: Las ametralladoras pesadas, lanzagranadas, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanques portátiles y fusiles sin retroceso, rifles sin retroceso, lanzadores portátiles de misiles antitanques y sistemas de cohetes, lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos, y morteros de calibre inferior a 100 milímetros. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1997)

Clasificación de las armas de fuego

Las armas de fuego se pueden clasificar conforme a varios criterios, pero para efectos de esta investigación se clasifican en tres categorías: Conforme a su uso, por su longitud y por el sistema de disparo.

Conforme a su uso

En esta categoría se resalta el fin o el propósito por el cual han sido creadas las armas de fuego, para ello se subdivide categorías: Las armas defensivas, armas deportivas, armas ofensivas, para uso individual y para uso colectivo.

Las armas defensivas, de acuerdo con Cabanellas (2008), son empleadas para la defensa son todas aquellas armas destinadas para retroceder agresiones provocadas por iniciativas ajenas o para imponer respeto con el objeto de disuadir a los grupos punibles. Es decir que las armas defensivas, tal como lo dice su vocablo son armas implementadas para la defensa personal, que son usadas tanto por el hombre como por la mujer para protegerse y resguardar su vida de cualquier ataque o agresión emitido por otra persona.

De acuerdo con IEPADES (s.f., pág. 9) entre las armas catalogadas como armas defensivas, se encuentran: “Revólveres, pistolas semiautomáticas de cualquier calibre; escopetas de bombeo, semiautomáticas, de retrocarga y antecarga, siempre que el largo del cañón no exceda 56 centímetros o 22 pulgadas.” Además, dentro de esta categoría se encuentran los rifles, los chalecos antibalas, los cascos balísticos y los escudos antidisturbios.

Las armas deportivas, según la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (2001) son aquellas armas utilizadas en eventos internacionales olímpicos organizados por las federaciones nacionales de tiro o también pueden ser utilizadas para la caza. En el caso de Guatemala, la Federación Nacional de Tiro es la institución que se encarga de autorizar

ciertas armas de fuego como las pistolas, los revólveres, los rifles, las escopetas y las carabinas, para fines deportivos para que puedan ser utilizadas en competencias nacionales o internacionales.

Armas ofensivas, según la Escuela de Formación de Carabineros de Chile (2016, pág. 12), indica que un arma ofensiva es "...aquella que se emplea para neutralizar, herir, demoler y/o golpear" a una persona. Se puede decir que las armas que fueron creadas con este propósito, pueden ser usadas para agredir, atacar, herir e inclusive puede ocasionar la muerte de una persona o varias personas.

Las armas de fuego catalogadas como armas ofensivas, pueden ser armas de uso individual y las armas de uso colectivo. En las primeras, se encuentran: Las pistolas de ráfaga intermitente múltiple o continua, subametralladoras y fusiles militares y de asalto. Y entre las armas de uso colectivo, están: Las ametralladoras ligeras y pesadas, ametralladores, cañones, aparatos de lanzamiento y puntería de granadas y proyectiles impulsados o propulsados. (IEPADES, s.f.)

Armas de fuego para uso individual, de acuerdo con la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (2001) son todas aquellas armas de fuego pequeñas, que debido a su tamaño pueden ser portadas y utilizadas con facilidad por una sola persona. El propósito de las armas pequeñas es que sea discretas, que no sean visibles, con el objeto de que puedan ser ocultas por el usuario. Para ello son ideales los revólveres, las pistolas y las armas que se pueden dividir como el fusil y la ametralladora.

Armas de fuego para uso colectivo, según Goldstein (2008), son aquellas armas utilizadas por el ejército o por las fuerzas de seguridad pública de los estados, las cuales son numeradas e identificadas por las instituciones de seguridad pública, conforme a los reglamentos internos correspondientes.

Entre las armas de fuego para uso colectivo se encuentran todas aquellas armas convencionales denominadas como armas ligeras, las cuales están destinadas para el uso colectivo, debido a su tamaño y peso se necesita de dos o más personas para poder transportarlas y utilizarlas. Entre las armas que se consideran para uso colectivo, se encuentran: Las ametralladoras ligeras y pesadas, los cañones, los cañones ametralladores, los aparatos de lanzamiento y puntería de granadas o proyectiles, las granadas, los explosivos industriales, tanques, aviones, entre otros. (Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2001)

Conforme al sistema de disparo

En esta categoría las armas de fuego se subdividen en cuatro subcategorías: De un solo disparo, de repetición, semiautomáticas, y armas de fuego automáticas. Las armas de fuego de un disparo, según la Escuela de Formación de Carabineros de Chile (2016), son aquellas armas de carga simple o única, que de acuerdo al diseño de estas armas no cuenta con un depósito de municiones o cartuchos, solo tiene espacio para una munición en su recámara, es por ello que sólo detona un tiro. En caso de que se quiera realizar otro disparo el usuario extrae manualmente la vaina percútala e introducir una nueva munición en la recámara para volver a ejecutar el disparo, un ejemplo de este tipo de arma es la escopeta común de caza.

Las armas de fuego de repetición, de conformidad con la empresa de SIESA (2017), para que estos tipos de armas funcionen se necesita que la munición se almacene en un cargador, para que pueda accionar es necesario operar manualmente por medio de sistemas como corredera o palanca, con el objeto de subir la munición de la recámara y realizar el disparo. Un ejemplo de este tipo de armas son los revólveres.

Las armas de fuego semiautomáticas de acuerdo con la Escuela de Formación de Carabineros de Chile (2016, pág. 13), el mecanismo de detonación de este tipo de arma utiliza "...el impulso de retroceso del cierre dado por la energía de los gases por intermedio

de la presión sobre culote de la vaina para abrir la recámara y expulsar a aquella, introducir un nuevo proyectil y cierre.” Dado al sistema de funcionamiento permite que la detonación sea de forma automática después de cada disparo, para que funcione de tal manera solo es necesario llenar con municiones o cartuchos el cargador, introducirlo al arma y apretar el gatillo cada vez que se quiera disparar.

Armas de fuego automáticas Este tipo de arma le permite al usuario utilizarla de forma semiautomática y automática por medio de un selector de tiro. Para que funcione solo es necesario presionar el disparador y se produce una serie continua de disparos, debido a que su sistema de disparo extrae automáticamente la vaina y la expulsa después de cada disparo, colocando de esta forma una nueva munición o cartucho en la recámara. Entre las armas automáticas se encuentran: Las pistolas, las ametralladoras portátiles y pesadas, y los fusiles automáticos. (Escuela de Formación de Carabineros, 2016)

Munición: De acuerdo con Cabanellas (2008), considera que las municiones son los pedazos esféricos de plomo que se emplean para cargar los cartuchos de las armas de fuego, sin embargo, hay municiones que son empleadas como armas, tales como, las municiones arrojadas, entre de ellas se encuentran, las bombas y granadas.

De conformidad con la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (2001) entre las clases de municiones que existen se encuentran: Las balas, los proyectiles para armas ligeras, cartuchos para armas portátiles, las granadas para armas ligeras, los contenedores móviles con misiles o proyectiles para cañones antiaéreos portátiles y cañones anticarro, y granadas de mano antipersonal y contracarro.

Arma explosivas: La Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (2001, pág. 239), define a las armas explosivas como “...todos los compuestos químicos que mediante estimulación por medio de calor cambien del estado sólido, líquido u otro a estado gaseoso, liberando energía en forma de calor y expansión de volumen.”

Por otro lado, Cabanellas (2008, pág. 389), considera que las armas explosivas son todos aquellos artefactos o proyectiles "...que se fragmentan antes del choque, al percutir en el blanco o algún tiempo después, para multiplicar su efecto demoledor o para causar mayor número de bajas." Por lo que se consideran armas letales e inhumanas. Entre las armas de este tipo se encuentran: Las bombas aéreas y los proyectiles artilleros.

Seguridad: Cabanellas (2008), por su parte indica que el término seguridad significa: Confianza, certeza plena, garantía, protección, prevención racional y exención de peligro o daño que pueda afectar al ser humano. Además, Cabanellas hace una extensión más amplia del concepto desde el punto de vista administrativo, al indicar que es función de lo administrativo desde la perspectiva del Estado "...velar por la seguridad material de las personas, mediante una organización especial contra los malhechores y para ayuda de las víctimas en los accidentes y calamidades, a través de cuerpos militares." (Cabanellas, 2008, pág. 364)

Jaguaribe, Rivarola & Caldach (2009, pág. 325), definen seguridad como todo "acto de protección," en el cual se unifica dentro de un sistema todo ser viviente, organización o colectividad para desarrollarse y cumplir sus propósitos de erradicar cualquier amenaza. En relación a un gobierno su función primordial es "...proteger a su nación de la disolución del Estado tanto por amenazas externas como internas, se comprende que cualquier tema que atente contra la gobernabilidad del Estado se traslada hacia la agenda de la seguridad."

Tomando en consideración las definiciones anteriores se puede decir que el término seguridad se refiere a la necesidad que tienen los individuos de sentirse confiados y protegidos de que existe una institucionalidad política-jurídica firme que garantiza los derechos humanos, principalmente la protección a la vida, a la integridad física y mental, y de los bienes materiales, de cualquier agresión o amenaza ya sea interna o externa. El término seguridad puede ser implementado desde diferentes puntos de vista, para efecto de

la investigación se desarrollarán únicamente los términos de seguridad ciudadana, seguridad pública.

Seguridad ciudadana: De conformidad con D. de la Colina, citado por Gregorio (2009, pág. 4), indica que la seguridad ciudadana es “...una rama específica de la seguridad, encaminada a contrarrestar o prevenir todas aquellas acciones que sean atentatorias contra el orden público existentes, y entre las cuales se encuentra el crimen organizado y la delincuencia común. De manera que la seguridad ciudadana incluye los derechos de la población.”

De acuerdo con Dávila la seguridad ciudadana es un derecho de la población, al indicar que la seguridad ciudadana es el derecho que poseen cada uno los integrantes de una sociedad para desenvolverse con el menor nivel posible de amenazas a su integridad física y mental; con el mayor goce de sus derechos y bienes; y el respeto de su dignidad y el de su familia. (Gregorio, 2009)

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ([PNUD], 2013), establece que la seguridad ciudadana es “...el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento.”

Además, el PNUD considera que la seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos, sino de implementar como una estrategia para mejorar la calidad de vida de la población, el acceso al sistema judicial y para prevenir la criminalidad.

De conformidad con Jaguaribe, Rivarola & Calduch (2009, pág. 327), el concepto de seguridad ciudadana otorga una identidad de política pública dentro del Estado, debido a que la prioridad de la seguridad ciudadana es “...la seguridad de las personas como un

derecho exigible ante el Estado...” y dado a que está relacionada a otras temáticas como el orden ciudadano democrático, con el objeto de eliminar las amenazas de violencia, erradicar la vulnerabilidad y brindar una mejor protección a la población.

El Estado tiene la obligación de proteger la integridad física y moral de sus habitantes, de garantizar los derechos jurídicos que las leyes estipulan. Para que el Estado pueda cumplir dichas obligaciones, debe garantizar la seguridad a través de sus órganos competentes que conforman el sistema penal, judicial, policial, penitenciario y todas aquellas leyes que organizan de mejor manera la institucionalidad del Estado y que garantizan los derechos de su población y que sancionan todas aquellas acciones contrarias a las leyes. (Jaguaribe, Rivarola & Calduch, 2009)

La seguridad ciudadana como política pública, históricamente ha estado bajo la jurisdicción de las fuerzas policiales, con el objeto de reducir los comportamientos ilegales y enfrentar los fenómenos criminales actuales, evitando de esta forma implementar políticas preventivas sociales. Sin embargo, como política pública tiene debilidades, principalmente con la ausencia de mecanismos que ejercen control en los comportamientos violentos, como la posesión de armas de fuego, el uso excesivo de alcohol, de drogas, entre otros. (Jaguaribe, Rivarola & Calduch, 2009)

Según Jaguaribe, Rivarola & Calduch (2009, pág. 327), para que sea efectiva la seguridad ciudadana como política pública se debe incorporar la participación de la sociedad civil, de forma que la seguridad como una “fuerza del desarrollo social.” “Para lograrlo el Estado debe equilibrar las contradicciones y la viabilidad de la económica con la dignidad de la persona humana y la protección social. Debe garantizar el acceso a la educación y a los valores que permitan que cada ser humano sea libre y respetado.”

Se puede resumir que es deber del Estado eliminar o erradicar la delincuencia común u organizada, con el único fin de garantizar la seguridad del individuo y el de su familia, a través de sus instituciones especializadas principalmente aquellos que velan por

el cumplimiento del marco jurídico interno, con el objeto de proteger la integridad física y mental de su población.

Seguridad pública: La seguridad pública es un servicio público que brinda el Estado, a través de una institucionalidad preventiva policial, quien analiza escenarios y mapas sobre la situación de la actividad delictiva y prevención de la misma, con el objeto de garantizar la integridad física de los ciudadanos y sus bienes, la seguridad comunitaria y nacional. (Restorff, 2016)

En el caso de Guatemala, la institución encargada de controlar la delincuencia común y el crimen organizado, de velar por la protección de los derechos humanos principalmente la vida, la libertad, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, prevenir, investigar el delito y preservar el orden público es la Policía Nacional Civil (PNC).

Según Goldstein (2008, pág. 511), la seguridad pública es el “...elemento del orden público material, caracterizado por la ausencia de peligros para la vida, la libertad o el derecho de propiedad de las personas.”

Para la Organización de Estados Americanos ([OEA], 2017) el concepto de seguridad pública ha de entenderse desde la perspectiva más compleja de las décadas pasadas, partiendo de los “...problemas que tienen un impacto directo en la vida de las personas, como son la violencia de pandillas, el crimen cibernético, el tráfico ilegal de drogas, las armas de fuego, o de seres humanos.”

CAPITULO II

Antecedentes

2.1. Proliferación de las armas de fuego en el siglo XX y su influencia en los Conflictos Armado de Centroamérica

En el siglo XX surgió una gran proliferación de armas, como producto de las dos guerras mundiales y la Guerra Fría, entre las armas que se crearon durante ese periodo se encuentran: los gases asfixiantes, los tanques, la aviación, las armas atómicas, los misiles balísticos de corto, mediano y largo alcance, el escudo antimisiles, y una serie de municiones y armas pequeñas y ligeras de todos tamaños y calibres, como los fusil de asalto FN FAL, AK, M-16 y H&K G3. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1997)

El periodo de la Guerra Fría se caracteriza principalmente porque fue una guerra impulsada por dos bloques, el capitalista impulsado por Estados Unidos de América del Norte (EE. UU.) y el bloque comunista impulsado por Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), a pesar de que ambos países fueron los protagonistas de la Guerra Fría, no tuvieron un enfrentamiento bélico directo, pero si fueron los principales responsables de provocar una serie de conflictos armados internos en la mayoría de los países del tercer mundo.

Uno de los factores que influyó en la Guerra Fría fue la carrera armamentista, dado a que los países industrializados de la época construyeron su propio arsenal militar e impulsaron el mercado de exportación de armas, dirigido a todos aquellos países que se encontraban en conflicto. Compitiendo de esta forma no solo por crear las mejores armas, sino también para asegurar el mercado de armas, ganar aliados e influencia. Tal como lo dijo Duroselle (1978) "...las armas ya no se fabrica para ganar la guerra sino para disuadir al adversario de hacerla."

Como consecuencia de la proliferación de armas durante la Guerra Fría, tal como dice Hobsbawn (1998), fue “...haber llenado al mundo de armas. Ese fue el resultado de cuarenta años de competencia constante entre los grandes Estados industriales por armarse a sí mismos...” Otra de las consecuencias según el Papa Juan XXIII (1963) en su discurso sobre “la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad”, es que “...los pueblos viven bajo un perpetuo temor (...) porque las armas son un hecho” (Henríquez, 2007)

El Informe sobre armas pequeñas realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales, presentado en Asamblea General de Naciones Unidas el 27 de agosto de 1997, indicaba que “...las armas pequeñas y las armas ligeras no eran la causa de los conflictos...” en los cuales eran utilizadas, sin embargo, consideran que su proliferación aumenta la intensidad y duración de la violencia, en casi todos los conflictos de los que se han ocupado las Naciones Unidas. Además, han observado que el precio de las armas pequeñas y ligeras es más económico en comparación con otras armas, lo que incrementa la facilidad de obtención y uso de las mismas en los conflictos armados, en cuanto al suministro y la disponibilidad incontrolable de las municiones y explosivos, ha surgido mediante el tráfico ilícito.

Otras de las características relevantes, observadas en los conflictos armados por el Grupo de Expertos Gubernamentales, librados por el empleo de las armas pequeñas y ligeras son: La disponibilidad de armas en niños, debido a su participación en los conflictos; los países más pobres del mundo son los que han sufrido algún tipo de conflicto armado, principalmente aquellos que poseen sociedades multiétnicas con antecedentes de tensiones entre los grupos que las integran, lo que los hace vulnerables. También se ha observado que la liberación de las armas ha ocasionado pérdidas de vidas humanas, principalmente en mujeres y niños representan casi el 80% de las bajas. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1997)

Las armas de fuego pequeñas y ligeras, fueron las principales herramientas utilizadas con mayor magnitud en los conflictos armados surgidos a finales del siglo XX. De los cuales, los países Latinoamericanos no fueron ajenos, en algunos países los conflictos armados fueron más bélicos que otros por el increíble incremento de armas, como el caso de las guerras en Centroamérica. De acuerdo con Klare y Andersen (1996) en los conflictos armados centroamericanos EE.UU. y la URSS entre 1950 y 1990 transfirieron millones de dólares de armas, generaron una proliferación de armas. Según con la investigación de la Federación de Científicos Estadounidenses, solo entre 1982 y 1987, EE.UU. suministró "...US\$1.100 millones en armas y equipos a El Salvador, Guatemala, Honduras y Costa Rica." (InSight Crime y la ASJ, 2017, pág. 26).

En caso del conflicto armado de Honduras la adquisición de armas provenientes de EE.UU. fue por medio de compras militares legítimas, los cuales consistían en "paquetes de ayuda" que estaban integrados por "...armamento o movimiento clandestino de armas para ejércitos apoyados por el gobierno estadounidense" según InSight Crime y la Asociación para una Sociedad más Justa -ASJ-, (2017, pág. 23).

De acuerdo con Peter Meyer (2013), la estrecha cooperación militar entre EE.UU. y Honduras tuvo su mayor auge en los años ochenta, solo en el periodo entre 1980 y 1989 Estados Unidos entregó US\$2.500 millones en ayuda, de entre ellos US\$333 millones eran solo de cooperación militar. (InSight Crime y la ASJ, 2017, pág. 24).

Según con el Informe del Comité Kerry (1988) durante el periodo de la Guerra Fría las armas estadounidenses y soviéticas fueron movilizadas por "...canales oficiales y no oficiales, como parte del "toma y dame". Los interlocutores estadounidenses y soviéticos también tenían conexiones con el crimen organizado." Uno de los ejemplos que se expusieron fue el coronel Leonidas Torres Arias, exjefe del servicio de inteligencia "G2" del ejército hondureño, aliado de EE.UU. quien en su momento trabajó con Juan Ramón Matta Ballesteros, narcotraficante intermediario entre el Cartel de Medellín en Colombia y el Cartel de Guadalajara en México. EE.UU. retiró su apoyo a Torres cuando se enteró

que traficaba armas de fuego para la guerrilla de El Salvador. (InSight Crime y la ASJ, 2017, pág. 24).

En el caso de la guerra armada de Nicaragua, se destacó porque fue el país centroamericano que obtuvo una gran proliferación de rifles de asalto AK-47, de origen ruso, este tipo de armas de fuego el gobierno sandinista las recibió en abundancia durante los años ochenta, para que combatiera a la contrainsurgencia del ejército. En la actualidad las armas AK-47 se les consideran como reliquias de las guerras civiles, pero dado a los materiales que las hacen resistentes y durables, ha permitido que sigan funcionando y que mantengan su poder letal, siendo motivo de preocupación porque siguen en circulación y cierta cantidad de armas “...siguen siendo parte vital del mercado negro en Centroamérica.” (InSight Crime y la ASJ, 2017, pág. 26)

En el caso de la guerra armada de El Salvador, de conformidad con Miroff y Booth (2010), indican que el tipo de armas provenientes de la guerra civil, que ha sido difícil de controlar han sido las granadas. Y estimaron que en los años ochenta EE.UU. envió un aproximado de 300.000 granadas a Centroamérica, siendo El Salvador uno de los principales receptores de granadas estadounidenses, solo entre el periodo de 1980 y 1993 recibió un aproximado de 266.506 granadas M67. Y estimaron que dichas granadas han estado apareciendo en escenas del crimen desde El Salvador hasta México. (InSight Crime y la ASJ, 2017, pág. 29)

La preocupación de la Asamblea General de Naciones Unidas (1997, pág. 20), en la subregión Centroamericana, es que durante las guerras internas la región “...recibió abundantes cantidades de armas pequeñas y de armas ligeras que siguen circulando por la región y que pueden ser adquiridas por bandas de delincuentes y grupos armados, pese a los resultados alentadores logrados con diversos programas de recogida y destrucción de armas.”

En el caso del Conflicto Armado Interno de Guatemala, de acuerdo con las investigaciones de Martínez (1994), a inicios de los 60's el gobierno de EE.UU. incrementó su asistencia militar y económica de 60 a 90 millones de dólares al gobierno guatemalteco para fortalecer al ejército y establecer un país anticomunista. Pero en 1977, el expresidente Jimmy Carter de EE.UU. suspendió la ayuda militar, debido a la magnitud de violaciones a los derechos humanos.

Durante los 36 años de Conflicto Armado Interno, se implementó como artefactos de guerra las armas de fuego y sus respectivas municiones, generando de esa forma la mayor proliferación de armas pequeñas y ligeras ilegales en el país, tanto en manos de fuerzas irregulares como de las fuerzas armadas del Estado. Por la razón que las armas de fuego "...son y fueron factores determinantes en los conflictos, considerándose pieza clave y fundamental en los niveles de poder de los combatientes" tal como lo considera IEPADES, (s.f., pág. 11),

Según estudios de Martínez (1994), solo el ejército lanzó un aproximado de 525 bombas y rockets, 1,785 obuses de cañón y 1,468 granadas de mortero, solo entre los años de 1990 y 1991, con esa cantidad de armas de uso ofensivas utilizadas por el ejército durante un año, refleja parte de la violencia que enfrentaba el país en aquella época.

2.2. La incidencia del Conflicto Armado Interno en la regulación de las armas de fuego en Guatemala.

El Conflicto Armado Interno de Guatemala inició el 13 de noviembre de 1960, como producto del levantamiento armado por parte de un pequeño grupo integrantes del Ejército, que intentaron dar golpe de Estado al expresidente Miguel Ydígoras Fuentes, como rechazo a la violación de los derechos humanos, la discriminación racista, a la corrupción, a la incapacidad política de legitimar las elecciones y el sistema de partidos políticos, más sin embargo esa acción falló. Dos años después surgieron los primeros

movimientos guerrilleros en el país, en la región oriental, pero la insurgencia fue controlada por Ejército guatemalteco contrainsurgente, debido que contaba con la cooperación de EE.UU. para organizar, asesorar y financiar la contrainsurgencia. (Jonas, 2000).

De acuerdo con Rodríguez (2016) el sucesor de Ydígoras Fuentes, tras un golpe de Estado fue Enrique Peralta Azurdia (presidente de facto 31 de marzo de 1963 al 1 de julio de 1966), quien en su gobierno se destacó por suspender la Constitución de la República de Guatemala (2 de febrero de 1956), en cuyas normas reconocía el derecho de portación y tenencia de armas: “El derecho de portación de armas está regulado por la ley. No constituye en delito o falta la simple tenencia en el domicilio de armas de uso personal, no comprendidas en las prohibiciones legales” tal como lo establecía en el artículo 76.

Hay que recalcar que el derecho de tenencia y portación de armas de fuego ya había sido reconocido en las anteriores constituciones, con la diferencia de que la norma fue modernizándose conforme a la situación del país, por ejemplo, la primera Constitución Política del Estado de Guatemala (11 de octubre de 1825), en el artículo 18, establecía que: “Ninguna población podrá ser desarmada, ni despojarse a ninguna persona de las armas que tenga en su casa, ni de las que lleve lícitamente.” Con esta norma el Estado le daba la población la potestad de tener y portar armas sin restricciones. (Kadoch, 2017)

Dentro del gobierno de Peralta se creó la Constitución de la República de Guatemala (15 de septiembre de 1965), cuya ley regulaba la portación y tenencia de armas en el artículo 68. “El derecho de portación de armas será regulado por la ley. No constituye delito o falta tener en domicilio, armas de uso personal no comprendidas en las prohibiciones legales.” Asimismo se estableció el 27 de octubre de 1964, el Decreto Ley 283 Ley de importación, desalmacenaje, transporte, venta y portación de armas.

Además, el gobierno de Peralta decretó el 9 de diciembre de 1965, el Decreto 7, Ley de Orden Público, con el propósito es mantener el orden público y la estabilidad institucional. Según el artículo 1, la ley se aplica “...en los casos de invasión del territorio

nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado.” Pero cuya naturaleza era restringir las garantías constitucionales para contrarrestar a la oposición, en lo que concierne a armas, se establecieron las siguientes medidas:

- Disolver por la fuerza cualquier grupo, reunión o manifestación pública en la que se usare de armas o se recurriera a la violencia. (Artículo 8, numeral 5)
- Cancelar o suspender las licencias extendidas para la portación de armas. (Artículo 13, numeral 6)
- Los funcionarios encargados de la aplicación de dicha ley, podrán ordenar el allanamiento del domicilio, sin necesidad de orden escrita de un juez, ni permiso del dueño en el caso de que se presuma que en el domicilio o lugar cerrado se encuentran armas, propaganda subversiva e instrumentos de delito. (Artículo 42, numeral 2)

De conformidad con Jonas (2002) el periodo más violento de la guerra interna se desencadenó a finales de los años setenta e inicio de los años ochenta, bajo los gobiernos de Fernando Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt, en dichos gobierno la violencia de los derechos humanos contra la población indígena civil se agravó, al igual que el desplazamiento de personas hacia los países vecinos fue evidente.

En relación a las armas de fuego y municiones, uno de los hechos que se destacó en el gobierno de Lucas García fue el "Proyecto C.I.N.C.O." (Complejo Industrial de Cobán) el cual consistía en crear una Fábrica de municiones de pequeño calibre para uso exclusivo de las unidades del Ejército, para que hicieran uso de las municiones tanto en el entrenamiento y como en las operaciones de combate. (MINDEF, 2018)

De acuerdo con la página oficial del Ministerio de la Defensa Nacional –MINDEF- (2018), la Fábrica de Municiones del Ejército fue fundada en la Finca Chicoyou, en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, el 19 de julio de 1983, por medio del Decreto Ley

número 81-83, e inició su producción en el mes de noviembre de 1983. Y fue creada como una Dependencia Auxiliar del MINDEF, conforme al Decreto número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Capítulo XII Artículo 36 del Congreso.

En la década de los años ochenta, violencia e inseguridad que vivía la población, generó que la comunidad internacional presionara por el cese al fuego, al desarme y por la protección de los derechos humanos. La presión internacional fue muy evidente por parte de organismos internacionales como: La Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea y el Grupo la Contadora, este último fue creado en 1983 por los gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, posteriormente en 1985 se unieron Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, a partir de esa fecha fueron conocidos como el grupo de los ocho o el Grupo Contadora. (Albizurez, 2006)

El gran aporte del Grupo Contadora fue la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, en el cual los gobiernos Centroamericanos declararon voluntad política para iniciar los procesos de paz y la democratización en la región. (Albizurez, 2006)

El Acta de Contadora (1986) fue el primer acuerdo internacional que firmó Guatemala, el que se comprometió a restablecer la paz, ante la preocupante situación de Centroamérica según el preámbulo, no solo por la violencia y el deterioro político que sufrían los países centroamericanos, sino también por el tráfico de armas, por los incidentes fronterizos, la carrera armamentista, la seguridad nacional y regional.

Los numerales 6, 7, 8 y 9 del Acta de Contadora, establecieron condiciones políticas destinadas a garantizar la seguridad, la integridad y la soberanía de los estados, como: Lograr la estabilidad regional a través de la adopción de acuerdos en materia de seguridad y desarme; tomar en cuenta los intereses de seguridad nacional de los estados para la adopción de medidas para detener la carrera armamentista en todas sus formas. Y

afirmaba que el tráfico de armas, ponían en peligro la seguridad nacional y que era uno de los elementos que desestabilizaba a la región.

De acuerdo con el Acta de Contadora, Capítulo III, sobre los compromisos adquiridos en asuntos de seguridad nacional. Guatemala se comprometió a "...la detención de la carrera armamentista; el desmantelamiento de bases, escuelas u otras instalaciones militares extranjeras; el retiro de asesores militares extranjeros y de otros elementos foráneos que participen en actividades militares o de seguridad; la prohibición del tráfico de armas; la eliminación de apoyo a fuerzas irregulares; la abstención de fomentar o apoyar actos de terrorismo."

Para detener la carrera armamentista en todas sus formas, en el Acta de Contadora, Sección 2, numeral 18, sobre los compromisos en materia de armamentos y efectivos militares, se estableció como política primordial "la negociación," para establecer "...límites máximos de armamentos y número de efectivos en armas, así como su control y reducción, con objeto de establecer el balance razonable de fuerzas en el área." Además, en el numeral 19, literal a) se suspendió toda adquisición de equipo bélico y el incremento de efectivos militares.

En la Sección 5, numeral 31 y 32, sobre los compromisos en materia de tráfico de armas, el Estado se comprometió a establecer "...mecanismos de control en aeropuertos, pistas, puertos, terminales, pasos fronterizos, rutas terrestres, aéreas, marítimas, fluviales y en cualquier otro punto o área susceptible de ser utilizado para el tráfico de armas." Y a denunciar ante la Comisión de Verificación y Control en Materia de Seguridad toda violación concerniente al tráfico ilegal de armas. Dicha institución fue creada por el Acta de Contadora, bajo la dirección del Grupo de Contadora, para velar por el cumplimiento de lo acordado en el Acta, relativo a la carrera armamentista, al control y reducción de armas y municiones, y al tráfico de armas.

En seguimiento al Acta de Contadora los países centroamericanos se reunieron el 6 y 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala, con el fin de dialogar por la paz en la región y buscar mecanismos para iniciar las negociaciones de paz, como resultado de la reunión se firmó el Acuerdo de Esquipulas II: Procedimiento para establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica.

En torno a la eliminación al tráfico de armas intrarregional o proveniente de fuera de la región, el Acuerdo de Esquipulas II, en su clausura operativa número 5, estableció “...el cese de la ayuda militar, logística, financiera, propagandista, en efectivos humanos, armamentos, municiones y equipos a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales (...) como un elemento indispensable para lograr la paz estable y duradera en la región.”

En el gobierno de Oscar Humberto Mejía Víctores, creó una Asamblea Nacional Constituyente bajo la supervisión del TSE, con ello se redactó una Ley Electoral y se promulgó una nueva Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 (vigente hasta la actualidad). La nueva Constitución entró en la vigencia desde el año 1986, con ello derogó la Constitución de la República de Guatemala decretada el 15 de septiembre de 1965. (Albizurez, 2006)

La Constitución Política del 1985, con respecto a la regulación de las armas de fuego reconoció los derechos de tenencia y portación de armas, como un derecho individual en el artículo 38, y con el fin de contrarrestar el problema de las armas ilegales en el país, prohibió el uso de las armas en los grupos armados ilegales, según el artículo 245.

De acuerdo con Kadoch (2017, pág. 22) la necesidad de reconocer como un derecho constitucional el derecho a la tenencia y portación de armas de fuego, surgió por la fuerte violencia que enfrentaba el Estado en la década de los años ochenta, dado a ello se consideró que la tenencia de arma de fuego es “...de carácter defensivo y disuasivo (...) para la protección de la persona, de la familia y de su patrimonio.”

Además, la Constitución Política 1985, restableció la democracia en Guatemala y que dio fin a una serie de gobiernos militares, estableció una serie de normas que fundamentan la protección a los derechos humanos, a la seguridad interna, a la seguridad pública y ciudadana.

A partir del restablecimiento de la democracia en el país, se empezó a crear políticas públicas, políticas de Estado como los Acuerdos de Paz, instituciones, leyes ordinarias y reglamentos para contrarrestar el problema de las armas de fuego, explosivos y municiones ilegales en el territorio nacional, tomando como marco legal el artículo 38 y el artículo 245 de la Constitución. El primer artículo reconoce el derecho de tenencia y portación de armas, como un derecho individual, y el segundo prohíbe el uso de las armas en los grupos armados ilegales. La nueva estructura jurídica reguló la tenencia y portación de armas de fuego en todas las leyes ordinarias y reglamentos, a diferencia de la anterior Constitución (1965) solo reconocía el derecho de portación de armas.

En 1989 el Estado emitió el Decreto 39-89, Ley de Armas y Municiones, la cual regulaba el derecho de tenencia y portación de armas de fuego, y todas las actividades relacionadas con las armas y municiones. La nueva Ley de Armas y Municiones, con la vigencia de esta nueva ley se derogaron las leyes internas que regulaban todo lo relacionado a armas de fuego y municiones, de conformidad con el artículo 113, las leyes que se derogaron fueron siguientes:

- El Decreto 1239 del Congreso de la República del 27 de junio de 1958, sobre la prohibición de tenencia y portación de armas de toda clase de pertrechos de guerra, cuyo uso es exclusivo al Ejército de Guatemala;
- El Decreto Ley 283 del 27 de octubre de 1964, el cual regulaba la importación, desalmacenaje, transporte, venta y portación de arma;
- El Decreto Ley 331 del 11 de febrero de 1965, el cual reformaba algunos artículos del Decreto 283;

- El Decreto 30-81 del Congreso de la Republica, sobre autorización de fabricación de armas y municiones con previa licencia autorizada por el Ministerio de la Defensa Nacional;
- Y los artículos 400, 401, 403, 404, 405 y 406, del Código Penal.

El Decreto 39-89 regulaba la importación, fabricación, portación, exportación, almacenaje, transporte y todo lo relativos a armas de fuego y municiones en Guatemala. Además, creó el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM), como una institución especializadas bajo la dirección del Ministerio de Defensa Nacional, para velar por el control de las armas y municiones, su registro, las autorizaciones correspondientes para la portación de armas y todo lo que mande la Ley de Armas y Municiones. (MINUGUA, 2002)

Dos años después entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo 424-91, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, cuyo propósito era "...regular y establecer los procedimientos relacionados con la autorización, control y supervisión sobre la fabricación, importación, enajenación, tenencia, portación, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y servicios relativos a armas y municiones y polígonos.

En 1990 se inició formalmente el proceso para la negociación de la paz en Guatemala, con la firma del Acuerdo de Oslo, celebrado en Noruega y firmado por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR). Dicho proceso finalizó el 29 de diciembre de 1996, con la firma definitiva de los Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con ello se dio fin a treinta y seis años de Conflicto Armado Interno (Secretaria de la Paz de la Presidencia de la Republica de Guatemala, s.f.).

De acuerdo con la Memoria del Silencio, de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico –CEH- (1999) durante el lapso de tiempo del conflicto armado la noción de "enemigo interno", surgió de la Doctrina de Seguridad Nacional. Dicha doctrina fue

política de Estado y la razón de ser del Ejército, y como resultado tuvo un gran impacto en la violación de los derechos humanos: "...las fuerzas del Estado y grupos paramilitares afines fueron responsables del 93% de las violaciones documentadas por la CEH, incluyendo el 92% de las ejecuciones arbitrarias y el 91% de las desapariciones forzadas. Las víctimas comprenden a hombres, mujeres y niños de todos los estratos del país: obreros, profesionales, religiosos, políticos, campesinos, estudiantes y académicos; la gran mayoría en términos étnicos, pertenecientes al pueblo maya." (De León, 2013)

De acuerdo con la declaración política de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (2004, pág. 4) las políticas contrainsurgentes de los regímenes militares, provocaron destrucción, sufrimiento y una serie de violaciones a los derechos humanos, lo que dejó "...más de 50,000 personas directamente asesinadas, principalmente hombres de 15 a 45 años, entre mujeres y niños se estimaron más de 200,000 muertos y desaparecidos (...) más de un millón de desplazados, y dejó un alto número de heridos, lisiados, viudas y niños huérfanos resultante de este desplazamiento y desarraigados forzados."

La importancia de los Acuerdos de Paz se debe a que no solo dieron fin al Conflicto Armado Interno, sino también fueron las primeras políticas de Estado después de treinta y seis años de guerra, que engloban a nivel nacional una serie de políticas que buscaban establecer una nueva estructura social, política, institucional y económica para fortalecer el Estado democrático con la capacidad de eliminar la violencia y la proliferación de armas surgido como producto del conflicto, con el objeto de garantizar el pleno goce de los derechos humanos.

Los Acuerdos de Paz de mayor relevancia que abordan temas de paz, seguridad pública y ciudadana, desarme, tráfico de armas, entre otros, se encuentran: El Acuerdo Global de Derechos Humanos, firmado el 29 de marzo de 1994, en México; el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Rol del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado el 19 de septiembre de 1996, en México y el Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, firmado el 4 de diciembre de 1996, en Oslo, Noruega.

En el Acuerdo Definitivo de Cese al Fuego firmado entre el Ejército de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (1996), la URNG se comprometió a la desmovilización y al desarme de sus combatientes a más tardar el día 60 del 1997, bajo la supervisión de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA). El desarme incluía todo tipo de armas de fuego ofensivas o defensivas, municiones, explosivos, minas y otros artefactos que estaban bajo el dominio de la guerrilla. (ONU, 2003)

El 16 de febrero de 1997, en función de dar cumplimiento al desarme y a la desmovilización, como fue establecido en el Acuerdo Definitivo de Cese al Fuego, la URNG entregó a MINUGUA, información sobre los 3.570 efectivos que habían de ser desmovilizados, y entregó el primer inventario de armas, explosivos, asimismo entregó información sobre la ubicación de campos minados que tenían que ser removidos, principalmente los ubicados en el Volcán Tajumulco.

El 5 de marzo de 1997, conocido como el día D+2, en esta fecha los efectivos de la URNG se desplazaron a los puntos de concentración que estaban bajo la dirección de los Observadores Militares de las Naciones Unidas. Conforme los ex combatientes iban entregando sus armas, municiones, explosivos, minas y demás equipo militar complementario, asimismo los observadores militares iban registrando y almacenando en contenedores especiales los materiales entregados. (ONU, 2003)

De acuerdo con diferentes medios de comunicación y diferentes autores, en Guatemala fueron desmovilizados un total de 2,928 excombatientes guerrilleros de la URNG), distribuidos en ocho campamentos, quienes entregaron un total de 1.824 armas de fuego, entre de ellas pistolas, ametralladoras y fusiles; un centenar de kilos de explosivos, grandes cantidades de municiones y un total de 409 minas que fueron removidas y destruidas. (La Nación, 1997)

En un acto protocolario realizado el 14 de mayo de 1997, fueron entregados al Ministerio de Gobernación de Guatemala todas las armas de fuego, las municiones y equipo militar que había facilitado la URNG con anterioridad, de igual forma se entregó una lista de los artefactos explosivos destruidos. Según con la ONU el correspondiente documento de entrega fue firmado por el Gobierno de Guatemala y por el Jefe de los Observadores Militares. (ONU, 2003)

Según el ex Ministro de Gobernación, Rodolfo Mendoza, declaró públicamente el 14 de mayo de 1997, que las armas entregadas por la URNG serían destinadas a las fuerzas de seguridad nacional y pública. Las armas ofensivas como los fusiles, las ametralladoras, y las subametralladoras, serían destinadas a fuerzas especiales para combatir el narcotráfico y las armas pequeñas como las pistolas y revólveres serían destinadas a la Policía Nacional Civil, en cuanto a los morteros y lanzagranadas se destinó que serían destruidos. (Zubieta, 1997)

De acuerdo con Manuel Conde (representante del gobierno en el diálogo de paz), entrevistado por Zubieta (1997) de IPS Noticias, expresó inconformidad por el arsenal entregado por parte de los excombatientes, asegurando, que "...el ejército y la inteligencia de Estados Unidos estimaban en los primeros años 90 cinco o seis armas por insurgente." Además, en dicha entrevista afirmó que "...la URNG no ha informado de los depósitos que tenían en México y otros países centroamericanos."

Veinte años después de haber entregado los excombatientes sus armas, el Lic. Eddy Morales, exdirector del Sistema Penitenciario de 2008-2012, entrevista realizada el 13 de septiembre de 2017, sostiene que "muchas de las armas empleadas durante el conflicto armado interno no fueron entregadas..." solo una parte que eran precisamente las que se están empleando en las garitas de seguridad para el resguardo del Sistema Penitenciario."

Una de las preocupaciones de la Asamblea General de Naciones Unidas (1997), era que los combatientes no entregaran las armas en su totalidad en un conflicto armado,

debido a que eso ocasionaba el problema de que las armas quedaran disponibles a fuerzas irregulares y a individuos con su afán de cometer acciones ilícitas.

2.3. Situación de las armas de fuego en Guatemala Post Conflicto Armado Interno

Después de la firma de los Acuerdos de Paz el panorama social y político cambió, como efectos emergieron nuevos grupos armados ilegalmente pertenecientes a las estructuras criminales transnacionales como el fenómeno de las pandillas y el narcotráfico, dedicadas al tráfico de drogas, al trasiego de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros ilícitos conexos.

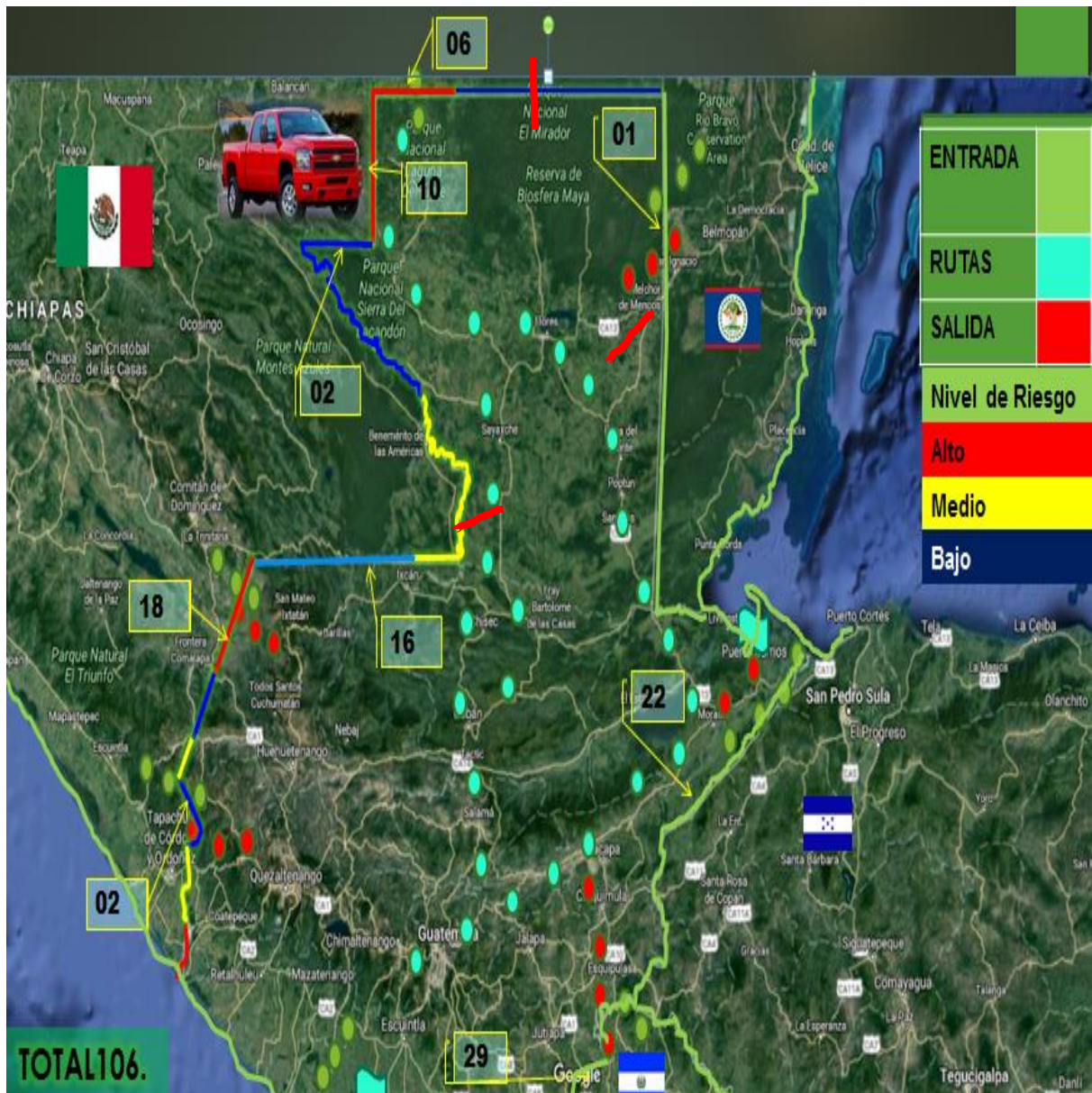
Según el MINDEF, a nivel nacional existen un total de 106 cruces vehiculares informales o puntos ciegos, de los cuales 54 cruces fronterizos informales colindan entre la zona fronteriza de Guatemala y México; 29 cruces informales colindan entre la zona fronteriza de Guatemala y El Salvador; 22 cruces fronterizos informales entre Guatemala y Honduras; y un cruce informal colinda entre la frontera de Guatemala y Belice.

En comparación con los puntos aduaneros de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Guatemala tiene tan solo 13 cruces fronterizos legales según la SAT, de los cuales, 5 cruces formales colindan entre la zona fronteriza de Guatemala y México (El Ceibo, La Mesilla, El Carmen, Tecún Umán I y II), 4 cruces formales entre Guatemala y El Salvador (Pedro de Alvarado, Valle Nuevo, San Cristóbal, y la Ermita) 3 cruces formales entre Guatemala y Honduras (El Florido, Agua Caliente, Entre Ríos) y tan solo existe un cruce formal entre Guatemala y Belice (Melchor de Mencos).

La porosidad de las zonas fronterizas terrestre hace que el Estado sea un blanco fácil para delinquir, dado a que, en los pasos ciegos no existe un control de las personas que ingresan al territorio nacional o de las personas que egresan. Además, el Estado no cuenta con una fuerza especial de seguridad designada directamente para patrullar toda la zona

fronteriza, las 24 horas del día y los 365 días del año. Por lo que favorece a las pandillas delictivas, a los grupos armados ilegales y a todos aquellos grupos criminales transnacionales que realizan acciones ilegales transfronterizas como el tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos; entre otros ilícitos conexos.

Mapa no. 1, Porosidad fronteriza terrestre y tráfico ilegal de armas



Fuente: DIDAE y Ministerio de la Defensa Nacional

De conformidad con información de la DIDAE y el MINDEF, las áreas marcadas con rojo son las zonas fronterizas con mayor alto nivel de riesgo, señaladas como zonas rojas tal como se puede apreciar en el mapa no. 1, dado a que estas zonas son transitadas o dominadas por pandilleros y por la delincuencia organizada para desarrollar actividades ilícitas como el tráfico terrestre u hormiga de armas de fuego o para cometer cualquier otro ilícito

En cuanto a la porosidad de los límites territoriales aéreo, de conformidad con el MINDEF, el departamento de Petén ha sido la zona que más se ha visto afectada por ingreso ilegal de avionetas que provienen directamente de Colombia para traficar drogas y en algunos casos para traficar drogas y armas de fuego. Para combatir este tipo de tráfico ilícito, el Estado se ve limitado por las grandes extensiones de tierra boscosa que rodea al departamento, lo cual dificulta el ingreso vehicular de las fuerzas de seguridad militar, y favorece al crimen organizado para ocultar pistas ilegales de aterrizaje o despliegue de avionetas, entre otras.

De acuerdo con Zelada (2018) el tráfico aéreo de armas y municiones ilegales se da en raras ocasiones en los aeropuertos internacionales, la Aurora y Mundo Maya, dado a los “...altos niveles de seguridad que se manejan en los aeropuertos,” sin embargo, afirmó que se han dado caso en los que han intentado “traficar municiones ilegales.”

De acuerdo con el MINDEF, el Estado también se ve afectado por el tráfico ilegal marítimo de armas de fuego y municiones. Según Zelada (2018), los puertos que se ven más afectados son el Puerto Santo Tomas de Castillas y el Puerto Quetzal, “...los métodos de ocultamiento de armas ilegales se dan por medio de contenedores ocultándolas dentro electrodomésticos o en los lotes de ropa importados de EE.UU.” Respecto a las rutas marítimas que son utilizadas por tráfico ilícito de armas, según Zelada (2018), es el siguiente:

- De EE.UU. al Puerto Santo Tomas de Castilla, Guatemala.
- De EE.UU. a Tabasco México, y por vía terrestre llega a Guatemala.

- De Colombia a las costas de Escuintla, Guatemala.
- De Colombia a las costas de Izabal, Guatemala.

Mapa no. 2. Porosidad de los límites territoriales



Fuente: DIDAE y Ministerio de la Defensa Nacional

De conformidad con pobladores que habitan a orillas del Océano Pacífico en el departamento de Escuintla, que por seguridad de las personas no se mencionan nombres. El tráfico ilícito de armas de fuego y drogas se da de forma simultánea, el modus operandi, es a través de lanchas provenientes de Colombia, cuando estos son perseguidos por la INTERPOL o por otras fuerzas de seguridad pública guatemalteca, los traficantes dejan las lanchas abandonadas con mercadería a bordo, ante esta situación, algunas personas retiran la mercadería y la esconden, posteriormente el dueño de la mercadería pasa comprando la droga, pero no reclaman las armas de fuego.

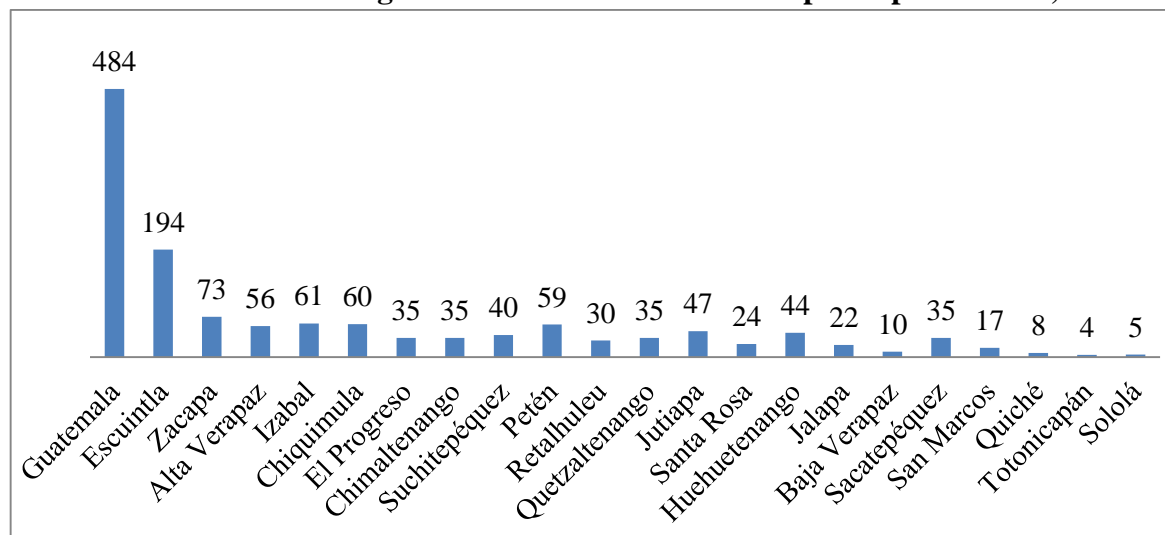
Generando de esa forma un círculo vicioso en donde las estructuras criminales del narcotráfico arman a pequeños grupos de forma ilegal, para que estos les ayuden a traficar la droga, incrementando así la criminalidad en el país.

Según con el Comisario García, otra de las formas que utilizan el crimen organizado, los pandilleros y el crimen común para traficar armas, es a través de robos y hurtos, dado a que las armas que están registradas legalmente pasan a formar parte del grupo de armas ilegales que son trasladadas o transitadas en el territorio nacional, o son traficadas así a los países vecinos.

De conformidad con datos proporcionados por la DIDAE, entre los departamentos que reportaron un mayor índice de denuncias de armas de fuego robadas y hurtadas en el año 2016, se encuentran: Guatemala con 484 denuncias, Escuintla con 194 denuncias, Zacapa con 73 denuncias, Alta Verapaz con 56, Izabal con 61, Chiquimula con 60 y Petén con 59 denuncias de armas robadas. Y los departamentos que menos armas de fuego reportaron como robadas se encuentran: Quiché con 8 denuncias, Totonicapán con 5 y Sololá con 5 denuncias, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

GRAFICA NO. 1

Denuncias de armas de fuego a nivel nacional clasificadas por departamento, año 2016

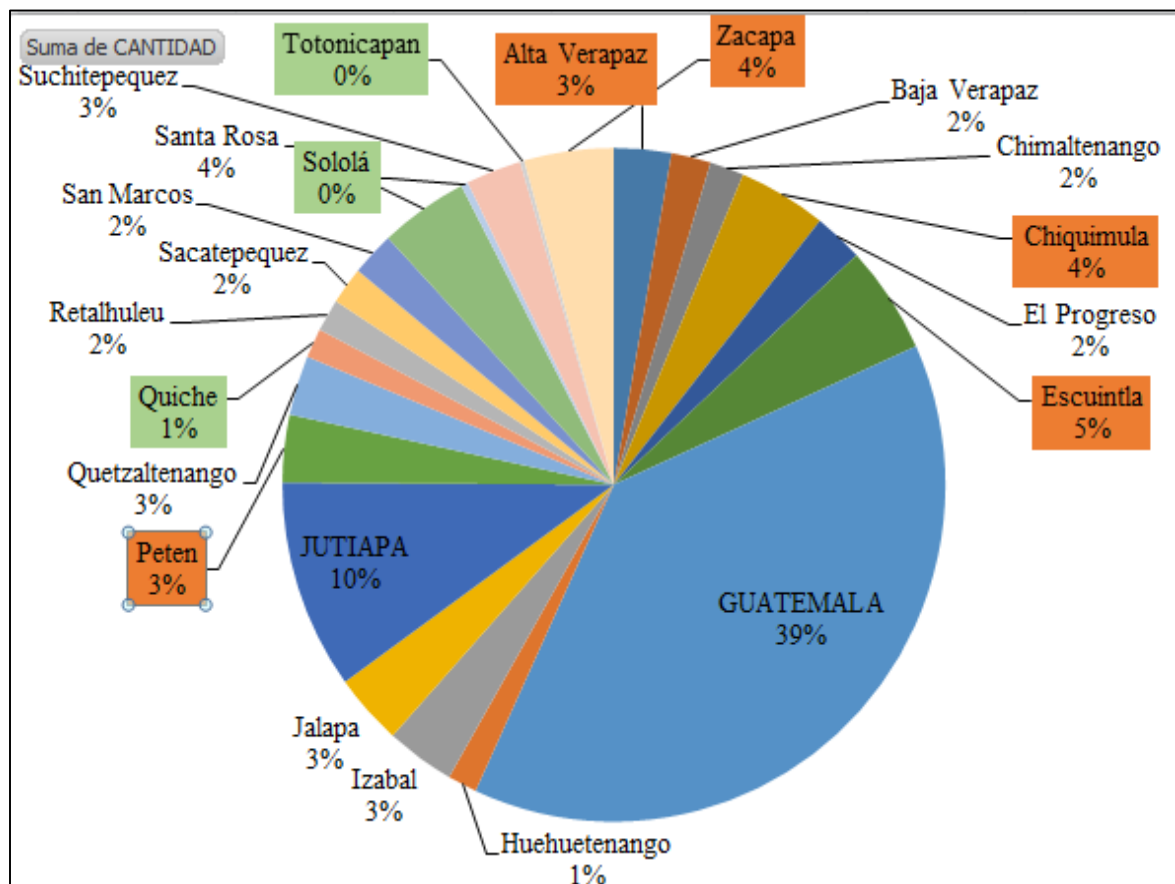


Fuente: División de investigación y desactivación de armas y explosivos –DIDAE-

Este fenómeno puede coincidir en que los departamentos con mayor índice de denuncias de armas robadas y hurtadas poseen el mayor índice de armas legales en manos de civiles en el territorio nacional o los departamentos con menor índice de armas legales en manos de civiles reportan menos denuncias de armas robadas. De conformidad con la DIGECAM el departamento de Guatemala tiene el 39% de licencias de portación de arma de fuego, lo que equivale a 26,342 licencias, esto sin contar con datos de las armas registradas en cada licencia, y fue el departamento que más denuncias reportó en el año 2016. En comparación con Sololá, departamento que menos denuncias de armas de fuego reportó, tiene tan solo 239 licencias registradas de portación de armas de fuego, lo cual representa el 0%.

GRAFICA NO. 2

Proporcionalidad de las licencias de portación de armas a nivel departamental (2017)

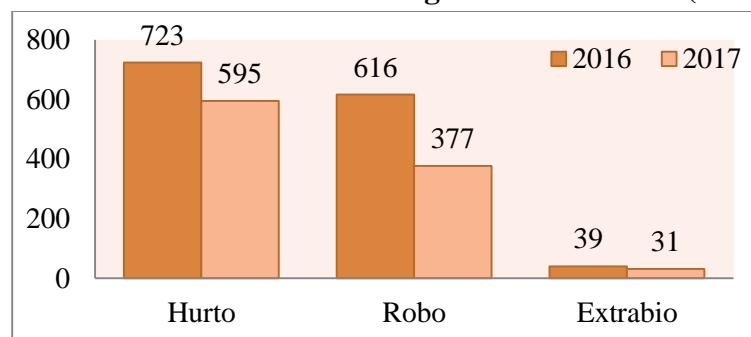


Fuente: DIGECAM

Esto quiere decir que las personas que portan o poseen un arma de fuego no significa que el arma garantice su seguridad, sino que están propensa a sufrir un atentado contra su seguridad y su vida. De acuerdo con Zelada ha habido casos en los cuales “...las personas son asesinadas con su propia arma de fuego...”

De conformidad con datos proporcionados por la DIDAE, el mayor índice de las denuncias de armas de fuego, son causadas por hurto o robo, y una pequeña cantidad de denuncias por extravío, tal como se puede observar en la siguiente gráfica.

GRÁFICA NO. 3
Tipología de denuncias de las armas de fuego a nivel nacional (2016-2017)

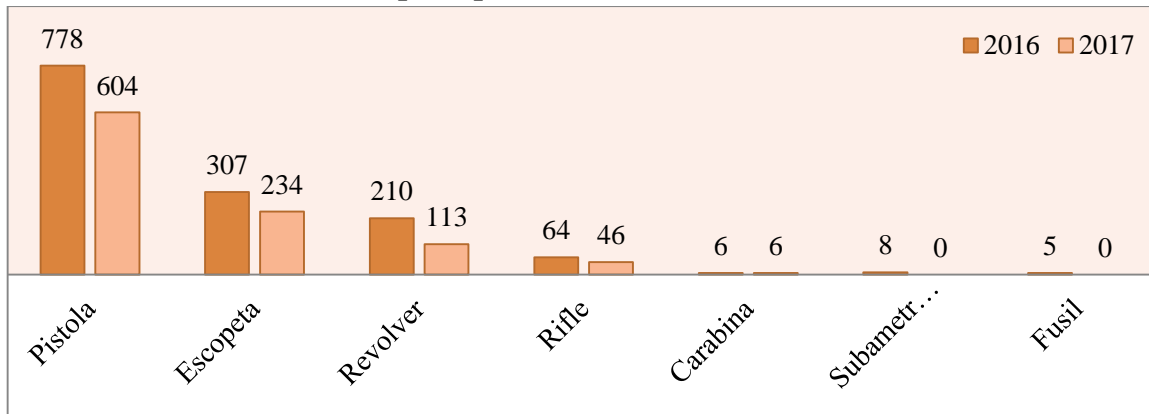


Fuente: División de investigación y desactivación de armas y explosivos –DIDAE-

De conformidad con datos proporcionados por la DIDAE, la mayoría de denuncias a nivel nacional de robos, hurtos y extravíos de armas de fuego, son armas clasificadas por la ley como de uso civil o deportivas. El tipo de arma que presenta un mayor índice de denuncia son las pistolas, seguido de ellas las escopetas, los revólveres y los rifles. En cuanto a las armas clasificadas como de uso de las fuerzas de seguridad pública, las estadísticas muestran que las denuncias de este tipo de armas son menores a las denuncias de armas de uso civil, en los últimos dos años (2016-2017) se reportaron un total de 12 denuncias de carabinas robadas o hurtadas, y solo en el año 2016 se reportaron 5 denuncias de subametralladoras y 5 de fusiles robados o hurtados.

Las estadísticas pueden ser apreciadas en la siguiente gráfica de denuncias de robos, hurtos y extravíos de armas de fuego a nivel nacional.

GRAFICA NO. 4
Denuncia de robo, hurto y extravío de armas de fuego a nivel nacional, clasificadas por tipo de arma (2016-2017)



Fuente: División de investigación y desactivación de armas y explosivos –DIDAE-

Según con la declaración política de la URNG (2004) el debilitamiento del Estado guatemalteco, su incapacidad de cumplir con todos los aspectos de los Acuerdos y Paz, y la falta de medidas efectivas para fortalecerlo, así como para avanzar en la aplicación de la ley y la justicia, ha permitido que en la actualidad el narcotráfico y otras actividades ilícitas sumerjan en la sociedad generado un clima en el que gobierna la inseguridad ciudadana e impunidad, aspectos que provocan que cada día se agrave la situación social, económica y política del país.

Muchos autores concuerdan que después de la firma de la paz, los niveles de delincuencia e inseguridad ciudadana incrementaron en Guatemala, dado a la falta de cumplimiento a los Acuerdos de Paz. Según el Grupo de Expertos Gubernamentales (1997, pág. 15), en su investigación, indicaron que la proliferación de armas no causa los conflictos, las causas reales de los "...conflictos tienen como origen la confluencia de complejos factores políticos, comerciales, socioeconómicos, étnicos, culturales e ideológicos. Esos conflictos no se resuelven definitivamente hasta que no se abordan sus causas."

Esto quiere decir que mientras no se establezcan medidas eficaces para solucionar todos aquellos problemas sociales que el país ha venido arrastrando desde hace décadas atrás, la violencia y la inseguridad social continuarán azotando al país a pesar de que la guerra interna ya haya culminado, en donde las armas de fuego en manos de civiles irresponsables tienen un rol importante para generar la violencia, por la razón de que están ligadas en la mayoría de ilícitos desde el crimen común hasta el crimen organizado y pandillas.

De acuerdo con los datos estadísticos del Instituto Nacional Estadístico (INE), tabla no. 1 y los datos de la Policía Nacional Civil (PNC), tabla no. 2, se puede observar que los homicidios a nivel nacional causados por armas de fuego han aumentado de 1,572 homicidios en 1986 inicio del periodo democrático en el Conflicto Armado Interno, a 3,619 en 1996 año en el que se firmaron los Acuerdos de Paz.

Tabla no. 1, homicidios causados por armas de fuego (1986-1994)

Año	Número de homicidios
1986	1572
1987	1891
1988	1968
1989	1636
1990	1663
1991	1691
1992	1690
1993	1741
1994	2041
TOTAL	15,893

Fuente: Elaboración propia con base en datos de homicidios del INE, citados por el Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala –MINUGUA–

Después de la firma de la Paz los índices de homicidios aumentaron de 3,998 homicidios en el año 1997 a 4,237 homicidios para el 2003, tal como se puede observar en la tabla no. 2. El incremento de homicidios significa, que a pesar de que la guerra interna ya terminó, la violencia de las armas continúa azotando al país y que los Acuerdos de Paz no fueron suficientes para terminar con la violencia en el país.

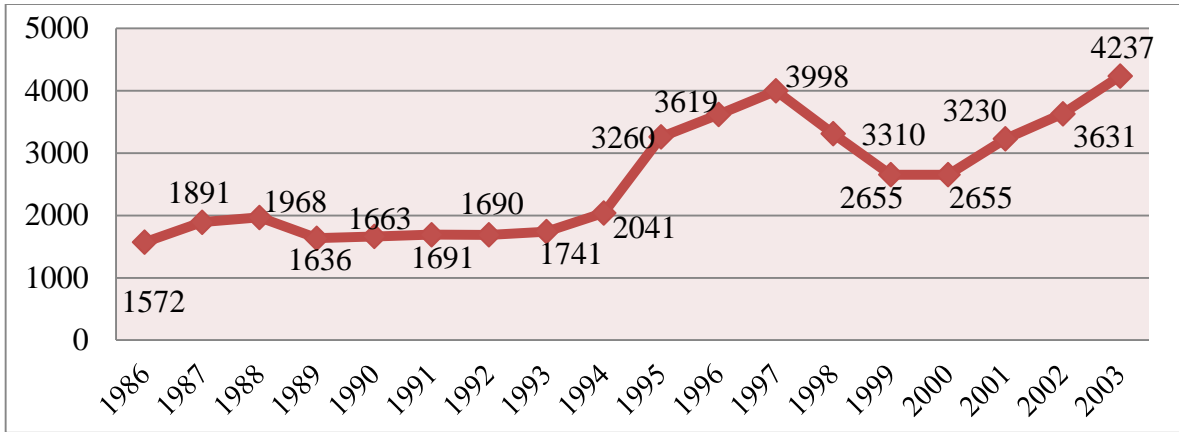
Tabla no. 2, homicidios causados por armas de fuego (1995-2003)

Año	Número de homicidios
1995	3,260
1996	3,619
1997	3,998
1998	3,310
1999	2,655
2000	2,655
2001	3,230
2002	3,631
2003	4,237
TOTAL	30,595

Fuente: Elaboración propia con base en datos de homicidios de la Policía Nacional Civil, citados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-

El incremento de homicidios en Guatemala por armas de fuego tiene una tendencia ascendente, en la Grafica no. 1, sobre homicidios causados con armas de fuego, se puede visibilizar gráficamente el ascenso de homicidios a partir del año 1986 al 2003, en este lapso de tiempo se puede observar que la violencia armada ha incrementado en el territorio nacional, inclusive en comparación con el periodo democrático del Conflicto Armado Interno al periodo democrático post conflicto, los índices de homicidios son mucho mayor al periodo entre 1986 al 1996.

GRAFICA NO. 5.
Homicidios causados por armas de fuego (1986-2003)



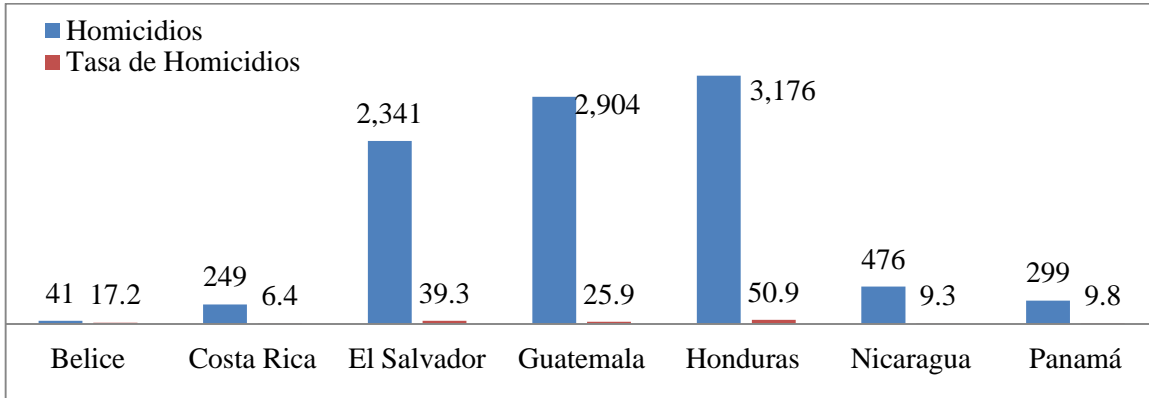
Fuente: Elaboración propia con base a datos de homicidios del INE y datos de la Policía Nacional Civil.

En comparación con los índices de homicidios a nivel regional causados por armas, el país más violento de Centroamérica para el año 2000 era Honduras, quien reportó un total de 3,176 homicidios, lo que representaba una tasa del 50.9 homicidios por cada 100,000 hondureños según estudios de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC- (2013). En el segundo lugar se destacaba Guatemala con un total de 2,904 homicidios.

El país que se destacó por tener el menor índice de homicidios causados por armas en la región fue Belice, país que reportó un total de 41 homicidios en el año 2000, tal como se puede visibilizar en la siguiente gráfica.

GRAFICA NO. 6

Homicidios y tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes en Centroamérica año 2000.

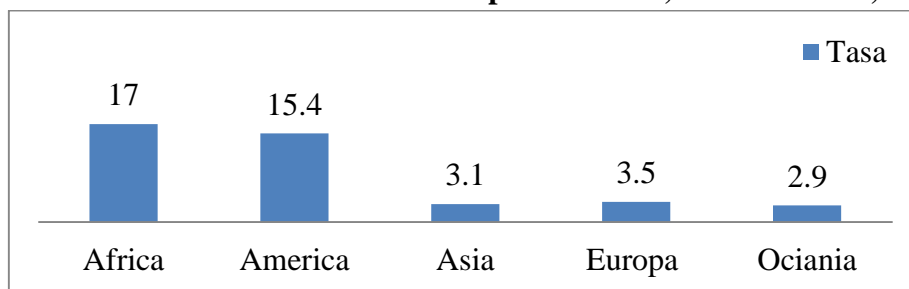


Fuente: Elaboración propia con base a información de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –ONUDD-

Según con estudios de la ONUDD (2012), en comparación con la tasa de homicidios a nivel mundial por cada 100,000 habitantes, África tiene el primer lugar con una tasa de 17 homicidios por cada 100,000 a nivel mundial; el segundo lugar se encuentra América con una tasa 15.4 homicidios, el tercer lugar lo tiene Europa con una tasa de 3.5, posteriormente se encuentra Asia y Oceanía. En comparación con las otras regiones se considera al continente americano como el más violento del mundo porque sus países no se encuentran en conflicto armado, sin embargo, tiene un alto índice de homicidios. (De León, 2013)

GRAFICA NO. 7

Tasa de Homicidios a nivel internacional por cada 100,000 habitantes, año 2012



Fuente: Elaboración propia en base a información de ONUDD (2012)

2.4. Acontecimientos importantes que dieron origen a la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y su incidencia en el derecho interno.

Debido a los altos índices de violencia armada en la región, los países latinoamericanos tomaron conciencia de los problemas derivados de la proliferación, acumulación, fabricación y tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. En la Cumbre de las Américas, celebrada en 1994, Miami, los Jefes de Estado y Gobierno expresaron la importancia de crear normas o una convención interamericana para regular la importación, la fabricación, la exportación, el traslado y el tráfico de las armas de fuego, con el objeto de combatir y eliminar las armas ilegales. (Barría, 1999)

En septiembre de 1996, en la X Cumbre del Grupo de Río, celebrada en Cochabamba, el Presidente de México, Ernesto Zedillo, presentó el primer documento, en el que se fomentaba la lucha firme y unificada del hemisferio para combatir la proliferación de armas pequeñas. En la sesión del Consejo Permanente de la Cumbre del Grupo de Río, celebrada el 21 de marzo de 1997, se estableció un Grupo de Trabajo, a quien se le delegó la función de crear un anteproyecto normativo con la capacidad jurídica de regular la fabricación y tráfico de armas de fuego. Finalmente, el anteproyecto se elaboró en un total de tres sesiones, y como resultado se creó la CIFTA, posteriormente los miembros del Grupo de Trabajo transmitieron el anteproyecto a la OEA para su consideración. (Barría, 1999)

En la Asamblea General de la OEA, celebrada el 14 de noviembre de 1997, en Washington, se hizo oficial la suscripción de la CIFTA. A partir de esa fecha la OEA y los Estados Partes han promovido la firma y adhesión de la Convención, con el objeto de establecer una cooperación entre los estados Latinoamericanos para contrarrestar en forma conjunta el tráfico ilegal de las armas de fuego. Dicho acuerdo internacional entró en vigencia internacional el 11 de julio de 1998. (Barría, 1999)

En la actualidad la CIFTA ha sido ratificada por 31 Estados de América Latina y el Caribe, incluyendo Guatemala, los únicos países miembros de la OEA que no han firmado dicha convención son: Canadá y Estados Unidos de Norte América y Jamaica, tal como se puede observar en el anexo no. 2.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Guatemala firmó la CIFTA desde el año 1997, y realizó la ratificación de dicho instrumento internacional el 9 de septiembre del año 2002, a través del Decreto 24-2002. En cuanto al depósito de ratificación de la Convención se realizó el 5 de febrero de 2003, en la sede de la OEA, Washington, en este último año entró en vigencia la Convención para Guatemala.

Con la entrada en vigor de la CIFTA, el Estado se comprometió a cumplir con todos los principios y mecanismos que establece, para ello, era necesario emitir reformas a la Ley de Armas y Municiones de 1989, con el objeto de incorporar las normas de la Convención que no estaban contempladas en las normas ordinarias.

El proceso de reforma de la actual Ley de Armas y Municiones inicio el 3 de septiembre de 2008, fecha en la que la Comisión de Gobernación del Congreso de la Republica presentó la iniciativa de ley con número de registro de expediente 3902, a la Dirección Legislativa del Congreso de la República. Y fue presenta al Pleno el 7 de octubre de 2008, en donde se destacó la necesidad de reformar el Decreto 39-89, dado a que dicha normativa fue considerada en la iniciativa de ley, como instrumento ya no útil para el efectivo control de las armas, porque ya no responde a la situación de inseguridad de hace 19 años atrás, actualmente la situación de inseguridad en la que vive la sociedad guatemalteca, es producida por violencia armada, el crimen organizado, pandillas y delincuencia común. (Iniciativa de la ley que aprueba la Ley de Armas y Municiones, 2008)

La iniciativa de ley, también hizo énfasis en modernizar la ley acorde a con los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, para que el Estado asumiera sus responsabilidades con la adaptación de las normas convencionales, con el fin

de mejorar los mecanismos de control. Además, sugirió que se hicieran cambios institucionales como: Eliminar el Departamento de Control de Armas y Municiones y crear la Dirección General de Control de Armas y Municiones. (Iniciativa de la ley que aprueba la Ley de Armas y Municiones, 2008)

El primer debate de la iniciativa de ley se realizó el 13 de octubre de 2008, fecha en que se aprobó como Moción Privilegiada, después de tres debates consecutivos, finalmente el 31 de marzo de 2009, el Congreso de la República aprobó el Decreto 15-2009, sobre la Ley de Armas y Municiones, dicho instrumento jurídico fue publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2009, y entró en vigencia el 29 de abril del mismo año. (Kadoch, 2017)

De conformidad con el artículo 150, Decreto 15-2009, la nueva Ley de Armas y Municiones derogó todo el ordenamiento jurídico interno que regulaba todo lo relacionado a armas de fuego, municiones y explosivos, entre los instrumentos jurídicos que fueron derogados se encuentran: "...el Decreto Número 39-89 y sus reformas, todos del Congreso de la República; el inciso 11) del artículo 5 del Decreto Número 37-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Especial para Protocolos; así como todas las leyes, disposiciones y reglamentos que se opongan a la presente Ley."

En el año 2011 se creó el Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, fue aprobada por medio del Acuerdo Gubernativo Número 85-2011 el 1º. de marzo del 2011, y entró en vigencia el 7 de abril del mismo año, este instrumento contiene todos los reglamentos que se deben cumplir para la fabricación, importación, exportación, traslado o transporte de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

2.5. Causas del tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos

No existe una sola causa que como consecuencia haya provocado en Guatemala y en el resto de los países latinoamericanos la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, e inclusive la acumulación de las mismas dentro de los territorios nacionales y el aumento de la violencia armada. De conformidad con la investigación de W. Godnick (s.f.) sobre “El control de las armas pequeñas en América Latina.” Detalla que los factores causantes del origen del tráfico y fabricación ilícita de armas que alimenta la violencia y criminalidad en la región, son los siguientes:

- Armas recicladas de los conflictos armados de los años 80 y 90.
- Nuevo tráfico asociado con el tráfico de drogas, personas y armas.
- Importaciones y ventas legales desviadas a personas y grupos distintos al destinatario inicial.
- Robo de armas de fuego de particulares.

De acuerdo con Godnick (s.f.) el tráfico ilícito de armas fuego asociado con el tráfico ilícito de drogas, está vinculado con el crimen organizado específicamente con la narcoactividad, en cuanto a los robos de armas de fuego de particulares está vinculado con el fenómeno de los pandilleros, la violencia urbana, el crimen común y organizado.

De acuerdo con InSight Crime y ASJ (2017) la corrupción y la debilidad de los órganos regulatorios ha permitido que el tráfico ilegal de armas de fuego y la narcoactividad en Guatemala que estén fuertemente ligados. Un ejemplo de ello ha sido el grupo criminal mexicano Los Zetas, quienes utilizaron a Guatemala como su bodega para almacenar pistolas, rifles, lanzacohetes y otro equipo militar obtenidos ilícitamente, según afirmaron funcionarios guatemaltecos a InSight Crime y ASJ.

Otro ejemplo del crimen organizado, según InSight Crime y ASJ (2017), ha sido el decomiso de una ametralladora M60 y lanzagranadas, ambos instrumentos fueron identificados que pertenecían al arsenal del ejército guatemalteco. El decomiso de las

armas se realizó en agosto de 2014, en un allanamiento realizado por parte de las autoridades hondureñas a las propiedades de Cartel de narcos Valle Valle.

La Asamblea General de Naciones Unidas (1997), indica que los países latinoamericanos afectados por el tráfico ilícito de armas de fuego, se debe a dos razones, la primera se debe a que existe un vínculo entre la disponibilidad de armas de fuego, el tráfico de drogas y el nivel de violencia. La segunda razón se debe a la porosidad fronteriza de los países, dado a que el tráfico de armas de fuego suele pasar inadvertido en las fronteras penetrables debido a la falta de vigilancia.

Además, la Asamblea General de Naciones Unidas (1997, pág. 16), indica que desde el punto de vista geoestratégico, el tráfico ilícito de armas de fuego en Guatemala se debe a que “...Centroamérica es una importante zona de tránsito para el tráfico ilícito de drogas y armas entre América del Norte y del Sur...”

De conformidad con la Conferencia de Naciones Unidas contra el tráfico de armas pequeñas y ligeras (2006), la situación de tráfico ilícito de armas de fuego en América Latina, principalmente en Guatemala es generado por factores que afectan negativamente el desarrollo y la seguridad de cada uno de los habitantes, como la desigualdad social, la falta de oportunidades socioeconómicas, y el aumento de la narcoactividad y el crimen organizado.

CAPITULO III

Orden Legal e Institucional

3.1. Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados – CIFTA-

En el preámbulo de la CIFTA se reconoció como medidas fundamentales la cooperación e intercambio de información a nivel nacional, regional e internacional, para combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito transnacional de armas de fuego, municiones, explosivos y sus delitos conexos. También se reconoció la necesidad de fortalecer al Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), para que coopere con la aplicación de la ley.

De conformidad con el artículo II, de la CIFTA, el propósito de la Convención es “impedir, combatir y erradicar la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; promover y facilitar entre los Estados Partes la cooperación y el intercambio de información y de experiencias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.”

Para la correcta aplicación de las normas de la CIFTA, en el artículo 1 establece algunas definiciones, entre las cuales se encuentran: 1) Fabricación ilícita, 2) tráfico ilícito, 3) armas de fuego, 4) municiones, 5) explosivos y 6) otros materiales relacionados.

1. Fabricación ilícita: De acuerdo con el artículo I, se entiende por fabricación ilícito de armas, “la fabricación o el ensamblaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados: a) a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o b) sin licencia de una autoridad gubernamental competente

del Estado Parte donde se fabriquen o ensamblen; o c) cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación.”

2. Tráfico ilícito: De conformidad con artículo I, se entiende por tráfico ilícito de armas, “la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.”
3. Armas de fuego: Con forme al artículo I, se entiende por armas de fuego “...cualquier arma que conste por lo menos de un cañón, por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto (...) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.”
4. Municiones: El artículo I, define municiones como “cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.”
5. Explosivos: Según el artículo I, se entiende por explosivo “toda aquella sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico...”
6. Otros materiales relacionados: El artículo I, define como “cualquier componente, parte o repuesto de un arma de fuego o accesorio que pueda ser acoplado a un arma de fuego.”

A continuación, se detallan algunos artículos de la CIFTA, que contienen normas jurídicamente vinculantes para la adaptación y aplicación en las normas del derecho interno de los Estados Partes.

Tabla No 3. Detalle de los compromisos adquiridos por Guatemala a través de la CIFTA

Artículos	Compromisos
Artículo IV. Medidas legislativas.	El Estado se comprometió a tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Para ello tenían que consultar los principios constitucionales y conceptos de su ordenamiento jurídico, además se comprometieron a tipificar como delito asociación y la confabulación, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento para cometer los delitos ya mencionados.
Artículo VI. Marcaje de armas de fuego.	Con el objeto de identificar y rastrear las armas de fuego, el Estado adquirió la responsabilidad de: Solicitar que sean marcadas las armas de fuego con el nombre del fabricante, el lugar de fabricación y el número de serie, desde el momento de su fabricación o importación, de manera que permita identificar el nombre y la dirección del fabricante o del importador. Además, deberán marcar las armas de fuego confiscadas o decomisadas, que se destinen para uso oficial.
Artículo VII. Confiscación o decomiso.	Guatemala se comprometió a confiscar, incautar o decomisar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, que haya sido producto de la fabricación o tráfico ilícitos. Además, implementarán medidas necesarias para asegurar dicha confiscación, para que no lleguen a manos de particulares o al comercio ilegal, por la vía de subasta, venta u otros medios.
Artículo VIII. Medidas de seguridad.	El Estado adquirió la responsabilidad de implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que se importen, exporten o estén en tránsito en sus respectivos territorios, para eliminar y evitar las pérdidas o desviaciones.
Artículo IX. Autorizaciones o licencias de exportación, importación y tránsito.	El Estado se comprometió a establecer un sistema eficaz para: La emisión de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional para las transferencias de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Para no permitir el ingreso o tránsito de armas de fuego sin la autorización o licencia correspondiente, al país importador o de tránsito.
Artículo X. Fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación	Guatemala adquirió la responsabilidad de fortalecer los puntos de control para detectar e impedir el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en las zonas fronterizas, principalmente en los puntos de exportación.
Artículo XI. Mantenimiento de información	El Estado se comprometió a mantener por un tiempo razonable, toda información que permita el rastreo y la identificación de armas de fuego que han sido fabricadas o traficadas ilícitamente.

Artículo XIII. Intercambio de información	El Estado se obligó a intercambiar información científica y tecnológica para hacer cumplir la ley y mejorar la capacidad de cada uno para prevenir, detectar e investigar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus conexos, de conformidad con sus legislaciones internas y los tratados aplicables.
Artículo XIV. Cooperación	Guatemala se comprometió a cooperar en el plano bilateral, regional e internacional para combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. Y a identificar una entidad nacional o un punto único de contacto que actúe como enlace entre los Estados Partes.
Artículo XV. Intercambio de experiencias y capacitación	Los Estados Partes se comprometieron a cooperar entre sí en la formulación de programas de intercambio de experiencias y capacitación entre funcionarios competentes, para la identificación y rastreo, para la identificación de los métodos de transporte y las técnicas de ocultamiento, y para la detección de los puntos convencionales y no convencionales de entrada y salida, de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados con el tráfico ilícito.
Artículo XVII. Asistencia jurídica mutua	El Estado se comprometió a prestar asistencia jurídica, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, para responder en forma precisa las solicitudes emanadas, para ello cada Estado tendrá que designar una autoridad central para que formule y reciba solicitudes de asistencia.
Artículo XIX. Extradición	La Convención autoriza dentro de su marco jurídico la extradición entre los Estados parte, para el caso de los delitos de fabricación ilícita y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y otros explosivos. Además, establece que en el caso que no exista tratado de extradición vigente entre los Estados parte, la misma Convención se implementará como base jurídica para los delitos mencionados.

Fuente: Elaboración propia con base a los artículos de la CIFTA.

3.2. Organización de Estados Americanos –OEA-

La OEA fue el organismo regional que acompañó a los países latinoamericanos en el proceso de creación de la CIFTA, por ello ha tenido la responsabilidad a través de sus instituciones de exhortar a los países de América a firmar y ratificar la Convención para combatir la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego y sus ilícitos conexos, así mismo ha mantenido su cooperación internacional con los Estados Partes, con el fin de fortalecer la institucionalidad estatal.

De conformidad con información oficial de la OEA (2013), la OEA ha fortalecido su cooperación técnica y en especie con Guatemala y con el resto de países de América

Latina y el Caribe Partes de la CIFTA. En el 2006, a través del Programa de Asistencia para el control de Armas y Destrucción de Municiones (PACAM) ha cooperado con Guatemala, Salvador, Costa Rica, Colombia y Perú en la destrucción de más de 23,000 armas de fuego y un aproximado de 1,600 toneladas de municiones que habían sido comisadas por los estados mencionados. También, ha brindado su cooperación técnica a las autoridades guatemaltecas para el manejo adecuado de las instalaciones de arsenales y destrucción de armas y municiones decomisadas, absolutas o sin uso.

A partir del 2011 la OEA ha promovido en Guatemala el proyecto Promoviendo el Marcaje de Armas de Fuego en América Latina y el Caribe, por medio de este proyecto ha cooperado con los Estados Partes de la CIFTA promoviendo equipos de marcaje eléctrico, capacitaciones para el uso efectivo de los equipos de marcaje y donando computadoras para facilitar el almacenamiento de datos de armas marcadas y destruidas. (OEA, 2011)

3.3. Comité Consultivo de la CIFTA

El Comité Consultivo es la institución de carácter jurídico de la OEA, integrado por un representante de cada Estado Parte, fue creado por medio de los artículos XX y XXI de la CIFTA, con el propósito de velar por la cooperación e intercambio de información entre los Estados Partes para detectar exportaciones e importaciones ilícitas de armas de fuego.

De conformidad con el artículo XX, de la CIFTA, con el propósito de lograr los objetivos de la Convención, se le delegó la facultad de elaborar su reglamento interno, el cual fue aprobado por mayoría absoluta. De la misma forma se le delegó al Comité, las siguientes funciones:

- “a) promover el intercambio de información a que se refiere esta Convención;
- b) facilitar el intercambio de información sobre legislaciones nacionales y procedimientos administrativos de los Estados Partes;
- c) fomentar la cooperación entre las dependencias nacionales de enlace a fin de detectar exportaciones e importaciones presuntamente ilícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

- d) promover la capacitación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Estados Partes, la asistencia técnica entre ellos y las organizaciones internacionales pertinentes, así como los estudios académicos;
 - e) solicitar a otros Estados no Partes, cuando corresponda, información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y
 - f) promover medidas que faciliten la aplicación de esta Convención.
2. Las decisiones del Comité Consultivo serán de naturaleza recomendatoria.” (CIFTA, Artículo XX)

3.4. Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL-

De acuerdo con el sitio oficial de la INTERPOL, Guatemala es miembro de la organización desde 1956, y forma parte de la Subdirección General de Investigación Criminal de la PNC, con el fin de mantener una estrecha cooperación interinstitucional para agilizar la investigación criminal.

La INTERPOL ha cooperado con Guatemala con todos los ilícitos que han requerido una investigación criminal transnacional, fortaleciendo de esta manera la institucionalidad interna que vela por la justicia, seguridad pública y ciudadana. En relación al tema de tráfico de armas de fuego ha mantenido una fuerte cooperación con los países miembros conforme al Programa sobre Armas de Fuego, Plan estratégico 2013-2015, para la implementación de dicho plan se toman en cuenta todas aquellas armas de fuego que son considera ilícitas conforme a la legislación interna, es decir “...armas de fuego lícitas implicadas en la comisión de un delito (armas delictivas) y las armas de fuego ilícitas.” (INTERPOL, 2012)

El Programa de INTERPOL sobre Armas de Fuego, busca “...facilitar la colaboración policial transfronteriza y presta ayuda a las organizaciones, autoridades y servicios que combaten la delincuencia internacional relacionada con armas de fuego.” Para lograr tal propósito, la INTERPOL cuenta con una gran variedad de herramientas y procedimientos que facilita la investigación del tráfico transnacional ilícito de armas y para

identificar y rastrear de armas de fuego de lícito comercio implicadas en delitos y armas ilícitas. (INTERPOL, 2012)

El Programa de INTERPOL fomentó las siguientes estrategias para apoyar a los Estados miembros con la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego:

- El Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego (IFRT), ha consistido en fomentar un Curso en línea de INTERPOL sobre identificación exacta de armas de fuego a todas aquellas instituciones encargadas de velar por la aplicación de la ley.
- El Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS) plataforma mundial destinada para la recopilación de información sobre armas perdidas, robadas o introducidas de contrabando y sobre el rastreo de las mismas, para identificar las rutas internacionales de tráfico.
- La Red de INTERPOL de información sobre balística (IBIN) plataforma mundial destinada para la recopilación, el almacenaje y la comparación de pruebas balísticas. (INTERPOL, 2012)

De conformidad con el Comisario Ronaldo García, Jefe de la INTERPOL en Guatemala, entrevista realizada el 1 de febrero del 2018, la política que desarrolla INTERPOL en Guatemala y en el resto de países miembros, se ha basado en cuatro funciones principales: “1. El intercambio de información policial, 2. El apoyo a las policías a través de sus distintos bases de datos (...) 3. Operaciones regionales, es decir se convocan a las policías de los países a nivel regional para realizar operativos regionales para contrarrestar el tráfico de armas, 4. La capacitación en tráfico de armas, delincuencia organizada, entre otros...”

3.5. Leyes y reglamentos Nacionales

3.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala que garantizan la seguridad ciudadana, la justicia, los derechos humanos, la vida, la integridad física y protección material, a cada uno de sus habitantes, se encuentran en el Capítulo Único, artículo 1º. al establecer que “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia.” Y en el artículo 2, establece que “es deberes del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

El artículo 3, de la CPRG, establece que es obligación fundamental del “Estado garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” Debido a que, el ser humano, independientemente de su sexo, color, raza, religión no solo representa ser sujeto de derecho, sino también es el fin del orden social, tal como lo afirma el preámbulo de la Constitución al reconocer “la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.”

En cuanto a las normativas constitucionales que regulan la tenencia y portación de armas de fuego, la Constitución Política reconoce el derecho a la tenencia y portación de armas como un derecho individual, de conformidad con el artículo 38, Capítulo I, sobre Derechos Individuales, establece que: “Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por Juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas regulado por la ley.”¹

¹El derecho de tenencia de armas, también esta codificado en el Artículo 62, de la Ley de Armas y Municiones. Indica que todos los ciudadanos tienen el derecho de tenencia de armas de fuego en su lugar de habitación, salvo las que esta Ley prohíba, cumpliendo únicamente con los requisitos expresamente consignados en la presente Ley. Y el artículo 70, establece que solo con autorización de la DIGECAM, los ciudadanos guatemaltecos y extranjeros con residencia temporal o permanente legalmente autorizada, podrán portar armas de fuego de las permitidas por la presente Ley, salvo las prohibiciones contenidas en este cuerpo legal.

De conformidad con el ordenamiento jurídico de la Constitución, establece dos limitaciones a la tenencia y portación de armas, la primera se encuentra en el artículo 138, sobre limitación a los derechos constitucionales, dicho artículo limita la portación de armas, pero no la tenencia de ellas, en caso de que el Organismo Ejecutivo decida aplicar la Ley de Orden Público² al decretar Estado de alarma o Estado de sitio. La segunda limitación se encuentra en el artículo 245, de la Constitución, al establecer que se prohíben los grupos armados ilegales en el territorio nacional.

El artículo 138, de la CPRG, establece que “...en caso de invasión de territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos a que se refieren los artículo 5,6,9,36, 33, primer párrafo del artículo 35, segundo párrafo del artículo 38 (...) el Presidente de la República, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público...”

Y según el Artículo 245, indica que “es punible la organización y funcionamiento de grupos armados no regulados por las leyes de la República y sus reglamentos.” A través de este artículo constitucional se desligan todas aquellas leyes ordinarias que reprimen y sancionan a los grupos armados y organizados ilegalmente que cometen crímenes organizados o delitos comunes.

3.5.2. Acuerdos de Paz

Los Acuerdo más relevantes, para efecto del presente documento, son: el Acuerdo Global de Derechos Humanos, firmado el 29 de marzo de 1994, en México; el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Rol del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado el 19 de septiembre de 1996, en México.

² La Ley de Orden Público, en su Capítulo III, sobre Estado de alarma, artículo 13, numeral 6, establece que al declarar Estado de alarma se cancela o suspende las licencias extendidas para la portación de armas y se debe dictar medidas pertinentes para el control de las mismas. Y en el artículo 19, indica que al decretar Estado de sitio, se aplica todas las medidas establecidas para los estados de prevención y alarma.

3.5.2.1. El Acuerdo Global de Derechos Humanos

De acuerdo con el Capítulo IV, numeral 1 y 2, recalca el compromiso que adquirió Guatemala para que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos, haciendo énfasis en regulación de la portación de armas. En dicho acuerdo se estableció lo siguiente:

“1. Para mantener un estricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos.

2. El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley.”

3.5.2.2. Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Rol del Ejército en una Sociedad Democrática

De conformidad con este acuerdo, el Gobierno reconoció en el Capítulo I, la necesidad de que los tres Organismos -Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo- asuman las responsabilidades delegadas, para garantizar a los habitantes del Estado los derechos humanos como: la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En cuanto a los asuntos de seguridad, en el Capítulo IV, Organismo Ejecutivo. El Estado limita las responsabilidades del Ejército, en función de la protección del país contra las amenazas armadas externas. También establece una organización policial única, bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, denominada Policía Nacional Civil (PNC). Cuyas funciones delegadas en dicho acuerdo son: la protección del país contra las amenazas al orden público, la prevención e investigación del delito, la protección de los

derechos humanos principalmente el derecho a la vida y a la seguridad de los ciudadanos, y las funciones establecidas en el numeral 26, inciso d): "...combate al narcotráfico y el contrabando, control fiscal, aduanal, registro y control de armas, información e investigación criminal, protección del patrimonio cultural y del medio ambiente, seguridad fronteriza, tránsito y seguridad vial."

En los asuntos de tenencia y portación de armas, de conformidad con el Capítulo IV, inciso B, numeral 32, sobre Empresas Privadas de Seguridad. El gobierno se comprometió a: "...promover ante el Congreso de la República una ley que regule el funcionamiento y los alcances de dichas empresas, con miras a supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar en particular que las empresas y sus empleados se limiten al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el estricto control de la Policía Nacional Civil."

En el numeral 33, sobre Tenencia y Portación de Armas. El Estado adquirió el compromiso con forme al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos a reformar la Ley de Armas y Municiones, Decreto 39-89, para hacer efectivo el control, uso, adquisición registro y la identificación de las armas en circulación, y a restringir más la tenencia y portación de las armas en manos de particulares. De igual forma se comprometió a transferir a más tardar a finales de 1997, el DECAM del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, bajo la verificación de MINUGUA, debido a que es función del Ministerio de Gobernación brindar una mejor seguridad ciudadana.

3.5.3. Ley de Armas y Municiones de Guatemala –LAM-, Decreto 15-2009

La LAM se reformó conforme al derecho de tenencia y portación de armas establecido en el artículo 38 de la CPRG, y conforme a las normas de la CIFTA y del Protocolo de la ONU contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones. Dada a la necesidad de regular los compromisos

adquiridos en dichos instrumentos internacionales, para erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Según el artículo 2, el objetivo de la LAM es regular: “La tenencia, portación, importación, exportación, fabricación, comercialización, donación, traslado, compraventa, almacenaje, desalmacenaje, transporte, tráfico y todos los servicios relativos a las armas y las municiones.”

Además dentro de su ordenamiento jurídico regula las armas de fuego de las instituciones del Estado, municipalidades y empresas privadas de seguridad; norma las funciones de la DIGECAM; los requisitos que deben cumplir los usuarios para la emisión de una licencia de portación de armas; los requisitos que deben cumplir las personas jurídica para fabricar, exportar, importar y transportar las armas de fuego, sus piezas y componentes, y municiones; y tipifica y sanciona todo lo relacionado a la fabricación y tráfico ilícito de armas, sus piezas y componentes, y municiones.

En vinculación a las normas de la CIFTA, el Estado incorporó en la LAM: Medidas legislativas que prohíben y sancionen la fabricación y el tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos, de componentes para su fabricación y otros materiales relacionados; así mismo tipificó como delitos la asociación, la confabulación, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento para cometer delitos de fabricación y tráfico ilegal.

También estableció medidas que regulan la fabricación y tráfico lícito de armas de fuego, municiones y explosivos, como: Un sistema de marcaje, la extensión de autorizaciones o licencias para la exportación, importación y transporte de las armas, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados, entre otros.

3.5.4. Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006.

De acuerdo con el artículo 1, de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, el objetivo de esa Ley es establecer y regular los métodos implementados para la investigación y persecución penal, "...así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias."

De conformidad con la Ley contra la Delincuencia Organizada, los delitos de mayor vinculación con la CIFTA son: El uso, la alteración, la fabricación, el almacenamiento, la portación, el tránsito o transporte, el comercio y el tráfico ilegal de armas de fuego, sus componentes, las municiones y todos los materiales relacionados, así como aquellos delitos que están relacionados con la conspiración, la asociación ilícita, la asociación ilegal de gente armada, el entrenamiento para actividades ilícitas, la obstrucción extorsiva de tránsito, entre otras.

El artículo 3, indica que la persona que comete el delito de conspiración, es aquella que planea en secreto con otra u otras personas cometer uno o más delitos contenidos en la Ley contra la Delincuencia Organizada, como: La asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia, entre otros.

De acuerdo con el artículo 4, establece que las personas que son sancionadas por delito de asociación ilícita, son aquellas que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas promuevan su comisión y aquellas agrupaciones ilegales de personas armadas que accionan la delincuencia organizada o el terrorismo, la sanción para este delito es de seis a ocho años de prisión. Y en el artículo 5, indica que quien comete el delito de asociación ilegal de gente armada, son aquellas personas que organizan, promueven o pertenezca a grupos o asociaciones no autorizadas, para el uso, entrenamiento o equipamiento con armas. La sanción para este delito es de seis o diez años de prisión.

3.5.5. Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92

De acuerdo con el artículo 201 del Código Procesal Penal, establece el procedimiento de las armas, instrumentos o cualquier otro objeto que hayan sido decomisados³, por causa de un delito, si esas fueren de lícito comercio serán rematados o vendidos, cuyos valores obtenidos por el remate o venta se ingresarán como fondos privativos del Organismo Judicial, según la reglamentación respectiva. Pero si fueron obtenidas por medio del comercio ilícito, el procedimiento penal correspondientes es enviar las armas al Ministerio de la Defensa, para que este proceda a destruirlas. Cual fuera el caso se tiene que dejar constancia por escrito del destino de los objetos.

En el párrafo cuarto, artículo 201, le da la facultad a la Corte Suprema de Justicia de decidir el destino de los bienes decomisados, en caso de que puedan ser utilizados en cualquiera de sus dependencias o centros de asistencia social. Al establecer lo siguiente: “No obstante lo anterior, la Corte Suprema de Justicia podrá acordar el destino de los bienes que puedan ser utilizados en cualquiera de sus dependencias o en centros de asistencia social.”

3.5.6. Código Penal, Decreto Número 17-73

En relación al artículo XIX., de la CIFTA, sobre extradición, el artículo 8, del Código Penal, establece que “...la extradición sólo podrá intentarse u otorgarse por delitos comunes. Cuando se trate de extradición comprendida en tratados internacionales, sólo podrá otorgarse si existe reciprocidad. En ningún caso podrá intentarse ni otorgarse la extradición por delitos políticos, ni por delitos comunes conexos con aquéllos.”

³De conformidad con el Código Penal, artículo 60, sobre comiso, indica que “el comiso consiste en la pérdida, a favor del Estado, de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieren cometido, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho cuando los objetos referidos fueren de uso prohibido o no sean de lícito comercio, se acordará el comiso, aunque no llegue a declararse la existencia del delito o la culpabilidad del imputado. Los objetos decomisados de ilícito comercio, se venderán y el producto de la venta incrementará los fondos privativos del Organismo Judicial.”

3.5.7. Acuerdo Gubernativo Número 85-2011, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones –RLAM-.

El objetivo del Reglamento es “...desarrollar los preceptos establecidos en la Ley de Armas y Municiones, que regula la tenencia, portación, importación, exportación, fabricación, comercialización, donación, traslado, compraventa, almacenaje, desalmacenaje, transporte, tráfico y todos los servicios relativos a las armas y municiones.” (RLAM, Artículo 1)

El contenido de este Reglamento se apejó a las necesidades de reglamentar la LAM y las normas internacionales vinculantes, adaptadas por el Estado por medio de tratados y convenios internacionales. Cuya finalidad es facilitar la aplicación de la LAM y controlar todo lo que regula dicha ley,

En cuanto a las disposiciones del Reglamento que tienen mayor vinculación con la CIFTA, se encuentran, las reglas, procedimientos y requisitos que deben cumplir las personas individuales o jurídicas que se dedican o deseen dedicarse a la fabricación, importación, exportación y traslado de armas de fuego y municiones, y a la importación de componentes específicos para armas de fuego y de máquinas para recargar municiones. Además, reglamenta todo un sistema de marcaje para armas de fuego, los requisitos necesarios para la actividad de compraventa de armas y municiones, los requisitos que deben llenar los civiles para comprar armas de fuego y sus municiones, para registrar la tenencia y solicitar la licencia de portación de armas de fuego, y para renovar dicha licencia, entre otros.

En relación con el sistema de marcaje de las armas, el artículo 48 del Reglamento, establece que todas las armas que se fabriquen en el país deberán ser marcadas con la siguiente información: Nombre del fabricante, lugar de fabricación, calibre, número de registro y modelo. En caso de las armas destinadas para el comercio interno de Guatemala, deben estar marcadas visiblemente con el término GUA.

En cuanto a las armas de fuego que hayan sido decomisadas y destinadas para uso oficial de las fuerzas de seguridad pública, la DIGECAM debe registrar y grabar en las armas las palabras: “ESTADO DE GUATEMALA,” según el artículo 50.

En referencia a al proceso de solicitud de primera licencia o para la renovación de licencia de fabricación de armas de fuego y municiones en el país, la persona interesada debe presentar la solicitud en el formulario emitido por la DIGECAM, con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento.

Según el artículo 8, del Reglamento, las personas jurídicas autorizadas para la fabricación de armas y municiones, que deseen exportar armas de fuego y municiones, solo necesitan un certificado de autorización emitido por la DIGECAM, en el que aclare todos los datos de transferencias de lotes de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Los únicos requisitos que debe cumplir son los siguientes:

- “a) Formulario de solicitud emitido por la DIGECAM.
 - b) Listado de armas de fuego con su respectivo número de serie, marca, modelo, calibre.
 - c) Listado de municiones, con su respectivo número de lote, marca y calibre.
 - d) Licencia o certificación de importación del país de destino.
 - e) Indicación del destinatario y la cantidad de la exportación.
- En toda exportación deberán utilizar certificados autenticados de usuario final.”
(Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, artículo 8)

En caso de que una persona individual o jurídica desee obtener una licencia de exportación de armas y municiones, esta debe abocarse a la DIGECAM y cumplir con los mismos requisitos de la importación, establecidos en el artículo 9, además se debe apegar a las prohibiciones de transferencia e intermediación contenidas en el artículo 98 de la Ley de Armas y Municiones.

Para la obtención de una licencia de importación de armas de fuego y municiones, de importación de máquinas para recargar municiones y para la importación de componentes específicos de las armas de fuego, los interesados deben llenar un formulario de solicitud emitido por la DIGECAM con todos los datos personales, además debe

contener la cantidad exacta, las características de las armas de fuego que integran el lote, marca, calibre y conversiones a otros calibres, el número de registro, modelo, largo del cañón o cañones del arma y país de procedencia. Y se deben adjuntar los documentos que se requieren para dicho trámite, según los artículos 9, 12 y 13 del Reglamento.

En referencia a la autorización o licencia de tránsito de armas, sus piezas, componentes y municiones, para transitar libremente dentro del territorio nacional, el interesado debe poseer una autorización previa de la DIGECAM de embarque o carga en tránsito y cumplir con todos los requisitos⁴ establecidos en el artículo 16 del Reglamento.

3.6. Instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la LAM

3.6.1. Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM-

De conformidad con el Capítulo Único, Título III, Decreto 15-2009, la Dirección General de Control de Armas y Municiones, se creó como una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, para que se encargara de la estricta aplicación de la Ley de Armas y Municiones y de su Reglamento, para ejercer un mejor control de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, que circulan dentro del territorio nacional. Entre las funciones que le atribuyen dichos instrumentos jurídicos internos, se encuentran:

- Autorizar, registrar y extender las respectivas licencias para la portación de armas de fuego, para la fabricación, exportación, importación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y tránsito de armas de fuego y municiones.
- Registrar las armas de fuego del Ministerio de Gobernación y de sus dependencias, y de las demás instituciones y dependencias de la administración pública que utilicen armas de fuego.

⁴De conformidad con el artículo 54, Ley de Armas y Municiones, establece los requisitos para el tránsito de armas de fuego y sus municiones.

- Autorizar y controlar el funcionamiento de los establecimientos que se dediquen a la comercialización, importación y exportación de armas de fuego y municiones.
- Autorizar y controlar el funcionamiento de polígonos de tiro con armas de fuego, armerías y máquinas reacondicionadoras de municiones.
- Registrar las huellas balísticas de todas las armas de fuego.
- Registrar y autorizar los libros o el almacenamiento de datos electrónicos, de los comercios y entidades deportivas que vendan armas y municiones.
- Revisar el inventario físico de las armas de fuego y municiones que se encuentren en los establecimientos comerciales y lugares de depósito.
- Inspeccionar los polígonos de tiro y armerías y sus libros de control, cuando lo considere necesario.
- Autorizar y supervisar la tenencia y portación de armas de fuego de las empresas privadas de seguridad, entidades bancarias y las policías municipales,
- Aplicar las medidas administrativas contempladas en la Ley de Armas y Municiones y en el Reglamento.
- Denunciar ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de un delito.
- Realizar los exámenes técnicos y periciales a los solicitantes de licencia de portación de arma de fuego, en su primera licencia.
- Llevar toda la información estadística relacionada con el registro de armas y municiones.
- Colaborar con el Ministerio de Gobernación para diseñar y planificar estrategias en conjunto, para erradicar el tráfico y circulación ilícita de armas de fuego en el país.
- Recibir, almacenar y custodiar las armas que sean depositadas por particulares o por orden judicial.
- Emitir el documento que acredite la tenencia de las armas.
- Marcar las armas de conformidad con el Reglamento y la Ley de Armas y Municiones. (LAM, artículo 24)

Entre otras actividades que se le atribuyen a la DIGECAM se encuentran: administrar el banco digital y físico de huellas balísticas; registrar las armas importadas;

emitir licencias para la fabricación de armas y municiones; supervisar los procesos de fabricación de armas y municiones, que emplean las empresas legalmente autorizada; certifica la calidad de las armas y municiones a través del marcaje; sancionar a los fabricantes de armas y municiones que no presente informes sobre la fabricación, exportaciones, ventas, entre otros. (RLAM, 2011)

3.6.2. Ministerio Público –MP-

De acuerdo con el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala el Ministerio Público es el encargado de “velar por el estricto cumplimiento de la ley” en el país. Por medio de sus dependencias y por los agentes que designe, tiene la facultad del derecho para ejercer justicias, para el ejercicio de la acción penal y para la investigación de los delitos tipificados en las leyes del Estado. En relación con la fabricación y tráfico ilegal de armas de fuego, municiones y otros componentes, el MP ejerce su acción penal conforme a los artículos que sancionan esos delitos. (Ley Orgánica del Ministerio Publico, 1994)

Según el artículo 26, párrafo segundo, el MP tiene acceso al banco digital de datos de huellas balísticas de la DIGECAM, para las investigaciones que involucren las armas de fuego. En cuanto a las funciones que ejerce esta institución en conformidad con la Ley Orgánica del MP, son las siguientes:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes ordinarias reglamentos, y los tratados y convenios internacionales.
- Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado, para la investigación de delitos.
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos ante los tribunales de justicia. (Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 2)

En referencia a las funciones que desempeña el Ministerio Público en conjunto con las Fuerzas de Seguridad del Estado, es decir con el Director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y municipales que operan en el país o cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada. Se encuentran:

- Obliga y ordena a las Fuerzas de Seguridad Pública a cumplir las órdenes de los fiscales del Ministerio Público;
- Supervisa a los funcionarios y agentes de las policías para que ejecuten el correcto cumplimiento de sus tareas de investigación;
- A solicitud del fiscal encargado, a los funcionarios o agentes policiales deben auxiliar en la investigación que se les demande;
- La policía y las demás fuerzas de seguridad no pueden realizar investigaciones por sí solos, salvo los casos de prevención policial, pero se debe notificar al Ministerio Público. (Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 51)

En cuanto a la dependencia del MP encargada de la investigación y persecución penal del crimen organizado y de tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y demás delitos conexos, es la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, quien a través de la Unidad Contra el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego (UCTA), se encarga de la investigación criminal conforme a los delitos tipificados en la Ley de Armas y Municiones y en la Ley contra la Delincuencia Organizada, entre otras leyes ordinaria. (Ministerio Público, 2016)

La UCTA fue creada a través del Acuerdo 54-2014, trabaja en conjunto con la PNC en los casos operativos y de investigación bajo el ejercicio de la acción penal de todos los delitos expuestos en la LAM, vinculados con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. (Ministerio Público, 2016)

3.6.3. Ministerio de Gobernación de Guatemala –MINGOB-

El MINGOB, es la institución del Estado que se encarga de formular políticas públicas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, y velar por la garantía de sus derechos; controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios; elaborar y aplicar políticas de inteligencia civil, para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, conducir los cuerpos de seguridad pública del Estado. (Ley del Organismo Ejecutivo, 1997)

La dependencia del MINGOB encargada de la seguridad pública y ciudadana, de la protección de los derechos humanos, de la prevención e investigación del delito y de la persecución penal de todos los ilícitos, entre otros, es la Policía Nacional Civil, creada conforme a los compromisos del Acuerdo del Fortalecimiento del Poder Civil y el Rol de Ejército en una sociedad democrática.

De acuerdo con la Ley de la Policía Nacional Civil, artículo 9, dicha institución está “encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.” Entre otras funciones que se le atribuyen se encuentran:

- Investigar y prevenir los hechos delictivos e impedir que se agrave la situación;
- Investigar y reunir evidencias útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de sus bienes;
- Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal;
- Analizar, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia, para garantizar la seguridad pública;
- Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales;
- Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país;

- Controlar a las empresas y su personal que presten servicios privados de seguridad;
- Mantener el registro de identificación personal y antecedentes policiales, de todos los ciudadanos. (Ley de la PNC, artículo 10)

En función de las investigaciones delictivas que involucren específicamente las armas de fuego, se le delegó el acceso a la Dirección General de la Policía Nacional Civil al banco digital de datos de huellas balísticas de la DIGECAM. (LAM, artículo 26)

3.7. Políticas públicas

3.7.1. Política Nacional, Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, 2014-2034.

La Política Nacional de 2014-2034 tiene como objetivo primordial “reforzar la capacidad del Estado en la prevención de la violencia armada. Apoyar a aquellos grupos o individuos que son víctimas, en base a una fuente nacional de información y bajo evidencia científica que admita el diseño e implementación de programas, planes o proyectos diferenciados, integrales, oportunos y eficaces, desde una visión de coordinación interinstitucional y de articulación con la sociedad civil, para progresar en la erradicación de la violencia armada en todos los niveles.” (Ministerio de Gobernación, 2014, pág. 136)

Respecto a la estructura temática esta política ha estado alineada en base a tres dimensiones: 1. Prevención de la violencia y el delito, 2. Seguridad ciudadana y 3. Convivencia pacífica. Y se ha desarrollado en base a cinco diferentes ejes estratégicos, de los cuales el de mayor relevancia para combatir el tráfico ilícito de armas y municiones, es el eje número 4 sobre la prevención de la violencia armada. (Ministerio de Gobernación, 2014)

Una de las estrategias para la prevención de la violencia armada es “reducir la demanda de armas por parte de ciudadanos y ciudadanas,” para lograr tal fin esta política

busca fortalecer la seguridad pública, para disminuir la inseguridad y la necesidad de autoprotegerse con armas de fuego; y fortalecer los controles para la adquisición de armas de fuego. Para la prevención de la violencia y el delito se planteó desarrollar en el seno de la Comisión Nacional de Prevención de Violencia Armada, una campaña para prevenir el uso de armas por parte de niños y jóvenes en los centros educativos; desarrollar campañas nacionales orientadas a reducir la necesidad del uso de armas; prohibir que las armas de fuego que hayan estado involucradas en acciones ilícitas sean integradas al mercado legal. Así mismo se estipuló desarrollar campañas e iconografías contra la violencia armada y a favor de la convivencia pacífica. (Ministerio de Gobernación, 2014, pág. 137)

Otra de las estrategias que se plantó fue la consolidación de la información sobre la violencia en todos sus aspectos y permitir la intervención pública articulada, basada en evidencia, bajo la observación de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Código Procesal Penal. Para lograr con dicho propósito se estableció como plan estratégico para la prevención de la violencia y el delito, la creación de una base de datos dirigida por el Ministerio de Gobernación, en la que se recopile y analice toda información sobre las importaciones, ventas, registros, distribución, robos, pérdidas, incautaciones, uso en delito de las armas de fuego. (MINGOB, 2014, pág. 140)

Promueve como estrategia para la prevención de la violencia armada, la alerta ciudadana para que brinden información a los entes encargados de investigar y perseguir las fuentes de armas ilegales. Como plan de acción promueve la creación de una unidad de rastreo y seguimiento de tráfico ilícito de armas a cargo de la PNC; reforzar la capacidad institucional para la investigación y rastreo de las armas implicadas en delitos. Para promover la seguridad ciudadana, se propuso fortalecer la coordinación ya existente entre el MP y el MINGOB para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y todos los ilícitos conexos. (MINGOB, 2014, págs. 141-142)

Asimismo, esta política promueve reducir la disponibilidad de armas de fuego y prevenir que entren en posesión de personas no autorizadas o irresponsables. Como plan de acción para la prevención de la violencia promueve la reducción de la cantidad de armas y

de municiones que los civiles pueden comprar o tener; impulsa la tipificación de delito de tenencia ilegal de cualquier cantidad de armas, dado a que sólo es delito tener tres armas o más no registradas; estimula imponer restricciones más severas en los lugares de mayor violencia y trasladar el control de armas de la DIGECAM al MINGOB, para agilizar la investigación criminal y para mejorar los mecanismos de control y prevención. (MINGOB, 2014, pág. 143)

3.7.2. Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas – PNATID-

Esta política se desarrolló en base a cinco ejes estratégicos, de los cuales el eje vinculante al tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, es el eje número 2 sobre la reducción de la oferta. El plan operativo de este eje, para erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego y sus municiones es “...impulsar un programa de control de armas y municiones relacionadas con el narcotráfico a nivel nacional (...) impulsar el cumplimiento de los Programas de Combate contra la Delincuencia Organizada Transnacional (...) fortalecer la coordinación de las estrategias y acciones de las fuerzas de seguridad y de otros organismos con competencia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.” (PNATID, 2009, pág. 27)

3.7.3. Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala –PCDEG-

Los objetivos y lineamientos estratégicos de acción de esta política están enfocados en la prevención, en la investigación, en la sanción y en la reinserción social, con el fin de combatir y erradicar la criminalidad que sufre el país, y disminuir los índices de violencia armada como: muertes violentas, extorsiones, pérdida en los bienes de las personas, narcotráfico, crimen organizado, tráfico ilícito de armas de fuego, entre otros.

Su objetivo general se fundamenta en “disminuir los índices de criminalidad y violencia social, mediante la implementación y creación de estrategias de prevención, investigación, sanción y reinserción social, que permita el desarrollo integral, la convivencia social armónica y seguridad ciudadana...” (PCDEG, 2015, pág. 41)

Entre los lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia y la criminalidad en el país, se encuentran: “...Implementar campañas de sensibilización de la cultura de paz, convivencia armónica y tolerancia ciudadana, fomentando principios y valores a través de los diferentes medios de comunicación masivos (...) Fortalecer a las instituciones estatales que tengan incidencia en la prevención de los fenómenos criminales...” y prevenir o evitar que la niñez y juventud participe en hechos delictivos o se integre a grupos de pandillas o al crimen organizado. (PCDEG, 2015, pág. 42)

Entre los lineamientos estratégicos para la investigación científica de los hechos criminales y de la persecución penal estratégica a nivel local, departamental, nacional y regional, se encuentran: El fomento de la investigación centralizada, científica y especializada, bajo la dirección del MP; la articulación de acciones de inteligencia civil en la investigación criminal, enfocado en los delitos priorizados, fenómenos violentos, estructuras criminales y mercados criminales, teniendo en cuenta el contexto social, económico, político desde cada departamento; y el fomento de la investigación y persecución penal estratégica, que permita la desarticulación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos. (PCDEG, 2015, págs. 45-46)

La implementación de los lineamientos estratégicos de la investigación busca disminuir los índices de criminalidad organizada y común, mediante la creación de unidades especializadas coordinadas interinstitucionalmente, y la erradicación de la violencia, del crimen organizado y de los grupos de pandillas. De igual forma busca garantizar el acceso de las víctimas a la justicia, a la verdad, a la reparación integral, y a la no repetición para aumentar la confianza en las instituciones y disminuir la impunidad. (PCDEG, 2015, pág. 47)

3.8. Política exterior de Guatemala frente al tráfico ilícito de armas de fuego

De conformidad con el artículo 151, de la CPRG, Guatemala mantiene y desarrolla sus relaciones internacionales, conforme a sus intereses y necesidades, manteniendo así relaciones de amistad, solidaridad, cooperación con aquellos Estados que tienen intereses análogos a Guatemala, con el propósito de buscar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y formular conjuntamente políticas tendientes al desarrollo de las naciones.

Asimismo, la política exterior de Guatemala se ha orientado en el respeto del Estado de Derecho, la democracia, la promoción y protección de los derechos humanos, la paz y la seguridad internacional y regional, en la seguridad pública y ciudadana, en el respeto del Derecho Internacional (DI), y a la lucha contra la violencia fronteriza, en especial la lucha fronteriza contra el crimen organizado, el narcotráfico, la trata de personas y el tráfico de armas, entre otros ilícitos transnacionales. (Marco General de la Política Exterior de Guatemala, 2012-2016)

Guatemala frente a la problemática internacional de fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros ilícitos conexos, ha direccionado sus relaciones internacionales por medio de la política multilateral, regional y bilateral basada en el consenso del diálogo político, en la cooperación internacional, en el intercambio de información entre las instituciones estatales del Estado y las instituciones de otros Estados y entre Estado y organizaciones internacionales, y en la firma y ratificación de acuerdos, protocolos, convenios y tratados internacionales.

En el ámbito de la política multilateral, Guatemala ha firmado instrumentos y tratados internacionales que promueven la cooperación para prevenir y combatir la producción, la transferencia y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos, impulsados por Naciones Unidas. De conformidad con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), entre los tratados ratificados se encuentran:

- La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal sobre su destrucción de 1997 o Convención de

Ottawa, suscrita por Guatemala el 03 de diciembre de 1997, y fue ratificada el 3 de junio de 1999.

- El Protocolo de la ONU contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, suscrito por Guatemala el 31 de mayo de 2001 y ratificado en 2004.
- Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos de 2001.

Guatemala ha mantenido el consenso del dialogo político con la ONU, por medio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y por medio de las Conferencias de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para cooperar e intercambiar información sobre el rastreo de armas de fuego, y para prevenir y combatir a nivel internacional el tráfico ilícito de armas de fuego. Hay que resaltar que en el año 2010 la ONUDC apoyó al gobierno guatemalteco con la verificación y destrucción de un aproximado de 7.000 armas de fuego en Ciudad de Guatemala y en Escuintla. (ONU, 2010)

Entorno a la política regional, el Estado guatemalteco ha firmado instrumentos, acuerdos y convenios internacionales con la OEA y la Secretaría de Integración Centroamericana (SICA) para fortalecer la cooperación y el intercambio de información con el propósito de prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos, entre otros materiales relacionados. De acuerdo con el MIREX, entre los instrumentos internacionales firmados entre Guatemala y la OEA, se encuentran:

- La Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados.
- Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de la Defensa Nacional para la ejecución del proyecto "promoviendo el

marcaje de armas de fuego en América Latina y el Caribe, ratificado el 11 de agosto de 2011 y entró en vigencia el 28 de noviembre de 2011.

- Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica entre la República de Guatemala y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para el control y la destrucción de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, ratificado el 21 de agosto de 2012 y entro en vigencia el 7 de diciembre de 2012.

Y entre los instrumentos internacionales suscritos por los Estados Centroamericanos, se encuentran:

- El Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras. delincuencia organizada y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.
- El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, suscrito el 15 de diciembre de 1995.
- El Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, el cual entró en vigencia en el año 2005. De acuerdo con Godnick et Vázquez (2003), dicho Código no goza de carácter legal, sin embargo, representa una declaración política que previene transferencias ilícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en los países centroamericanos.

La política que ha direccionado Guatemala en concordancia con los Estados de América Central ha estado orientada en el consenso del dialogo político, con el propósito de fortalecer alianzas estratégicas para tratar temas de que amenazan y desestabilizan la seguridad de la región, y la seguridad pública y ciudadana de cada Estado. Y con el fin fortalecer la cooperación y el intercambio de información para coordinar esfuerzos en forma conjunta y contrarrestar el crimen organizado trasnacional y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

Para optimizar el consenso político Guatemala ha participado en diversas reuniones, seminarios y conferencias, tales como: En las conferencias de la Comisión de Seguridad del Sistema de la Integración Centroamericana; la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica direccionada por la SICA; la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica, incluye un segmento sobre la fiscalización de las armas de fuego.

En febrero de 2017 Guatemala se comprometió con la SICA a coordinar el plan operativo Operación Regional Contra Armas (ORCA) para combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego, dicho plan se inició a ejecutar a partir del 1º. de julio de 2017, en coordinación con la Subdirección General de Investigación Criminal del MINGOB, con la DIDAE, con la INTERPOL y la División del Programa Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (DIPANDA), según con la página oficial del MINGOB (2017)

El plan ORCA fue designado a la DIDAE, con el fin de que se encargara del monitoreo y seguimiento de los operativos realizados en los diferentes departamentos de Guatemala, y para fortalecer la investigación criminal contra el tráfico ilícito en zonas fronterizas que colindan con El Salvador, Honduras y México. (MINGOB, 2017)

En cuanto a la política bilateral para prevenir, combatir y erradicar el crimen organizado transnacional, el tráfico ilícito de armas de fuego, entre otros ilícitos conexos, Guatemala ha orientado su política exterior en el conceso del dialogo político, en la cooperación e intercambio de información reciproca con los Estados que tradicionalmente los gobiernos guatemaltecos han mantenido sus relaciones internacionales, principalmente con los Estados limítrofes, para de fortalecer la investigación criminal, la persecución penal transnacional.

Guatemala en materia de seguridad, ha suscrito y ratificado memorándums de entendimiento con México, Honduras y El Salvador, según el MIREX.

Memorándum de Entendimiento entre Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos para fortalecer el alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), fue suscrito el 26 de agosto de 2013, y fue ratificado por ambos Estados el 14 de octubre de 2013. La GANSEG fue creada para intercambiar experiencias, metodologías y procedimientos para la investigación criminal; para buscar soluciones frente a los problemas que amenazan a la seguridad de ambas naciones; para tratar temas de interés común en materia de seguridad; y para combatir el crimen organizado y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos. (MIREX, 2013)

Memorándum de Entendimiento entre Guatemala y Honduras para construir el Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia, fue suscrito el 23 de marzo de 2015, y fue ratificado por ambos Estados el 10 de agosto de 2015. Y el Memorándum de Entendimiento entre Guatemala y El Salvador para la creación del Grupo de Alto Nivel de Seguridad, fue suscrito el 12 de agosto de 2016, y fue ratificado el 28 de septiembre de 2016. Instrumento internacional implementado para planificar y coordinar binacionalmente actividades de cooperación en temas de seguridad, prevención del delito. (MIREX, 2013)

A nivel nacional las políticas públicas en materia de política exterior en los asuntos relacionados a la seguridad pública y ciudadana, en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, y en la lucha contra los problemas generados por la violencia armada; fomentan la cooperación internacional y el intercambio de información para prevenir, combatir y erradicar el tráfico de armas de fuego, y sus delitos conexos.

De conformidad con la Política Nacional, 2014-2034, para la prevención de la violencia armada, en relación a la fabricación, almacenamiento y tráfico ilícito de armas de fuego, fomenta el fortalecimiento de la política exterior en los asuntos de seguridad pública y ciudadana, por medio de la promoción de convenios de cooperación con otros países para la investigación, el seguimiento policial o la persecución penal de las fuentes de armas ilegales en Guatemala, asimismo fomenta fortalecer la cooperación interinstitucional entre la Interpol y el MINGO en el tema de tráfico ilícito de armas. (MINGOB, 2014, pág. 141)

Además, fomenta que Guatemala debe “ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, cumplir con lo establecido en dicho tratado y otros convenios internacionales, regionales y subregionales sobre las transferencias de armas, para controlar el contrabando de las mismas (...) y fortalecer un mecanismo eficaz de seguridad fronteriza para reducir los riesgos de tráfico ilícito de armas.” (MINGOB, 2014, pág. 141)

La Política Nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas, en materia de política exterior promueve el fortalecimiento jurídico e institucional, a través de las siguientes estrategias: “...fortalecer los mecanismos de articulación de información entre los observatorios regionales centroamericanos y hemisféricos (...) firmar convenios para establecer un sistema de intercambio de información permanente con instituciones vinculadas a nivel nacional e internacional (...) fortalecer estrategias para requerimiento de apoyo de la Cooperación Internacional tendientes al fortalecimiento institucional...” (PNATID, 2009, pág. 34)

En el ámbito jurídico e institucional, la PNATID ha promovido el fortalecimiento de las relaciones internacionales para “...el cumplimiento de los instrumentos internacionales adoptados por el Estado y promover la adopción de otros instrumentos relacionados (...) revisar y fortalecer los mecanismos para el Intercambio de Información y Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con el tema.” (PNATID, 2009, pág. 35)

En referencia a la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala (2015, pág. 46) se establecieron lineamientos estratégicos para la investigación científica de los hechos criminales y de la persecución penal estratégica, establece como política exterior la suscripción, firma o ratificación de convenios internacionales, al fomentar : “...Suscribir convenios y protocolos de cooperación técnica y financiera, entre instituciones nacionales e internacionales responsables de la investigación, para el combate del contrabando, la evasión fiscal, lavado de activos, tráfico de armas, narcotráfico.

CAPITULO IV

Análisis del cumplimiento de la CIFTA

4.1. Avances realizados por Guatemala en cumplimiento de la CIFTA

Si bien es cierto que dentro del sistema internacional no existe un organismo internacional que obligue a los países a cumplir con las responsabilidades adquiridas en los tratados internacionales, tal como lo dice Gil (2014). Pero si existe un sistema internacional conformado de Estados soberanos que cooperan e interactúan entre sí, para fomentar el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a las prácticas y principios del Derecho Internacional para lograr la estabilidad frente a los fenómenos que amenazan la paz y la seguridad internacional.

En respecto a la CIFTA, los Estados de América Latina y el Caribe una interdependencia para fomentar la adaptación y la aplicación de las normas de la Convención a sus normativas internas, con el fin de combatir, eliminar y contrarrestar en conjunto el tráfico ilícito internacional de armas, municiones y explosivos.

El Estado de Guatemala en cumplimiento a las obligaciones de la CIFTA, se vio en la necesidad de realizar varios cambios en su sistema jurídico, institucional y político, con el objeto de establecer un sistema funcional y equilibrado. Como dijo Kaplan (1976), para que uno sistema fuera equilibrado se tenían que hacer cambio, principalmente si una de las normas esenciales produce cambios en otras normas y si se realiza cambios en las normas estas producirán cambios en todo el sistema.

Con la adaptación de la CIFTA y la reforma a la Ley de Armas y Municiones organización, se realizaron cambios en el sistema institucional que reconocía el Decreto 39-89, uno de los grandes cambios que produjo fue la sustitución de la DECAM por la DIGECAM. También permitió que se realizaran cambios en la colaboración interinstitucional al permitir el acceso al banco digital y físico de las huellas balísticas a la

Dirección General de la Policía Nacional Civil, al MP y al INACIF, con el objeto de agilizar el proceso de investigación criminal en los casos que se involucren armas de fuego.

Unos de los grandes avances producidos en el sistema institucional para combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, a través de la investigación criminal, la persecución penal y el rastreo de armas de fuego, fue la creación de la División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos, unidad especial del MINGOB. Y con la creación de la Unidad Contra el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego de la Fiscalía contra el Crimen Organizado, ambas instituciones fueron creadas específicamente para fortalecer la cooperación institucional para eliminar el tráfico ilegal de armas de fuego en todas sus dimensiones.

Una de grandes dificultades con las que se enfrentó Guatemala para cumplir con las disposiciones de la CIFTA, fue precisamente realizar cambios en el sistema jurídico específicamente en la normativa de la Ley de Armas y Municiones. Para ello tuvieron que pasar siete años para incorporar las normas de la Convención al derecho interno, pasaron veinte años para que el Estado reformara la LAM, trece años para que cumpliera con las cláusulas operativas no. 32 y 33, del Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Rol del Ejército en una Sociedad Democrática, con excepción de transferir la DECAM del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, dicha disposición no ha sido cumplido hasta la actualidad, el único cambio que se dio fue la destitución de la DECAM por la DIGECAM.

La incorporación de las normas esenciales de la CIFTA al sistema jurídico tuvo efectos positivos en el derecho interno como, la reforma y la derogación de todo el ordenamiento jurídico que regulaba en los años 80 y 90 todo lo relacionado a las armas de fuego y sus componentes, cuya normas eran absolutas para la aplicación contra el crimen organizado, la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, y sus ilícitos conexos. . Del mismo modo se modernizó la LAM conforme a las reglas y prácticas internacionales, orientadas al contexto político y social actual, para combatir y erradicar todos los ilícitos

que involucren a las armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

A continuación, en la tabla no. 6, se puede visibilizar de forma resumida los instrumentos internos que ha implementado Guatemala para cumplir con sus las obligación adquiridas por medio de la CIFTA.

TABLA No. 4
Instrumentos utilizados por Guatemala para cumplir con los compromisos
contraídas en la CIFTA

CIFTA	Leyes Internas					Políticas Internas	Política Exterior
	LAM	RLAM	Ley contra delincuencia organizada	Código procesa l penal	Código Penal		
Artículo II.	✓	✓	✓			✓	✓
Artículo III.						✓	✓
Artículo IV.	✓		✓	✓			
Artículo VI.	✓	✓					
Artículo VII.	✓			✓		✓	
Artículo VIII	✓	✓					✓
Artículo IX.	✓	✓					
Artículo X.							
Artículo XI.	✓					✓	✓
Artículo XIII.							✓
Artículo XIV.							
Artículo XV.							✓
Artículo XVI.							✓
Artículo XVII						✓	✓
Artículo XIX.					✓	✓	✓

Fuente: elaboración propia con base a normas de la CIFTA, la Ley de Armas y Municiones y su Reglamento, la Ley Contra la Delincuencia Organizada, el Código Procesal Penal, el Código Penal, y las políticas públicas y a la política exterior desarrollada por Guatemala

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por Guatemala por medio de la CIFTA, se desarrollan a continuación los avances que ha tenido el Estado en el combate contra el tráfico ilícito de armas de fuego, en las medidas legislativas, en las medidas de seguridad, en los decomisos e incautaciones, en el marcaje, en la autorización o en las emisiones de licencias, en la destrucción de armas y en la cooperación e intercambio de información.

- **Combate contra el tráfico de armas de fuego**

Guatemala ha logrado grandes avances para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos, entre ellos se encuentran la implementación de distintos planes y operativos estratégicos desarrollados por MINGOB y MP, con el fin de combatir en forma conjunta las armas de fuego, municiones y explosivos ilegales en el país, por medio de sus dependencias, principalmente a través de la PNC, la DIDAE y la UCTA de la Fiscalía contra el Crimen Organizados.

Entre los planes operativos vigentes que han sido ejecutados por la PNC y la DEDAE con el apoyo técnico de los fiscales del MP, se encuentran:

- “El Plan ORCA;
- Los Planes de Identificación e Incautación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y sus Similares;
- Los controles aduaneros en las diferentes portuarias, Aeropuertos y en los puntos fronterizos legales;
- Los Planes de Despistolización; y
- Los casos internos de investigación criminal contra posibles estructuras dedicadas al tráfico y almacenamiento ilegal de armas de fuego municiones explosivos y sus similares.” (DIDAE, 2018)

De conformidad con Zelada (2018), el Plan ORCA, el Planes de Despistolización y el Plan de identificación e incautación de armas de fuego, municiones, explosivos y sus similares, consisten en implementar operativos estratégicos, como establecer retenes

imprevistos en los departamentos que más armas ilegales se han decomisado, y en las carreteras que se han detectado que son utilizadas por la delincuencia común y por crimen organizado, para el traslado ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos. Las principales carreteras que han sido objeto de operativos son:

- La CA-9 del Departamento de Peten que conduce directamente hacia las zonas 6, 13 y 18 de la ciudad de Guatemala.
- La CA-14 carretera antigua que conduce del departamento de Guatemala hacia Escuintla pasando por Palin. Según con las investigaciones de la DIDAE las armas ilegales que circulan por esta ruta en su mayoría han sido “...robadas en zonas 10, 14 y 15 de la ciudad de Guatemala, y posiblemente son trasladados por esa ruta hacia Escuintla, en cantidades pequeñas o de una en una,” o viceversa, es decir que armas que han sido robadas en Escuintla son trasladadas para la ciudad Capital.
- La CA-2 Escuintla hacia Santa Rosa.
- Y la CA-9 sur A, que conduce del Puerto Quetzal hacia Escuintla. (DEDADE, 2018)

Además el plan de despistolización se ha implementado en los departamentos que reportan más homicidios causados por armas de fuego, y en los lugares que se han reportado más armas robada o hurtadas, conforme a las estadísticas nacionales de homicidios y de denuncias sobre armas hurtadas y robadas a nivel nacional. Los departamentos principales en los que se ha implementado dicho plan son: Guatemala, Escuintla, Zacapa, Chiquimula, Izabal, Peten, entre otros.

Las estrategias operativas para desarrollar el plan de despistolización son los retenes, la persecución penal y los allanamientos contra la fabricación y tráfico ilícito se han realizado. Uno de los operativos exitoso que llevaron el MINGOB y MP, fue el operativo contra el tráfico de armas, en el cual se realizaron 48 allanamientos identificados como puntos de venta y compra de armas de fuego ilegales. Según Prensa Libre (2015) los allanamientos se realizaron el 6 y 7 de marzo 2015 en los departamentos de Guatemala, Santa Rosa, Huehuetenango, Zacapa y Escuintla, en los cuales fueron incautadas 170 armas

de fuego y fueron detenidas 17 personas, quienes fueron señalados de los delitos de asociación ilícita, depósito de armas y constipación para el hurto. (Lara, 2015)

En cuanto al plan de los controles aduaneros en las diferentes portuarias, Aeropuertos y en los puntos fronterizos legales, se lleva a cabo por medio de la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos (DIPAFRONT) de la PNC, quien se encarga de revisar toda en mercadería importada y exportada independiente de su forma de empaque. Asimismo, se encarga de inspeccionar los contenedores que ingresan por los diferentes puntos aduaneros y de revisar los vehículos, principalmente las caletas o compartimentos, para contrarrestar el tráfico ilícito de armas de fuego.

En los operativos realizados por los agentes de la DIPAFRONT, han decomisado armas de fuego, componentes específicos, como tolvas, adaptadores para armas largas, miras telescópicas, culatas para fusil, miras laser, entre otros, principalmente en contenedores procedentes de EE.UU. que ingresan al Puerto Santo Tomas de Castilla, Izabal. (Alvarez, 2016)

Entre los operativos exitosos se encuentra la incautación de 14 fusiles del tipo AK47 y AR15 de uso exclusivo del Ejército, en el Puerto Santo Tomas de Castilla, Izabal, en la inspección de un contenedor procedente de EE.UU. (PRENSALIBRE, 2017)

Según con Zelada (2018) los operativos de inspección principalmente de contenedores se ven afectado porque la inspección se realiza al azar, dado a que la DIPAFRONT no cuenta con los recursos económicos y humanos, para revisar todos los contenedores que llegan a los diferentes puntos aduaneros.

Para contrarrestar y combatir el tráfico de armas producido por los grupos del narcotráfico en Guatemala, quienes suministran armas de alto poder a pandilleros salvadoreño. Según Nery Ramos, director de la PNC. El MINGOB ha desplegado “...dispositivos especiales en Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa y El Progreso para interceptar a quienes se dirigen a la Ciudad de Guatemala.” También ha desplegado un “...dispositivo

para el control de vehículos con placas salvadoreñas en las fronteras...” para verificar si son turistas o fugitivos de la ley salvadoreña. (Gamarro, 2016)

Estrategias semejantes a la ya mencionada en el párrafo anterior son implementadas por el MINGBO en el resto de departamentos que colinda con la zona fronteriza de México, Honduras y El Salvador. Las limitaciones con las que se encuentra este tipo de estrategia es que existe un gran número de personas “...que ingresan por los pasos ilegales...” según Ramos (2016), lo que dificulta detectar a los criminales, dado a que al no tener una orden de captura en ningún Estado al ser intersectados, son liberados.

La DIDAE, la PNC, UCTA y otras dependencias MP y del MINGOB, poseen bases de datos, en las cuales recopilan toda la información robos, hurtos, pérdidas, incautaciones, las armas implicadas en delito, y homicidios causados por armas de fuego.

Otro de los avances que ha tenido el Estado es la formulación de políticas públicas, tales como: La Política Nacional, Prevención de la Violencia y el Delito Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica (2014-2034), la Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala.

Lo que tienen en común estas tres políticas públicas es que no solo buscan reducir los índices de criminalidad común u organizada, la violencia armada, el tráfico ilícito de armas y sus delitos conexos, principalmente la narcoactividad, dado a que el incremento de dichas actividades delictivas puede ocasionar inestabilidad en el sistema de seguridad y justicia interna. Sino también que sus objetivos están orientados hacia aumentar y garantizar la seguridad pública y la seguridad ciudadana, y hacia mejorar la coordinación y cooperación existente entre el sistema nacionales, para agilizar la investigación y persecución penal de quienes fragmentan la LAM, la Ley contra la Delincuencia Organizada, entre otras leyes ordinarias.

Pero la efectividad de las políticas públicas ha sido afectada por la falta de interés político por parte de los funcionarios públicos, un ejemplo claro de ello, es la negligencia de trasladar la DIGECAM al Ministerio de Gobernación, que se estableció en el Acuerdo

de Fortalecimiento del Poder Civil y Rol del Ejército en una Sociedad Democrática, en la Ley de Armas y Municiones, y más recientemente en las acciones estratégicas de la Política Nacional, Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, 2014-2034.

- **Medidas Legislativas**

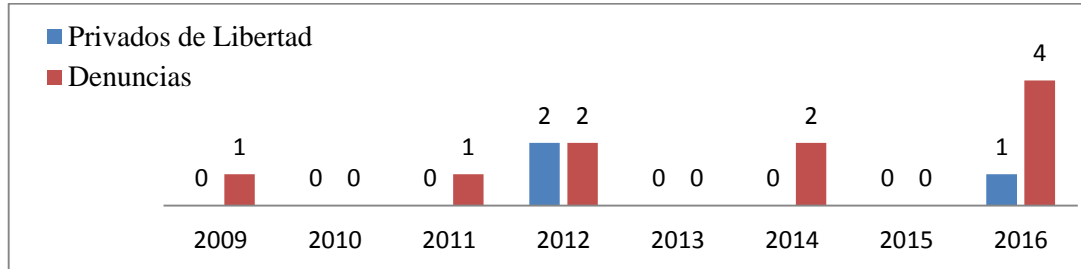
Con la reforma el Estado incorporó a la LAM las medidas legislativas a las que se refiere el artículo IV, de la CIFTA, sobre la tipificación de los delitos de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Y sobre la tipificación de los delitos de asociación, confabulación, tentativa, asistencia, incitación, facilitación o el asesoramiento para cometer los delitos de fabricación y tráfico ilícito.

En el artículo 120, de la LAM, se reconoció que comete delito de tráfico ilícito de armas de fuego y municiones de un país a otro, aquellas personas que no poseen una licencia emitida por la DIGECAM o no tienen la autorización de los Estados involucrados, y aun así realiza ventas, adquisiciones, exportaciones, importaciones, entregas, traslados o transferencias de cualquier tipo de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Este delito es sancionado de diez a doce años de prisión por tráfico ilícito de armas de fuego de uso civil, y de doce a dieciocho años de prisión por tráfico ilícito de explosivos, de armas ofensivas, bélicas o de uso exclusivo del Ejército, cualquiera fuera el caso se procederá el comiso de las armas.

En comparación con las denuncias y los privados de libertad por motivo de delito de tráfico ilícito de armas de fuego y municiones a nivel nacional del periodo de 2009 al 2016 se puede observar la debilidad del sistema de justicia para la aplicación de la ley, dado a que el número de denuncia es mayor que las sentencias emitidas. Según datos del MP y DGSP se ha reportado un total de 10 denuncias por delito de tráfico ilícito y han sido sentencias a prisión solamente tres personas de sexo masculino.

GRÁFICA NO. 8

Privados de libertad y denuncias por motivo de delito de tráfico ilícito de armas de fuego y municiones a nivel nacional (2009-2016)



Fuente: Elaboración propia con base a datos del MP y de la Dirección General del Sistema Penitenciario – DGSP-.

En cumplimiento de la Convención sobre la tipificación de los delitos de asociación, asistencia, incitación, facilitación y asesoramiento para cometer los delitos de fabricación y tráfico ilícito, el artículo 141, de la LAM, indica que se aplicaran las medidas precautorias, de investigación, de persecución penal y las sanciones contempladas en la Ley contra la Delincuencia Organizada para los delitos de obliteración, supresión, alteración, de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos.

Según con la Ley contra la Delincuencia Organizada, la persona que comete delito de organización criminal o delincuencia organizada, es aquella que trabaja coordinadamente con otras personas para realizar actividades ilícitas como la conspiración, la asociación ilícita, la asociación ilegal de gente armada, el reclutamiento de personas para actividades ilícitas, las exacciones intimidatorias, la obstrucción extorsiva de tránsito, la obstrucción de justicia, entre otros. La sanción para estas actividades ilícitas puede ser de seis a diez años de prisión dependiendo del tipo de delito cometido.

De la misma forma el Decreto 15-2009, Título VI, sobre delitos, penas y sanciones tipifica como delitos la fabricación, importación, exportación, transporte o traslado, la venta ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La persona que comete estos delitos es aquella que a pesar de que carece de una licencia o autorización emitida por la DIGECAM, y aun así realiza dichas actividades. La tipificación de delitos se puede visibilizar en la siguiente tabla.

TABLA NO. 5.

Tipificación de delitos contenidos en la Ley de Armas y Municiones

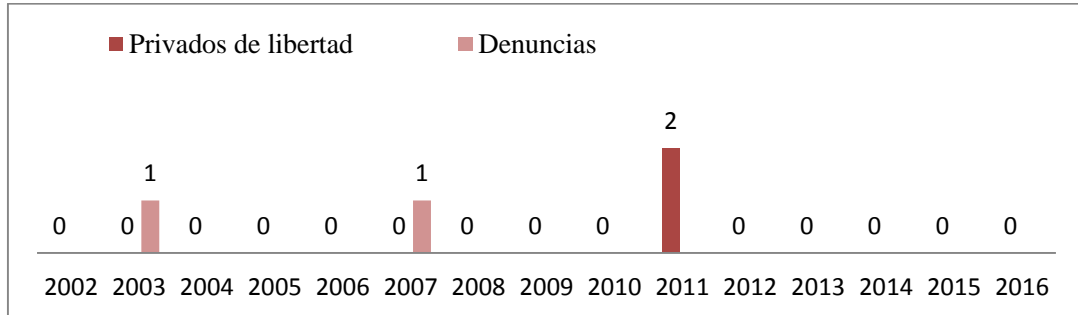
Artículo IV. Medidas legislativas	Artículos 99 y 101	Establecen como delitos la importación y exportación de armas de fuego defensivas o deportivas al territorio nacional, en aquellas personas que no posean una licencia o autorización de la DIGECAM.
	Artículos 100 y 102	Imponen como delitos la importación y exportación ilegal de municiones para armas de fuego.
	Artículos 103, 104, 105	Establecen como delito la venta ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos.
	Artículos 106, 107, 108	Determinan como delitos la fabricación ilegal de armas de fuego, de armas de fuego hechas o artesanales y la fabricación ilegal de municiones.
	Artículos 110 y 111	Sancionan la tenencia ilegal de máquina reacondicionadora y los materiales de fabricación para municiones de armas de fuego.
	Artículos 118 y 119	Establecen como delitos el transporte o traslado ilegal de armas de fuego y municiones.
	Artículo 121	Señala como delito el tránsito ilícito de armas de fuego y municiones, este delito recae en las personas que transite por el territorio nacional armas de fuego, sus piezas, componentes o municiones, sin contar con la autorización de la DIGECAM.
	La sanción de los delitos anteriormente mencionados es el comiso de las armas de fuego, municiones, explosivos, el comiso de los instrumentos, máquinas y materiales que sean utilizados para la fabricación de armas de fuego, explosivos y municiones. Y con prisión inmutable de dos, tres, cinco, ocho, diez, doce hasta quince años, dependiendo del tipo de delito cometido. A diferencia del Decreto 39-89 la sanción era de uno hasta seis años de prisión, dependiendo el tipo de delito	

Fuente: Elaboración propia con base a la LAM, Decreto 15-2009.

Para la aplicación de la ley para el delito de fabricación ilegal de armas de fuego, el sistema de justicia ha sido competente, dado a que a los datos emitidos por el MP reflejaron dos denuncias por dicho delito una en el 2003 y al otra en el año 2007, y los datos del Sistema Penitenciario reflejaron que fueron sentenciados a prisión dos personas de sexo masculino por motivo de delito de fabricación ilegal de armas de fuego en el 2011.

GRÁFICA NO. 9

Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de fabricación ilegal de armas de fuego (2002-2016)

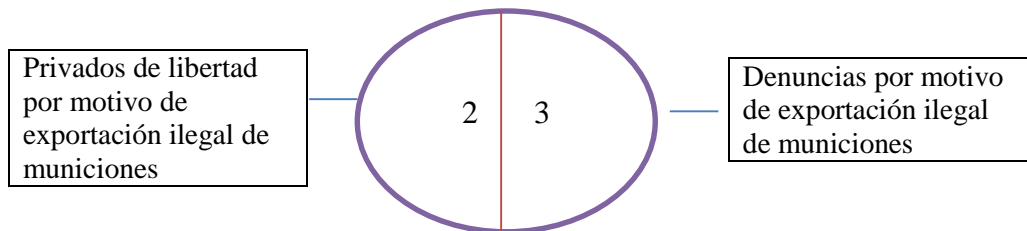


Fuente: Elaboración propia con base a datos del Dirección General del Sistema Penitenciario.

La tenacidad del sistema de justicia en cuanto a las exportaciones ilegales de municiones para armas de fuego, ha sido competente, puesto que en el MP fueron emitidas tres denuncias por delito de exportación ilegal de municiones para armas de fuego durante el periodo de 2002 al 2016, y los datos del Sistema Penitenciario reflejan que fueron condenados a prisión dos personas de sexo masculino por dicho delito.

GRÁFICA NO. 10

Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de exportación ilegal de municiones para armas de fuego (2002-2016)



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la DGSP y MP.

En cuanto al transporte o traslado ilegal de armas de fuego y municiones, el sistema de justicia refleja debilidad en el proceso de investigación, persecución penal y sentencias. Tal argumento se fundamenta conforme a datos estadísticos de denuncias y personas condenadas a prisión.

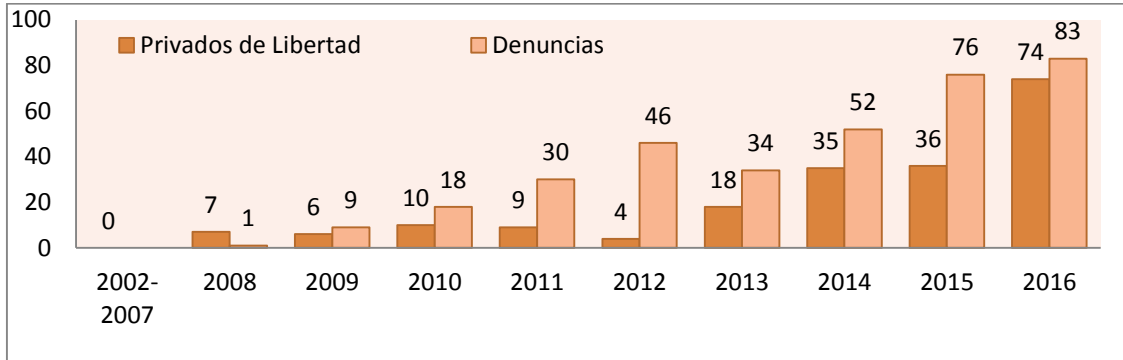
Durante el lapso de tiempo de año 2002 al 2016, el MP recibió un total de 349 denuncias a nivel nacional por delito de transporte o traslado ilegal de armas de fuego, en ese mismo lapso de tiempo fueron ingresados a prisión un total de 199 personas según el DGSP, de los cuales 178 reclusos son de sexo masculino y 21 son de sexo femenino. Lo cual refleja una desequivalencia de 150 denuncias que no han sido procesadas, esto quiere decir que hay un aproximado de 150 personas que no han sido condenadas a prisión, como lo indica la LAM.

Según datos del SICOMP, a partir de la vigencia del Decreto 19-2009, empezaron a aumentar los índices de denuncias por delitos de fabricación, exportación, importación, traslado y tráfico ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos. De acuerdo con datos estadísticos el delito que ha tenido un índice mayor de denuncias es el delito de traslado ilegal de armas, a partir del 2009 -año en la que se levantaron 9 denuncias-, se empezó a generar un incremento en denuncias, siendo 2016 el año que el MP recibió 83 denuncias, en total se han levantado 349 denuncias por delito de traslado ilegal de armas entre el 2002 al 2016.

El último año de referencia refleja que fueron ingresados a prisión un total de 74 reclusos por motivo de traslado ilegal de armas de fuego y el MP recibió un total de 83 denuncias por dicho delito. Hay que resaltar que el año 2016 fue el año que más denuncias recibió el Estado y fue el año que refleja un índice mayor de personas sancionadas a prisión, tal como se puede visibilizar en la siguiente gráfica.

GRÁFICA NO. 11

Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de transporte o traslado ilegal de armas de fuego (2002-2016)



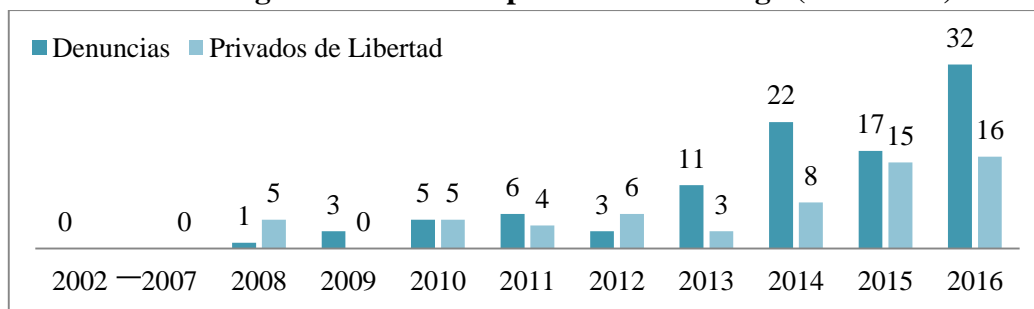
Fuente: Elaboración propia con base a datos del MP y la DGSP.

Para el caso de transporte o traslado ilegal de municiones para armas de fuego, en el periodo de 2002 al 2016, el MP reportó que recibió un total de 100 denuncias a nivel nacional por motivo de traslado ilegal de municiones, y según el DGPS fueron ingresados a prisión un total 62 reclusos. Lo cual muestra que hay una diferencia de 38 denuncias que posiblemente están en proceso de investigación.

El año que refleja un mayor índice de denuncias y de privados de libertad es el año 2016, en este periodo fueron reportados un total de 32 denuncias según el MP y fueron ingresados a prisión 16 reclusos por traslado ilegal de municiones, de los cuales 12 eran de sexo masculino y 4 eran de sexo femenino, según DGSP.

GRÁFICA NO. 12

Denuncias y privados de libertad a nivel nacional por motivo de delito de transporte o traslado ilegal de municiones para armas de fuego (2002-2016)



Fuente: Elaboración propia con base a datos del MP y la DGSP

Hay que destacar que la reforma de la Ley de Armas y Municiones ha generado progreso en el sistema de justicia y seguridad interna, puesto a que ha aumentado su capacidad institucional para contrarrestar los ilícitos que involucran armas de fuego y municiones. Las estadísticas reflejan que a partir del año 2009 ha incremento los índices tanto de personas declaradas privadas de su libertad por motivos de exportaciones ilegales de municiones, tráfico y traslado ilícitos de armas de fuego y municiones. Asimismo, se ha dado un ascenso en los índices de denuncias, lo que refleja que el sistema de justicia le da la seguridad a las personas individuales, jurídicas y públicas a que denuncien todos los ilícitos que involucren armas de fuego y municiones.

De conformidad con el MP, se ha emitido una serie de denuncias a nivel nacional por delitos de importación y exportación de armas de fuego, por transito ilícito de armas y municiones, por fabricación ilegal de municiones, explosivos y armas hechizas, por modificación ilegal de armas de fuego, ente otros, de los cuales no se obtuvieron datos sobre si han habido personas sentenciadas a prisión por dichos ilícitos, con el objeto verificar los avances que ha tenido el sistema de justicia en la resolución de las denuncias.

TABLA NO. 6.
Denuncias a nivel nacional de delitos vinculadas con la Ley de Armas y Municiones y la CIFTA. (2002-2016)

Delitos	2002 -2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Fab. Ilegal de municiones								1			1
Import. Ilegal de municiones			1		2	1					4
Fab. ilegal de explosivos	1		1								2
Fab. Ilegal de armas hechizas				4	2	1	1	1	1	3	13
Import. ilegal de armas			6	2	4	2	3	2	6	6	31
Export. ilegal de armas			1	1	10	7	5	4	7	21	57
Transito ilícito de armas y municiones			2	1	3	3	2	4	8	6	29
Modificación			4	1	1	2					8

ilegal de armas											
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el SICOMP.

Existen otros ilícitos en los que el sistema de justicia ha logrado un gran progreso en las emisiones de sentencias a prisión, según datos del Sistema Penitenciario, durante el periodo de 2003 al año 2016, fueron ingresados a los reclusorios un total de 2,472 personas, por cometer delitos como: apropiación de los comisos de armas de fuego; depósito ilegal de armas defensivas o deportivas, de uso exclusivo del Ejército y explosivos; portación ilegal de armas defensivas o deportivas, armas ofensivas, bélicas, de uso exclusivo del Ejército, explosivos y por portación ilegal de armas hechizas; posesión ilegal de máquinas reacondicionadoras de municiones; posesión ilegal de materiales para fabricar de municiones; por tenencia ilegal de municiones y de armas de uso exclusivo del Ejército, bélicas, explosivos y armas hechizas; tenencia ilegal de armas con número de registro alterado o no registradas por la DIGECAM; y por tenencia y depósito ilegal de armas de fuego ofensivas y explosivos.

- **Sistema de Marcaje de armas de Fuego:**

En cumplimiento al artículo VI, de la CIFTA, Guatemala establecieron un sistema de marcaje en el Decreto 15-2009 y en su Reglamento se, tal como lo requirió la Convención. Los artículos 28 de la LAM y 48 del Reglamento, establecen que el marcaje para las armas de fuego fabricadas en el territorio nacional debe contener el nombre del fabricante, el lugar de fabricación, calibre, el número de registro y el modelo del arma.

En cuando al marcaje de las armas de fuego importadas, según el artículo 35, LAM, establece que todas las armas importadas deben ser registradas por el importador ante la DIGECAM, para que haga el marcaje correspondiente, tome las huellas balísticas y emita tarjetas de tenencia a nombre del importador, de esa manera el Estado puede identificar el nombre, nacionalidad, el documento de identificación personal y la dirección del importador. Además, todas las armas de fuego ya sean de fabricación interna o importadas destinadas para el comercio interno deberán estar marcadas por la DIGECAM con el

término GUA, lo que significa que están registrada por Guatemala, según el artículo 10 del Reglamento.

Para los casos de marcaje en las armas de fuego que carezcan de datos o que no sea visible el marcaje por causa del desgaste físico, la DIGECAM tiene la responsabilidad de grabar los mismos datos que poseí el arma según el artículo 51 del Reglamento.

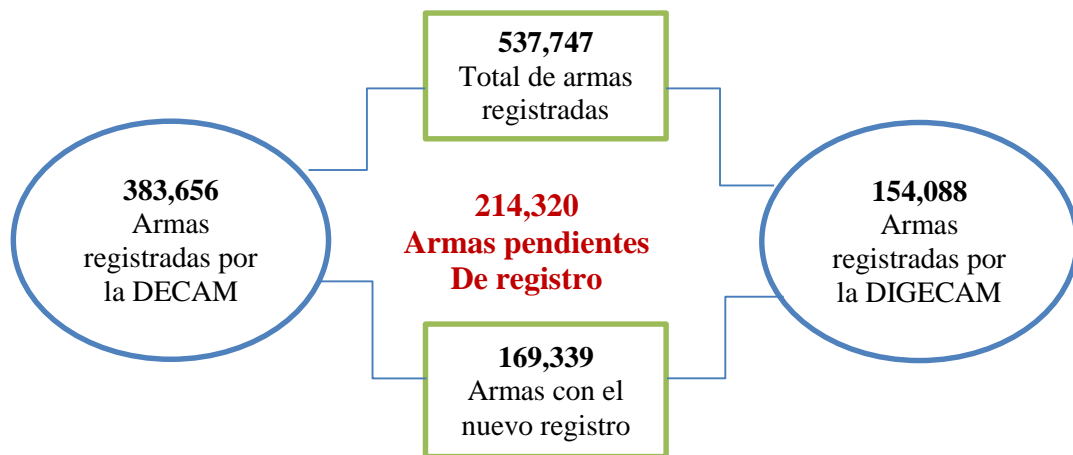
En cuanto al marcaje de las armas de fuego confiscadas o decomisadas, y destinadas para uso oficial, el artículo 50 del Reglamento indica que la DIGECAM deberá registrar y marcar dichas armas con la leyenda “ESTADO DE GUATEMALA”. De conformidad con información de la DIGECAM, desde su funcionamiento han sido referidas 29 armas de fuego a la Dirección General de la Policía Nacional Civil por haberse ordenado el comiso a favor de dicha institución.

Para el marcaje de cañones, marcos y cajones importados, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, esas piezas deben de ser debidamente marcados por la DIGECAM con un número de serie, en caso de que las piezas no lo posean, la DIGECAM tiene la responsabilidad de designar y grabar un número de serie a cada pieza. Posterior a ello, emitirá una tarjeta de registro a nombre del importador, la cual deberá tener la siguiente información: nombre del propietario, dirección, tipo de componente, marca, modelo, número de serie, arma en la cual puede ser utilizado, el calibre y largo del cañón.

Uno de los grandes obstáculos con los que se enfrenta el Estado para cumplir con el marcaje de las armas de fuego registradas antes de la vigencia de estas normas, es no que se estableció ninguna norma coercitiva que obligara a los usuarios a llevar sus armas ante la DIGECAM para que realizara el respectivo marcaje. La única forma en el que el Estado puede realizar el marcaje es por medio del registro de armas de fuego, dado a que los usuarios que tienen sus armas registradas por la DECAM tienen la responsabilidad de registrar sus armas ante la DIGECAM, según la LAM.

De conformidad con la DIGECAM hay un total de 537,747 armas de fuego registradas, de las cuales 383,656 están registradas por la DECAM, 154,088 armas están registradas por la DIGECAM y solo 169,339 armas de fuego cuentan con el nuevo registro, esto refleja que hay una diferencia de 214,320 armas pendientes de ser registradas y marcadas.

FIGURA No. 1
Total de armas registradas



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la DIGECAM (2017)

- **Decomiso o incautación de armas de fuego y explosivos**

Con base al artículo VII, de la CIFTA, Guatemala se comprometió a confiscar, incautar o decomisar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, que hayan sido producto de la fabricación o tráfico ilegal.

Para su cumplimiento, el Estado estableció en los artículos 99 al 109, Título VI, de la LAM, que todas las armas de fuego incluyendo las de uso exclusivo del Ejército de Guatemala, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, que estén implicados en los delitos de importación, exportación, venta y fabricación o modificación ilegal serán decomisadas, al igual que los instrumentos y materiales de fabricación. De igual forma se

estableció que serán confiscadas las armas de fuego hechas o de fabricación artesanal, los instrumentos y materiales de fabricación, la fabricación y comercialización ilegal de chalecos anti balas, implementos o vestuarios de esta naturaleza.

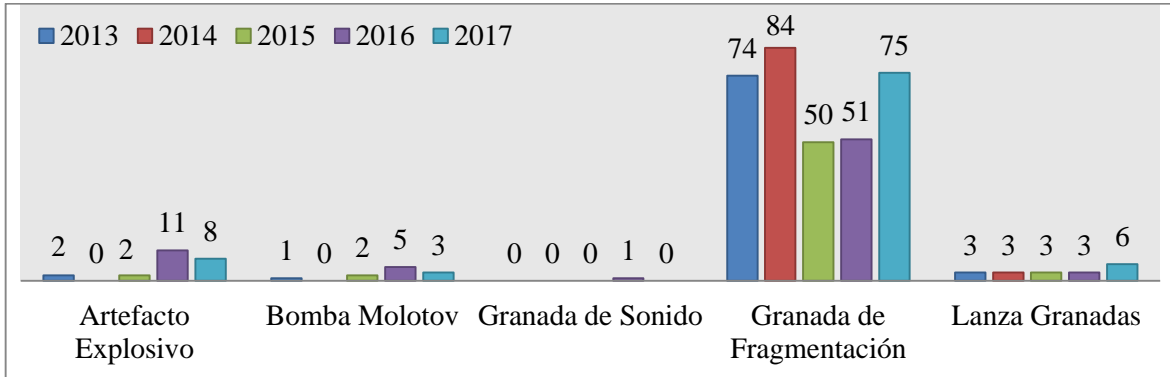
De igual forma en los artículos 118 al 121, de la LAM, se estableció que todas las armas de fuego livianas y ligeras tanto de uso civil y como de uso exclusivo del Ejército, sus piezas, sus componentes, los explosivos y municiones, provenientes del transporte o traslado ilegal y del tráfico y tránsito ilegal serán confiscados.

En caso de que las armas estén registradas legalmente, el artículo 67, de la LAM, regula que el usuario tiene la obligación de entregar el arma o armas de fuego registradas sólo en caso de que fuera ordenado por un juez competente, para validar el derecho constitucional de tenencia y portación de armas de fuego. Pero si las armas de fuego no se encuentran debidamente registradas por la DIGECAM, estas tienen que ser incautadas inmediatamente por las fuerzas de seguridad pública.

El progreso que ha logrado el Estado en cuanto a las incautaciones, comisos o decomisos, se puede verificar conforme a datos estadísticos, de conformidad con datos estadísticos de la DIDAE, han incrementado los índices de incautaciones a nivel nacional de artefactos explosivos, de bombas molotov, granadas de sonido, granadas de fragmentación y lanza granadas, durante el periodo de 2013 al 2017. El arma de mayor incautación han sido las granadas de fragmentación, en total se han incautado 334 granadas, en el segundo lugar se encuentran los artefactos explosivos con un total de 23 incautaciones, y en tercer lugar se encuentran las lanzas granadas con un total de 18 incautaciones registradas.

GRÁFICA NO. 13

Artefactos explosivos, bombas molotov, granadas de sonido, granadas de fragmentación y lanza granadas incautadas a nivel nacional. (2013-2017)



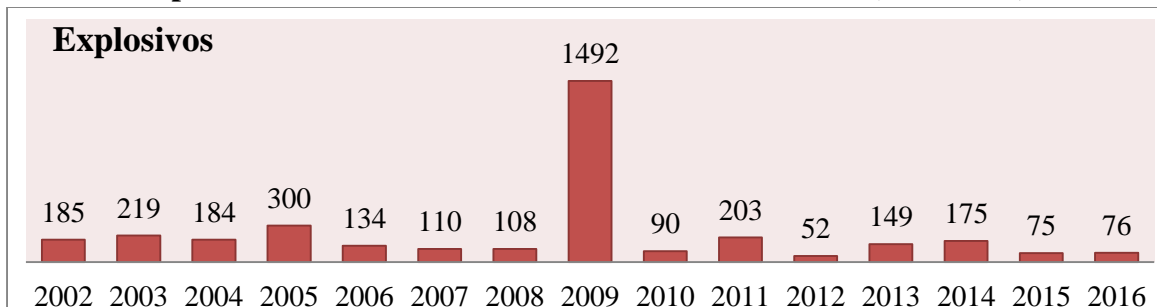
Fuente: Elaboración propia con base a información de DIDAE

En cuanto a las incautaciones de artefactos explosivos, de conformidad con los datos proporcionados por la Subdirección General de Operaciones y la Subdirección General de Investigación Criminal, del MINGOB, entre el 2002 al 2016, fueron incautados un total de 3,552 explosivos a nivel nacional

Entre el año 2002 al 2009, las incautaciones a nivel nacional reflejan un ascenso de 185 explosivos incautados en el 2002 a 1,492 incautaciones en el 2009, siendo este último año el más productivo en incautaciones de explosivo. Y entre el periodo de 2009 al 2016, las estadísticas señalan que ha habido un descenso en incautaciones, de acuerdo con el último año de referencia-2016- fueron incautados solo 76 explosivos.

GRÁFICA NO. 14

Explosivos incautados o decomisados a nivel nacional (2002-2016)

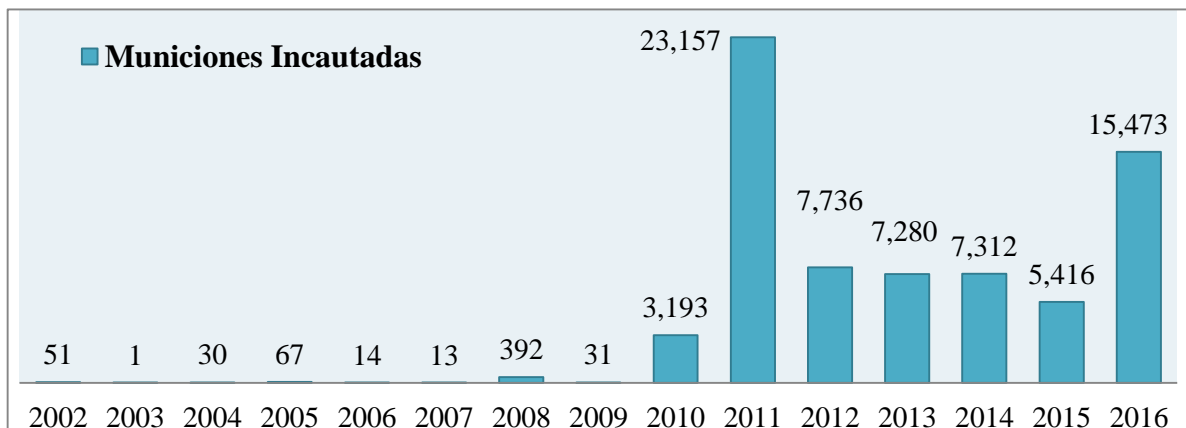


Fuente: elaboración propia con base a los datos emitidos por la Subdirección General de Operaciones y la Subdirección General de Investigación Criminal (SGIC), del MINGOB.

En cuanto a las municiones incautadas a nivel nacional del año 2002 al 2016, según datos proporcionados por el MP, fueron incautadas un total de 70,166 municiones, de las cuales 569 municiones fueron incautadas durante el periodo del 2002 al 2008, y las 69,597 municiones restantes fueron incautadas en el lapso de tiempo del 2009 al 2016. Las estadísticas muestran que, a partir del año 2010, han incrementado los índices de las incautaciones de municiones, siendo el año 2011 que más incautaciones se realizaron, en total fueron incautadas 23,157 municiones y en el último año de referencia, 2016 se realizaron 15,473 incautaciones, tal como se puede visibilizar en la siguiente gráfica.

GRÁFICA NO. 15

Municiones incautadas a nivel nacional (2002-2016)



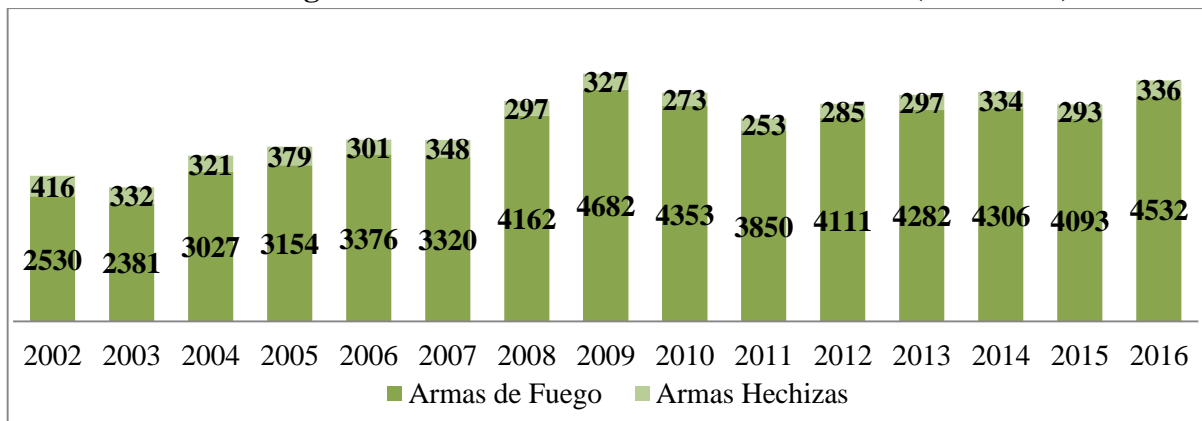
Fuente: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público

Respecto a las incautaciones y decomisos de armas de fuego, según con datos proporcionados del MINGOB, siguen aumentando en Guatemala, desde el año 2002 al 2016 ha sido incautadas un total de 56,159 armas de fuego. En comparación con el año 2002 y el 2009 las estadísticas señalan que hubo un incremento en las incautaciones de armas de 2,530 armas incautadas en el 2002 a 4,682 incautaciones el año 2009.

El promedio de armas de fuego decomisadas o incautas a partir del 2009 al 2016 ha sido de 4,000 armas por año, siendo el año 2011 que se dio un descenso por debajo del promedio las armas incautadas en total fueron 3,850.

En cuanto a las armas de fuego de fabricación casera o armas hechizas, las estadísticas muestran que entre el lapso de tiempo del año 2002 al 2016 fueron incautadas un total de 4,792 armas hechizas, dentro de ese periodo de tiempo muestra un descenso en armas incautadas. En el 2002 se registraron 416 armas hechizas incautadas y en el último año de referencia se incautaron un total de 336 armas hechizas, lo que refleja una diferencia de 80 armas incautadas menos, tal como se puede observar en la gráfica siguiente.

GRÁFICA NO. 16
Armas de fuego confiscadas o decomisadas en Guatemala (2002-2016)



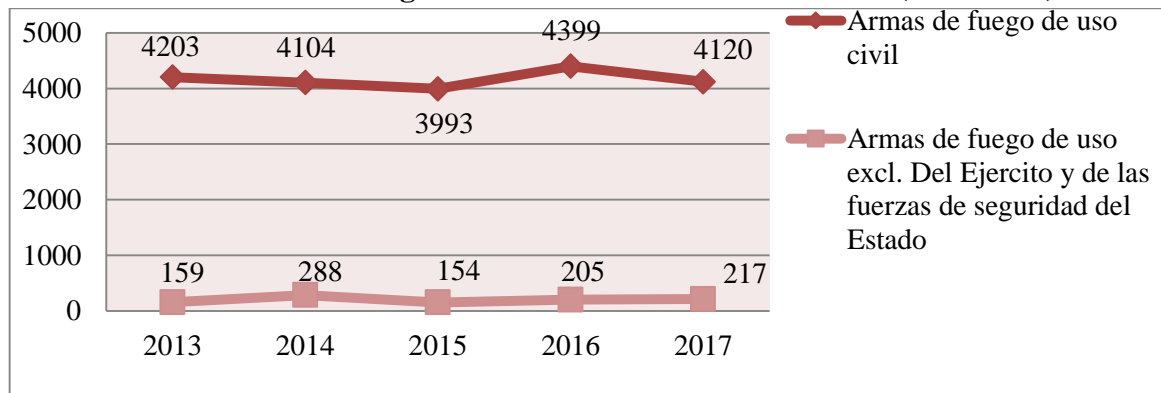
Fuente: Elaboración propia con base a los datos emitidos por la Subdirección General de Operaciones y SGIC, del MINGOB

En comparación con los datos estadísticos proporcionados por la SGIC y la DIDAE, sobre las incautaciones o decomisos de armas de fuego, a nivel nacional, del año 2013 al 2016 muestran una variación aproximada de 70 a 80 armas incautadas. En el año 2016, los datos estadísticos de SGIC reflejan 4,532 armas incautadas y la DIDAE muestra que fueron incautadas 4,604 armas de fuego, lo cual muestra una variación de 72 armas menos.

Los datos proporcionados por la DIDAE, reflejan que las armas de fuego con mayor índice de incautaciones o decomisadas son las clasificadas por la ley como armas de uso civil y deportivo. El promedio de las incautaciones de este tipo de armas se ha mantenido en un aproximado de 4,000 armas incautadas por año a partir del 2013, siendo el año 2016, en el que se incautó más armas de fuego, con un total de 4,399 armas.

En comparación con las armas de fuego incautadas clasificadas por la ley como armas de uso exclusivo del Ejército o de uso de las fuerzas de seguridad del Estado. Según datos facilitados por la DIDAE, reflejan que el índice de incautaciones es menor a al índice de armas incautadas de uso civil, a pesar que las estadísticas muestran que se generó un ascenso a partir del 2013, año en que fueron incautada 159 armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, en comparación con el año 2017 fueron incautadas 217 armas, lo que muestra un incremento de 58 armas, tal como se puede observar en la siguiente gráfica.

GRÁFICA NO. 17
Incautación o decomiso de armas de fuego de uso civil y de uso exclusivo del Ejército y de las fuerzas de seguridad del Estado a nivel nacional. (2013-2017)



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la DIDAE

El tipo de armas de uso civil o de uso deportivo que ha tenido un índice mayor en incautaciones han sido las pistolas, los revólveres y las escopetas, en cuanto a los rifles el nivel de incautaciones ha sido menor.

De conformidad con la DIDAE, entre las incautaciones de las armas de fuego de uso exclusivo del Ejército o de uso de las fuerzas de seguridad del Estado, se encuentran: Fusiles, granadas de fragmentación, subametralladoras, carabinas, explosivos, bombas molotov, ametralladoras, misiles y granadas de sonido.

TABLA NO. 7
Armas de fuego incautadas a nivel nacional (2013-2017)

Armas de fuego	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Pistolas	2914	2818	2733	2935	2764	14164
Revolver	744	757	694	809	743	3747
Escopeta	395	377	407	470	429	2078
Hechizas	297	334	294	336	349	1610
Rifle	150	152	159	185	184	830
Fusil	56	170	69	96	82	473
Granada de Fragmentación	74	84	50	51	75	334
Sub Ametralladora	16	26	24	33	32	131
Carabina	5	4	4	4	11	28
Artefacto Explosivo	2		2	11	8	23
Lanza Granadas	3	3	3	3	6	18
Bomba Molotov	1	0	2	5	3	11
Ametralladora	2					2
Misil		1		1		2
Granada de Sonido				1		1
TOTAL	4659	4726	4441	4940	4686	23452

Fuente: DIDAE

De conformidad con la DIDAE, muchas de las armas de fuego que han sido incautadas proceden del tráfico ilícito, tal como lo afirman la base de datos de la DOC e iARM de INTERPOL, al indicar que “...la mayoría de armas incautadas no tienen denuncia de robo. Lo que confirma el tráfico ilícito.” (DIDAE, 2018)

Una de las razones por las que se deduce la existencia del tráfico ilícito de armas de fuego en el territorio nacional, es porque existe una gran diferencia entre las armas incautadas y las denuncias de armas hurtadas, robadas o extraviadas. Solo en el año 2016, según la DIDAE, fueron reportadas 1378 denuncias de armas robadas, hurtadas y extraviadas, en el mismo año fueron incautadas un total de 4,604 armas de fuego, lo que refleja una diferencia de 3,226 armas de fuego, que no poseen ninguna denuncia, lo que significa que esas armas podrían ser producto del tráfico ilícito

Zelada (2018), afirma que muchas de las armas de fuego incautadas son de fabricación estadounidense, pero cuando se ingresan en el sistema de iARM de la

INTERPOL no tienen denuncias por extravío, robo ni hurto, pero tampoco hay evidencia legal de importación de las mismas, por lo que considera que el tráfico ilícito es una realidad que enfrenta el Estado

Además, hay que resaltar que la LAM de Guatemala restringe la importación, la comercialización, la portación y la tenencia de artefactos explosivos, bombas molotov, granadas de sonido, granadas de fragmentación y lanza granadas, fusiles, subametralladoras, carabinas, ametralladoras y misiles. Por la razón de que este tipo de armas están autorizadas para uso exclusivo del Ejército o para uso de las fuerzas de seguridad pública, para poder importarlas se necesita la autorización del MINDEF y de la DIGECAM. Por lo que se deduce que el ascenso de armas incautadas proviene del comercio y tráfico ilícito.

- **Destrucción de armas de fuego incautadas o decomisadas**

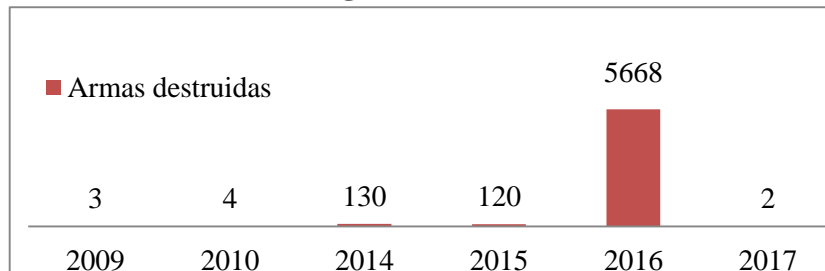
De acuerdo con el artículo 201, Código Procesal Penal, el procedimiento penal para evitar que las armas decomisadas o confiscadas por fabricación y tráfico ilícitos, sean subastadas o vendidas, indica que las armas de fuego decomisadas provenientes del comercio ilícito se procederá a enviar las armas al MINDEF, para que este proceda incinerar los objetos cuya naturaleza lo permita y a destruir los restantes.

Como medida de seguridad para las armas incautadas o comisadas, se estableció en la LAM, artículo 136, el delito de sustracción de las armas incautadas o sujetas a comiso como una medida de seguridad para evitar la sustracción de armas de los depósitos de incautación, y para evitar que las armas sean remitidas al tráfico o comercio ilegal. El delito de sustracción de armas incautadas recaerá sobre la persona, quien en ejercicio de cargo o autoridad omita enviar las armas a la DIGECAM.

El progreso en la destrucción de armas de fuego en Guatemala se ha logrado gracias a la cooperación técnica y en especies de la OEA y de UNOD, según el Coronel Kadoch (2017). De conformidad con datos de la DIGECAM existe un estatus total de 6,127 armas

de fuego destruidas, durante el periodo del año 2009 al 2017, fueron destruidas un total de 5,927 armas de fuego, de las cuales en el año 2016 fueron destruidas 5,668 armas de fuego, tal como se puede visibilizar en la siguiente gráfica.

GRÁFICA NO.18
Armas de Fuego Destruídas (2009-2017)



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la DIGECAM.

- **Medidas de Seguridad empleadas por Guatemala**

En cumplimiento con el artículo VIII, de la CIFTA, se establecieron en la Ley de Armas y Municiones y su Reglamento medidas estrictas de seguridad, como la custodia para el desalmacenaje de las importaciones y la custodia para el tránsito y traslado de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, a cargo del personal de seguridad de la DIGECAM según el artículo 10 del Reglamento.

Para las importaciones de municiones y de armas de fuego, se establecieron las siguientes medidas de seguridad: Emisión de licencias de importación; la custodia del control de recepción, conteo y registro, y la custodia de traslado por parte de la DIGECAM; la autorización de la DIGECAM y de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para la importación y el desalmacenaje. (LAM, artículo 44)

Para el control de recepción y registro de las armas de fuego de uso civil y deportivo importadas, la DIGECAM se apega a las medidas de seguridad, como: Proceder al reconocimiento y conteo de las mismas en el almacén fiscal, para verificar que la importación coincida exactamente con la solicitud de importación emitida con anterioridad

por el importador, eso implica el chequeo físico conforme a la documentación. Todo tiene que estar en orden, principalmente la cantidad, características de las armas de fuego que integran el lote, marca, calibre y conversiones a otros calibres, el número de registro, modelo, largo del cañón o cañones del arma y país de procedencia, de lo contrario la aduana correspondiente no autorizará la salida de la mercadería. (LAM, artículo 45)

El personal de seguridad de la DIGECAM y otras dependencias de seguridad del Estado son las identidades que se encargan de custodiar el transporte o traslado de armas y municiones importadas del almacén fiscal o de la Aduana correspondiente así la Dirección para que proceda a marcar y registrar la mercadería, y de la custodia del traslado así el almacén autorizado por el importador. Asimismo, se encargan de la custodia del tránsito de armas de fuego y municiones. (LAM, artículo 47)

En caso de faltar una licencia de importación o de no ser declarada la mercadería, SAT emitirá una denuncia penal ante la institución correspondiente, y la mercadería quedará en calidad de depósito en las instalaciones de la DIGECAM, hasta la espera de la resolución penal, en caso de que la Corte declare el comiso a favor del Estado, la mercadería se quedará bajo el resguardo de la DIGECAM. Según el artículo 42, cuando el lote este cerrado con empaques de fábrica su almacenaje procederá sin abrirse, pero si el empaque viniera abierto por cualquier motivo, la Dirección procederá a su reconocimiento, conteo y descripción detallada, posteriormente la mercadería decomisada será trasladada a las instalaciones de la Dirección para su resguardo y otros asuntos legales.

De conformidad con LAM, artículo 51, es necesaria la custodia del traslado con previa autorización de la DIGECAM de armas, cartuchos y pólvora, cuando la cantidad es diez (10) o más armas de fuego, diez mil (10,000) o más cartuchos, veinticinco (25) libras de pólvora⁵.

⁵Artículo 14, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones. “En caso de sobrepasar el traslado de diez o más armas de fuego y/o más de diez mil cartuchos o más de veinticinco libras de pólvora o propelantes, deberá de requerirse la custodia de la DIGECAM, a costa del interesado.”

Con respecto a las exportaciones Guatemala no establece medidas de seguridad estrictas, debido que en el país no hay empresas que se dediquen a la fabricación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, únicamente hay empresas importadoras. Sin embargo, la ley reconoce medidas como la autorización o emisión de licencia para la fabricación y exportación.

Las estadísticas de los trámites de autorización para la custodia de traslados y desalmacenaje de armas de fuego municiones, reflejan que la DIGECAM han estado cumpliendo con las normas de seguridad establecidas en la LAM y en su Reglamento. Dicha institución ha autorizado entre el año 2011 y 2015 un total de 104 trámites para la custodia de traslado de armas de fuego y municiones, entre ella se encuentra un trámite para la custodia de traslado de la Ciudad Capital a la DIGECAM, un trámite entre la frontera de México y Guatemala y para la custodia de traslado entre fronteras terrestres se autorizaron cinco traslados, de los cuales la DIGECAM no especifica los puntos fronterizos.

También la DIGECAM ha autorizado trámites para traslados y desalmacenaje de armas y municiones de la Aduana Central, de la Aduana Puerto Santo Tomas de Castilla, de la Aduana Puerto Quetzal y de la Frontera de México así la Dirección. Tal como se puede observar en la siguiente tabla.

TABLA NO. 8
Tramites autorizados por la DIGECAM para la custodia de traslado y desalmacenaje de armas de fuego y municiones (2011-2015).

Tramites	2011	2012	2013	2014	2015
Custodia de traslado Ciudad Capital, DIGECAM					1
Custodia de traslado Frontera México y Guatemala					1
Custodia de traslado entre fronteras terrestre					5
Custodia de armas	26	15	8	24	3
Traslado Ciudad Capital					21
Traslado y desalmacenaje de armas y municiones					1
Traslado y desalmacenaje Frontera México - Guatemala				1	1
Traslado y desalmacenaje Puerto Quetzal – Guatemala		1			1
Traslado y desalmacenaje Santo Tomas – Guatemala					5

Fuente: Elaboración propia con base a los datos de la DIGECAM.

- **Autorizaciones o licencias**

En cumplimiento con el artículo IX, de la CIFTA, se estableció en la LAM y en su Reglamento, un sistema de emisión de licencias o autorizaciones para la exportación, importación, transferencias y tránsito internacional de armas de fuego, municiones, explosivos, maquinas reacondicionadoras de municiones, pólvora o propelantes, entre otros materiales relacionados. Con el objeto de tener control no solo de las personas que realizan dichas actividades, sino también para tener control de la mercadería, para prevenir y evitar el ingreso, egreso o tránsito de armas de fuego y municiones ilegales.

Para el caso de las importaciones de armas de uso civil y deportivos, municiones y máquinas reacondicionadoras de municiones, los componentes específicos para armas de fuego, como cañones, marcos y cajones de mecanismos, destinadas al comercio interno en establecimientos debidamente registrados y autorizados. Se estableció que los importadores requieren de autorización o licencia de importación extendida por la DIGECAM, al igual que para la importación de pólvora o propelantes para la fabricación de municiones de armas de fuego, tal como lo indica n los artículos 32, 38 y 40 LAM.

Para la importación de armas de fuego clasificadas por la Ley como de uso y manejo individual, de uso exclusivo del Ejército y sus municiones, tales como: Granadas, fusiles militares de asalto táctico, ametralladoras, subametralladoras, carabinas, pistolas y rifles automáticos, entre otros. La persona interesada debe emitir una solicitud de importación ante el MINDEF, cuando el interesado obtenga un dictamen favorable por el Ministerio, este se debe abocar a un establecimiento registrado y autorizados por las instituciones correspondientes, para que emita una solicitud de autorización de importación ante la DIGECAM, tal como lo establece el artículo 33, LAM.

Hay que recalcar que todas las licencias de importación extendidas por la DIGECAM tienen vigencia para un año, se puede prorrogar su vigencia por seis meses y solo puede ser utilizar una vez, después de la importación la DIGECAM procede a la cancelación de la misma según la Ley de armas y Municiones. Esto se debe a que en la

licencia se especifica todos los datos de importación como, el país de procedencia, la cantidad de las armas y municiones, la cantidad de pólvora o propelantes, las características de los componentes específicos para armas de fuego que integran el lote, las características de las armas y municiones que integran el lote, marca, el modelo, el número de registro, calibre, largo del cañón, entre otros, dependiendo el tipo de importación que se desee realizar.

De acuerdo con el Coronel Kadoch (2017) hay casos en los que el contribuyente o pasajero, declara la mercadería pero no tiene la licencia que acredite la propiedad de la misma, para esos casos la SAT notificará a la DIGECAM, para que esta proceda con el resguardo de la mercadería, y procederá a darle la oportunidad al interesado de solicitar la licencia correspondiente. Una vez autorizada la licencia y cancelados los impuestos de importación ante la SAT, la Dirección procederá al registro, marcaje, toma de huellas balísticas y emisión de tenencia de la mercadería.

Según con datos de la DIGECAM, el tipo de licencia de importación que tiene mayor demanda, son las licencias de importación de armas de fuego, durante el año 2011 al 2015 fueron emitidas un total de 779 licencias y fueron autorizadas 239 modificaciones de licencias de importación de armas. El tipo de licencia que es solicitado con menor frecuencia son las licencias de importación de granadas y de pólvora o propelantes para municiones, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

TABLA NO. 9

Licencias autorizadas por la DIGECAM (2011-2015)

Tipos de licencias emitidas por la DIGECAM	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Licencias de Importación de armas	181	181	154	136	127	779
Licencias de Importación de municiones	50	32	32	23	41	178
Licencias de Importación de componentes específicos	2	8	1	4	2	17
Licencias de Importación de cañones	-	-	1	3	1	5
Licencias de Importación de granadas	1	1	-	-	1	3
Modificación de Licencia de Importación de armas	59	56	53	35	36	239
Modificación de Licencia de Importación de	-	-	-	-	1	1

pólvora o propelante para municiones						
Licencias de traslado o portación de armas de fuego para extranjeros	66	46	20	9	2	143
TOTAL						1,222

Fuente: DIGECAM

Las actividades de fabricación, exportación y tránsito de armas de fuego y municiones, también requieren de licencias emitidas por DIGECAM, el interesado en obtener cualquiera de dichas licencias se debe apegar a las condiciones que establecen los la LAM y su Reglamento.

Para el caso de autorización de tránsito de armas de fuego, componentes y municiones dentro del territorio nacional, es permitido únicamente si la DIGECAM otorga la autorización de embarque o carga en tránsito, y será controlado en coordinación con la SAT y custodiado por el personal de seguridad de la Dirección, para ello, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley o en el artículo 16 del Reglamento.

Hay que recalcar que en los datos oficiales de la DIGECAM, no hay registros de emisiones de licencias para la fabricación, ni para la exportación de armas y municiones, esto se debe, a que el DIGECAM no ha autorizado la apertura de fábricas que se dedique a las actividades de producción de armas y municiones para el comercio interno y externo, únicamente hay empresas que se dedican a la importación para el comercio interno, sin embargo hay que recalcar que el MINDEF posee una fábrica de municiones, pero que es exclusivamente para la fabricación de municiones para el Ejército de Guatemala tal como lo indicó el Coronel Aarón Kadoch, ex Jefe del Departamento Jurídico de la DIGECAM, periodo 2013-2015, en una entrevista realizada el 12 de septiembre de 2017

El sistema de emisión de licencias ha permitido una mejor organización entre las instituciones estatales que velan por las importaciones, exportaciones, traslado y tráfico de armas y municiones, lo cual le da la facultad al Estado de tener el control de las empresas

importadoras de armas y municiones, de los lotes importados, de la custodia durante el proceso de transporte o traslado.

- **Extradición**

El derecho interno guatemalteco reconoce la extradición activa y pasiva, cristalizada en la Constitución, en las leyes ordinarias y en las normas convencionales adheridas, con el objeto de cooperar en la persecución penal contra aquellas personas que cometen delitos y fortalecer sus relaciones internacionales.

Según con la CPRG, artículo 27, la extradición está sujeta a las normas establecidas en tratados internacionales ratificados por Guatemala, siempre que se establezca el principio de reciprocidad de derecho internacional. El único caso que la Constitución prohíbe la extradición de guatemaltecos es por delitos políticos y por delitos comunes conexos, esto quiere decir que el Estado no podrá reclamar la extradición de un guatemalteco que sea culpable de delitos político, ni entregará guatemaltecos a gobiernos extranjeros acusados de dichos delitos.

De conformidad con el Código Penal, artículo 8, el Estado podrá otorgar la extradición solo cuando se tratare de delitos comunes, en caso de que un gobierno exterior solicite la extradición invocando un tratado internacional, las instituciones internas competentes solo podrán otorgar la extradición si existe reciprocidad.

Dicho que la extradición se rige conforme a los tratados internacionales y el principio de reciprocidad, el Estado tiene la facultad jurídica del DI de solicitar u otorgar la extradición a cualquier otro Estado Parte de la CIFTA, cuando se invoque como base jurídica el artículo XIX, de la Convención, por delitos de fabricación, importación, exportación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados.

Para ejecutar la extradición contenida en la CIFTA, Guatemala se enfrenta con varias limitaciones. Una de las limitaciones que enfrenta al Estado es la capacidad financiera, Guatemala no tiene la capacidad financiera para establecer misiones diplomáticas residentes en todos los Estados Partes de la Convención, con algunos países latinoamericanos el Estado mantiene relación diplomática a través de la Misión en Nueva York ante las Naciones Unidas, como: Antigua y Barbuda, Dominica, Surinam, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y San Cristóbal y Nieves.

Guatemala no cuenta con relaciones diplomáticas bilaterales, ni consulares con Grenada, Estado Parte de la CIFTA, lo cual afectaría a los procedimientos de extradición pasiva y activa, si en un dado caso se diera. Debido a que los procedimientos de extradición en Guatemala, según, Decreto No. 28-2008, Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, se solicitan a través de las relaciones diplomáticas, siempre y cuando exista una solicitud de detención, aprehensión u orden de captura de la persona emitido por el tribunal de justicia competente.

Otra limitación por la que se vería afectada la extradición en Guatemala, es que los órganos competentes del Estado se opusieran a una solicitud de extradición de otro Estado, o que un gobierno extranjero rechazara la solicitud de Guatemala. De acuerdo con el Decreto No. 28-2008, artículo 21, indica que el Estado podrá oponerse a una solicitud de extradición solamente cuando sea formulada a través de una audiencia, celebrada ante el juez competente.

- **Cooperación internacional**

En cumplimiento a los artículos XIV de la CIFTA, Guatemala designó al Ministerio de la Defensa Nacional (función que le delegó a la DIGECAM), como una Entidad Nacional o un Punto Único de Contacto, con el fin de que sea la institución nacional que interactúe con el resto de Estados Partes y con el Comité Consultivo para abordar los avances que el Estado ha tenido en la aplicación de las disposiciones de la Convención,

para tratar temas que amenazan a la seguridad de la región, y para tratar todos problemas derivados de la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos. (Acuerdo Gubernativo No. 143-2013, artículo 1)

Asimismo, como parte de su responsabilidad aqueridad a través del artículo XVII de la CIFTA, el Estado designó al Ministerio Público como Autoridad Central, delegándole la responsabilidad de formular y recibir solicitudes de asistencia para la investigación penal para contrarrestar las actividades ilícitas de fabricación y tráfico de armas, municiones, entre otros materiales relacionados; y para brindar asistencia jurídica conforme a sus leyes internas. (Acuerdo Gubernativo No. 143-2013, artículo 2)

En combate contra el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en el ámbito internacional Guatemala ha implementado como estrategia el intercambio de información y la cooperación bilateral, regional y multilateral.

En el ámbito de la cooperación multilateral Guatemala ha colaborarán con los organismos internacionales, como la ONU y la INTERPOL. La política exterior que ha desarrollado el Estado frente a las Naciones Unidas el Estado ha sido el consenso al dialogo político, participado de esta forma en las conferencias promovidas por la UNODC; por el Protocolo de la ONU contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con el fin de cooperar e intercambiar información para prevenir y combatir a nivel internacional el tráfico ilícito de armas de fuego.

En cuanto al progreso que ha tenido la cooperación entre Guatemala y la INTERPOL, de conformidad con el Comisario García (2018), el país ha cooperado con la alimentación de la base del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de la INTERPOL (IWETS), en base a la información del MP y MINGOB sobre las armas robadas y recuperadas por el Estado. Y con la alimentación de la base de datos de iARMS sobre las armas robadas, hurtadas y extraviadas en el territorio nacional. Además, coopera con el intercambio de información policial para agilizar la información entre países para la

persecución penal transfronterizo, y para contrarrestar las actividades ilícitas que se pueden cometer más allá de las fronteras guatemaltecas.

Según García (2018) la INTERPOL se centra específicamente en el “intercambio de información” con las policías nacionales, cooperando de esta forma específicamente con la MINGOB y la MP en las investigaciones contra el tráfico ilícito de armas de fuego, cada vez que se realiza una incautación de arma, se pueda consultar de donde es esa arma o si fue robada en otro país, o si simplemente no existe en el servidor. Asimismo, la INTERPOL coopera con brindar capacitaciones al personal especializado en el tema de tráfico de armas, municiones y explosivos para fortalecer la capacidad institucional en la investigación, en la identificación de armas y en el rastreo de armas de armas de fuego.

En cuanto a la cooperación que desempeña Guatemala frente a la OEA para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el Coronel Kadoch (2017), en base a su experiencia, indicó que Guatemala ha cooperado con el intercambio de información, a través de reuniones invocadas por la Secretaría Técnica de la CIFTA, en donde que cada Estado Parte informa sobre la situación de su legislación interna, pertinente a la regulación de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

De la misma forma Kadoch (2017) indico que la DIGECAM coopera brindando informado sobre los avances que han tenido el Estado con la adaptación de las normas de la CIFTA, al derecho interno , al indicar que las reuniones de la Secretaría son para “verificar si los Estados Parte están cumplido con las responsabilidades de la Convención (...) que hayan adaptado a su legislación interna la normativa de la Convención, la OEA hizo un donación de máquinas para el marcaje de armas, dado a ello, se informa si el Estado de Guatemala las ha utilizado, en que cantidad, cuantas armas ha marcado...”

Es decir que Guatemala ante la OEA y los Estados Partes de la CIFTA, para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas y municiones, y todo lo relacionado, ha cooperado en el intercambio de información sobre la aplicación de las normas de la CIFTA,

sobre la aplicación de las normas de la LAM y del RLAM, sobre los procedimientos administrativos que desarrollan las instituciones estatales para las actividades de importación, traslado, tránsito, compra-venta, emisión de licencias, el sistema de marcaje, en fin todo lo relacionado a armas de fuego, con el objeto de agilizar el rastreo de armas de fuego fabricadas, trasladadas, exportadas o importadas ilícitamente.

A nivel Centroamericano, entre los avances en cooperación que ha logrado Guatemala por medio del consenso del diálogo político, se encuentran: La participación del Estado en las conferencias de la Comisión de Seguridad del Sistema de la Integración Centroamericana; en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica direccionada por la SICA; en la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica, y en las conferencias sobre el Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras.

Además Guatemala brinda su cooperación a la SICA, para combatir en forma conjunta el tráfico ilícito de armas, por medio del plan operativo ORCA, una de las estrategias de acción de este plan es el intercambio de información sobre las armas robadas y hurtadas y extraviadas en el territorio nacional, sobre los métodos y formas de ocultamiento del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, sobre las principales carreteras que utiliza el crimen organizado para el tráfico de armas, sobre los movimientos de los criminales y toda información que ayude a la identificación y rastreo de armas traficadas ilegalmente.

De conformidad con el MINGOB (2017), entre las estrategias implementadas por la DIDAIE para hacer efectivo el plan ORCA, se cuentan: "...puestos de control sorpresivos en distintos puntos del territorio nacional, allanamientos, operativos de despistolización, identificación de grupos y rutas del crimen organizado..."

Otro de los grandes avances contra el tráfico ilícito de armas es El Plan Regional para el Combate de la Criminalidad Organizada impulsado por El Salvador, Guatemala y

Honduras. Dicho plan consiste en conformar una fuerza policial trinacional conformada por las policías nacionales y los ejércitos de los tres países involucrados, con el objeto de contrarrestar en forma conjunta y frontal a las pandillas, al crimen organizado transnacional, y al tráfico de armas, entre otros ilícitos. Además, acordaron cooperar y mantener el intercambio de información sobre los movimientos de criminales y de los grupos organizados delictivos. (El Heraldó Honduras, 2016)

En cuanto a las acciones bilaterales para combatir la delincuencia organizada vinculada con el tráfico de armas, Guatemala ha cooperado con los países vecinos en el intercambio de información para la persecución penal de las personas involucradas en el crimen organizado y en el tráfico ilícito de armas, entre otros delitos conexos. Para fortalecer la cooperación e intercambio de información se firmó el Memorándum de Entendimiento con México, El Salvador y Honduras para construir el Grupo de Alto Nivel de Seguridad.

4.2. Flagelos del tráfico ilícito de armas de fuego y sus materiales relacionados

El tráfico ilegal de armas, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados, es un fenómeno que afecta al sistema internacional, dado a que el excedente de armas ilegales provoca un desequilibrio en la seguridad internacional, en la seguridad interna de cada Estado, y en la seguridad pública y ciudadana. Por la razón de que el tráfico ilícito alimenta y enriquece a las estructuras criminales, provocando el empoderamiento del crimen organizado, del narcotráfico, de las pandillas delictivas, entre otros delitos.

Según con la página oficial de la OEA (2011) se estimó que el 74% de las armas de fuego que circulan a nivel internacional se encuentran en manos de civiles o guardias de seguridad, mientras que el 23% son utilizadas por las fuerzas armadas de los gobiernos y tan solo el 3% son utilizadas por las policías. En referencia a la región latinoamericana, se

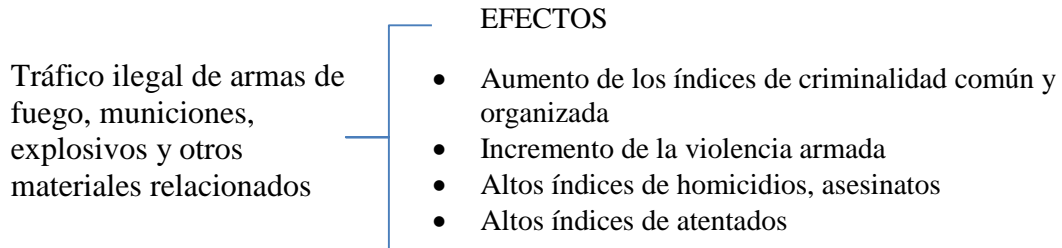
estimó que cada año se movilizan un aproximado de 700.000 armas de fuego ilegales, desde los Estados Unidos hacia México y el Caribe, de las cuales 300.000 armas se movilizan en los países Centroamericanos.

A pesar de los esfuerzos políticos desarrollada por Guatemala y los esfuerzos de coordinación institucional estatal para implementar las políticas públicas y los planes operativos para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, parecen ser insuficientes para eliminar las armas que han sido ingresadas al territorio nacional de forma ilegal, dado a que, de conformidad con el Ministerio de la Defensa Nacional se estima que existe un aproximado entre 250 mil a 300 mil armas de fuego ilegales que circulan dentro del territorio guatemalteco.

En Guatemala el tráfico ilícito se desarrolla a través de las actividades ilícitas como la fabricación, la importación, la exportación, el traslado o transporte y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos. La evidencia de dichas actividades ilícitas se fundamenta conforme al incremento de los índices de denuncias a nivel nacional, proporcionadas por el Sistema Informático de Control de la Investigación del MP.

En base a las diferentes entrevistas realizadas se puede decir que al no erradicar o eliminar el problema del tráfico ilícito de armas puede generar efectos negativos para la seguridad pública y ciudadana, puesto que el problema de las armas ingresadas ilegalmente al territorio nacional o de las armas de fuego que han sido robadas, hurtadas y extraviadas, es que tienen como destino común el mercado negro, y son adquiridas por el estructuras del crimen organizado y por pandillas (según la DIDAE las pandillas del Barrio 18 y Mara Salvatrucha, son los mayores compradores de armas ilegales). Lo cual provoca un empoderamiento de las estructuras criminales, dado a que utilizan las armas de fuego como un instrumento de poder coercitivo para cometer de una serie de delitos violentos.

Los efectos negativos que han producido en la sociedad guatemalteca las armas robadas, hurtadas y las armas de fuego, municiones, explosivos de fabricación y tráfico ilícitos, se encuentran:



Fuente: Elaboración propia

El tráfico ilegal de armas está vinculado con el aumento de los índices de criminalidad, de conformidad con información proporcionada por el MP, se puede visibilizar en la tabla no. 10, el ascenso de criminalidad a nivel nacional, en base a las estadísticas de las personas sindicadas por delitos relacionados con armas de fuego. Durante el año 2008 al 2016, los datos muestran que se generó un ascenso en todos los delitos relacionados con armas de fuego, como: Portación ilegal de armas de fuego, tenencia ilegal de armas de fuego, robo agravado, hurto agravado, asociación ilícita, extorción, lesiones leves causados por armas de fuego, atentados, asesinatos y homicidios.

Según con los datos del MP (2017), los índices más altos de personas sindicadas por delitos vinculados con armas de fuego son: portación ilegal de armas de fuego de uso civil y portación ilegal de armas de fuego de uso defensivo o deportivo, en estos delitos se generó un ascenso de 373 personas sindicadas en el año 2008 a 1,552 en 2016, en este lapso de tiempo fueron registradas en total 11,305 personas sindicadas por delito de portación de armas de fuego de uso civil, defensivas y deportivas.

De acuerdo con los datos del MP (2017), se reflejan el aumento del índice de personas sindicadas por delitos de robo agravado de 87 en el 2008 a 537 para el 2016, de igual forma aumentó el índice de personas sindicadas por delito de asociación ilícita 15 en 2008 a 79 para el 2016.

TABLA NO. 10**Estadísticas a nivel nacional de personas sindicadas por delitos relacionados con armas de fuego (2008-2016)**

Delitos	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Portación ilegal de armas de fuego de uso civil		360	706	761	1,095	1,356	1,419	1,559	1,537	8,793
Portación ilegal de armas defensivas o deportivas	373	723	400	337	213	253	151	28	15	2,512
Portación ilegal de armas hechizas		36	58	100	130	164	148	142	173	951
Tenencia o portación de armas con número de registro alterado		15	58	52	50	72	89	195	124	655
Tenencia de armas hechizas, o con no. De registro alterado o no marcadas por DIGECAM		13	20	60	98	76	100	71	84	522
Robo agravado	87	259	337	610	814	884	739	572	537	4,839
Hurto agravado	90	176	160	332	458	636	515	493	430	3,290
Asociación ilícita	15	107	134	240	258	167	191	206	79	1,397
Extorción	2	22	27	34	91	52	211	176	78	693
Disparos con armas de fuego	37	152	87	96	79	67	40	20	14	592
Lesiones leves	28	57	78	126	92	84	50	34	38	587
Atentado	23	111	91	76	133	155	119	95	85	888
Asesinato	26	93	124	283	132	216	207	313	222	1,616

Fuente: Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP)

Lo más preocupante de la violencia armada es el ascenso de los índices de homicidios, de conformidad con datos de la PNC, se puede apreciar la evolución histórica de los homicidios causados por arma de fuego a nivel nacional del año 2003 al 2016, en este lapso de tiempo se reportan un total de 74,883 homicidios, según su tipificación, de los cuales el 90% de los homicidios son causados por arma de fuego, y el 10% restante son causados por arma blanca, por arma contundente y por artefacto explosivo.

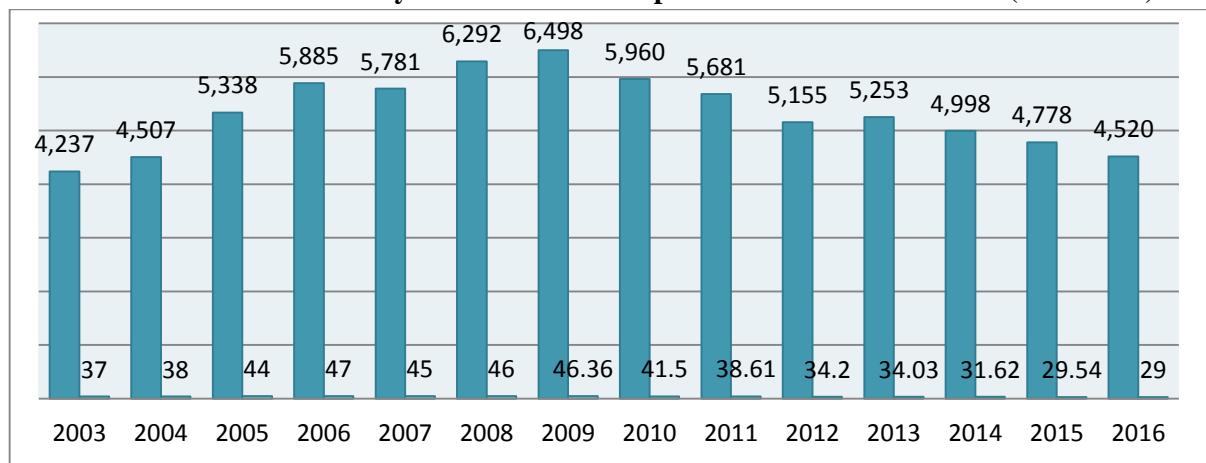
En comparación con los homicidios de la década del proceso de paz, los resultados son mucho más impactantes, dado a que en el lapso de tiempo del año 1986 al año 1996 fueron reportados un total de 22,772 homicidios.

En el año 2003 se reportaron 4,237 homicidios violentos, en comparación con el año más violento en la historia de los homicidios, 2009, se reportó un total de 6,498 homicidios, de los cuales 5,408 fueron causados por armas de fuego, según el MINGOB.

En referencia a la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes, de conformidad con la PNC, en el año 2003 la tasa era 37 homicidios por cada 100 mil habitantes y el año 2009 la tasa aumento a 46.36 homicidios por cada 100 mil habitantes. Posterior a la reforma a la Ley de Armas y Municiones las estadísticas reflejan un descenso de 6,498 homicidios en el 2009 a 4,520 homicidios para el año 2016, lo que representa a una tasa de homicidios de 29 homicidios por para 100 mil habitantes

Es probable que la reforma de la LAM, así como la organización y la cooperación interinstitucional entre el sistema de justicia y seguridad pública, y la implementación de políticas públicas, estrategias y planes operativos hayan sido factores significativos en la reducción de los índices de homicidios.

GRAFICA NO. 19
Homicidios a nivel nacional y tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes (2003-2016)



Fuente: Dirección General de la Policía Nacional Civil (DGPNC)

En comparación con los datos estadísticos de 2007 al 2012, del MINGOB, entre las estadísticas generales de los homicidios y las estadísticas de los homicidios causados con armas de fuego, indica que en dicho lapso de tiempo se produjeron un total de 36,274

homicidios, de los cuales 29,983 fueron causados por armas de fuego. Además, el MINGOB indicó el 80% de los homicidios son ocasionados por armas de fuego ilegales, es por ello la preocupación del Estado en combatir y erradicar el tráfico ilícito.

Y entre los cinco departamentos más violentos conforme a los homicidios causados con armas de fuego entre el periodo de 2014 a 2016, se encuentran: 1. el departamento de Guatemala, el cual reportó un total de 2,301 homicidios de 2014 al año 2016 causados por proyectil de armas de fuego; 2. el departamento de Chiquimula, el cual reportó un total de 212 homicidios con arma de fuego; 3. el departamento de Escuintla con un total 150 homicidios causados por proyectil de arma de fuego; 4. el departamento de Quetzaltenango, departamento que reportó un total de 110 homicidios; y el quinto departamento con mayor índices de homicidios con armas de fuego es el departamento de Zacapa, con un total de 87 homicidios.

La siguiente tabla permite observar con mayor exactitud los índices de homicidios causados por proyectil de arma de fuego a nivel nacional, los departamentos que más homicidios reportaron tanto de personas de sexo masculino como de sexo femenino.

TABLA NO. 11
Homicidios causados por proyectil de armas de fuego a nivel nacional (2014-2016)

Departamento	2014		Sub-Total	2015		Sub-Total	2016		Sub-Total	Total
	M	F		M	F		M	F		
1 Sacatepéquez	8	1	9	1	0	1	4	3	7	17
2 Chimaltenango	2	0	2	7	1	8	4	3	7	17
3 Chiquimula	42	8	50	25	12	37	99	26	125	212
4 Quetzaltenango	21	6	27	34	3	37	41	5	46	110
5 Alta Verapaz	8	2	10	7	1	8	35	9	44	62
6 Santa Rosa	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
7 Escuintla	40	10	50	25	4	29	50	21	71	150
8 El Progreso	3	0	3	5	0	5	13	3	16	24
9 Huehuetenango	0	0	0	0	0	0	4	0	4	4
10 Guatemala	765	154	919	728	144	872	406	104	510	2,301

11	Jalapa	6	0	6	11	0	11	23	2	25	42
12	Jutiapa	2	2	4	1	2	3	6	3	9	16
13	San Marcos	10	1	11	9	2	11	10	12	22	44
14	Izabal	7	1	8	8	4	12	10	4	14	34
15	Retalhuleu	13	0	13	22	5	27	8	4	12	52
16	Baja Verapaz	0	0	0	4	0	4	7	3	10	14
17	Petén	17	4	21	17	2	19	25	12	37	77
18	Quiché	1	0	1	5	2	7	6	2	8	16
19	Sololá	0	0	0	2	1	3	1	0	1	4
20	Suchipéquez	0	0	0	2	0	2	4	0	4	6
21	Totonicapán	2	0	2	1	0	1	3	0	3	6
22	Zacapa	16	3	19	24	12	36	27	5	32	87
TOTAL		965	192	1,157	938	195	1,133	786	221	1,007	3,297

Fuente: INACIF

En cuanto tres los departamentos que presentan menores índices de homicidios causados por proyectil de armas de fuego entre el periodo de 2014 a 2016, se encuentran: Santa Rosa que reportó solo 2 homicidios en los tres años analizados, seguido los departamentos de Sololá y Huehuetenango, los cuales reportaron 4 homicidios cada uno, causados por proyectil de armas de fuego.

4.3. Prospectiva del tráfico de armas y su incidencia en la violencia armada

La evolución que pueda tener el tráfico ilícito de armas de fuego en el país, municiones, explosivos, entre otros materiales relacionados, en un futuro cercano, se relaciona entre el presente y las posible evoluciones que pueda tener el mismo, centrando el análisis específicamente en identificar los factores que inciden en el desarrollo del tráfico ilegal de armas y sus actividades ilícitas conexas, en las condiciones sociales y económicas, en la debilidad institucional de Estado y en la deficiente coordinación interinstitucional regional para combatir, erradicar y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego.

Coordinación interinstitucional regional: La falta de esfuerzo entre los Estados Partes de CIFTA para generar información útil, puede afectar a la cooperación e intercambio de información para combatir el tráfico ilícito, lo cual podría beneficiar al crimen organizado transnacional para cometer una serie de actividades ilícitas.

La falta de establecimiento de unidades especiales de las fuerzas de seguridad pública entre Guatemala y México, entre México y Centroamérica afecta y continuará afectando a la cooperación e intercambio de información para identificar armas ilegales, el modus operandi, a los grupos criminales que se dedican al tráfico de armas y a las rutas utilizadas con mayor frecuencia por el tráfico ilícito de armas de fuego, asimismo afecta a la identificación y a la persecución penal de los delincuentes.

Si Guatemala continua con el consenso del dialogo político por medio del Grupo de Alto Nivel de Seguridad con México, podría llegar a establecer una unidad especial para combatir el tráfico de armas de fuego y sus delitos conexos.

Debilidad institucional de Estado: La corrupción y a la debilidad política del Estado para el ejercicio de la justicia y de la aplicación de las leyes internas ha generado que la mayoría de los ilícitos se encuentran en un proceso de ascenso, en comparación a las estadísticas del 2002 al 2016, los resultados tendrían que ser contrarios, tendría que ser menor los índices de violencia al año 2002, porque se han creado instituciones específicas para investigar y combatir cada uno de los ilícitos, y porque se han implementado una serie de planes y estrategia para combatir, erradicar y eliminar no solo la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sino también se han creado políticas públicas que buscan reducir la violencia armada y la criminalidad del país.

Otro de los factores que podría afectar al combate contra el tráfico de armas es la falta de fortalecimiento de los puntos aduaneros, el ineficiente control y el poco registro de contenedores o de la mercadería que ingresa al país por medio de las aduanas, beneficiaría

al crimen organizado para poder traficar armas de fuego, municiones y componentes específicos de las armas.

Si las instituciones estatales no accionan en base a las leyes internas, políticas públicas, planes y proyectos creados para contrarrestar la violencia armada, los índices de delincuencia no disminuirán y la percepción de inseguridad en la población no cambiará. Asimismo, la fabricación de armas hechas y el tráfico ilegal de armas de fuego y municiones continuará.

Condiciones sociales y económicas: La violencia armada y los altos índices de homicidios causados por las armas de fuego reflejan la debilidad e incapacidad del Estado para garantizar la justicia, la seguridad pública y ciudadana, y los derechos humanos, a pesar de que han implementado una serie de políticas públicas, planes y proyectos que tendrían que haber reducido los índices de violencia armada, pero sus efectos son ascendentes, esto quiere decir que los índices de violencia van en aumento y se mantendrá así, si el Estado no fortalece sus instituciones.

Los grupos criminales transnacionales seguirán utilizando a los grupos delincuenciales nacionales o las pandillas como apoyo logístico para facilitar sus actividades delictivas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, drogas, entre otros ilícitos.

También continuará y puede incrementar el número de armas ilegales en manos de pandillas y de bandas criminales, si no se establecen mecanismos de control. Asimismo, continuarán las denuncias de las armas robadas y hurtadas, dado a que los grupos criminales se benefician económicamente, por la razón de que las armas son vendidas en el mercado negro o son utilizadas por los mismos delincuentes que robaron o hurtaron el arma de fuego para cometer una serie de delitos.

Conclusiones

1. Guatemala ha cumplido con la obligación de adherir la normativa de la CIFTA a sus leyes ordinarias, su cumplimiento se fundamenta con la adaptación de un sistema de marcaje, la emisión de licencias, las medidas de seguridad, la normativa de confiscar, incautar o decomisar armas de fuego, municiones, explosivos, que haya sido producto de la fabricación o tráfico ilícitos, y la tipificación de los delitos sobre la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, adaptados en la Ley de Armas y Municiones, y en el Reglamento de la Ley de Armas y Municiones.

Asimismo, adhirió a la Ley de Armas y Municiones y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la tipificación del delito de asociación, confabulación, tentativa, facilitación y asesoramiento para cometer los delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, establecido.

2. La falta de voluntad política incapacita al Estado para cumplir con el estricto cumplimiento de la Ley de Armas y Municiones, y su Reglamento, entre otras leyes y políticas, para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego en el país. Uno de los ejemplos de la falta de voluntad política, es que no se han hecho efectivo el traslado de la DIGECAM al Ministerio de Gobernación, que es la entidad encargada de la prevención e investigación del delito, de la persecución penal de todos los ilícitos relacionados con armas de fuego y de realizar operativos para combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas de fuego y sus delitos conexos.
3. El sistema judicial del Estado no tiene la capacidad de dar seguimientos a todas las denuncias recibidas, se evidencia conforme a datos del Ministerio Público, que han

aumentado el índice de denuncias, solo entre el periodo de 2009 al 2016, a nivel nacional, se han emitido 29 denuncias por el delito de tránsito ilícito de armas y municiones, 31 denuncias por el delito de importación ilegal de armas, y 57 denuncias por exportación ilegal de armas de fuego. Y en comparación con los datos proporcionados por el Sistema Penitenciario, no ha ingresado a los reclusorios ninguna persona por cometer dichos delitos.

4. El Estado no cuenta con los recursos económicos ni con la capacidad para eliminar en su totalidad las armas de fuego ilícitas, de conformidad con el MINDEF, se estima que existen un aproximado entre 250 mil a 300 mil armas de fuego que circulan en el territorio nacional de forma ilegal.
5. El Estado no tiene la capacidad para controlar toda la zona fronteriza que colinda con México, El Salvador, Belice y Honduras, según con el MINDEF se han identificado un total de 106 pasos ilegales, lo cual beneficia al crimen organizado transnacional para cometer una serie de acciones ilícitas como, el tráfico de drogas, el trasiego de armas de fuego, municiones y explosivos, entre otros ilícitos conexos.

Se hace hincapié en que la porosidad fronteriza de Guatemala, permite que el territorio guatemalteco sea utilizado por las estructuras criminales como un puente entre América del Norte y América del Sur, para traficar drogas de los países suramericanos a Norte América y para traficar armas de fuego, sus municiones y sus componentes de Norte América asía América del Sur.

6. La mayor parte de las armas de fuego que ingresan al país por medio del tráfico ilícito, proviene directamente de Estados Unidos de Norteamérica, uno de los métodos de ocultamiento que es mayor utilizado por las estructuras criminales, son por medio de contenedores, en donde ocultan la mercadería ilegal en ropa y electrodomésticos.

7. El incumplimiento de la aplicación estricta de las normas CIFTA, de la Ley de Armas y Municiones y de su Reglamento, entre otras leyes ordinarias vinculantes, genera una serie de efectos negativos, tales como: La violencia armada; los altos índices de homicidios causados por armas de fuego (según con el MINGOB el 80% de los homicidios son causados por armas ilegales); una sociedad armada que no cuenta la capacidad y la responsabilidad para tener, portar y utilizar un arma de fuego; la inseguridad ciudadana, en donde un individuo ve a otro como posible enemigo; la desconfianza por parte de los ciudadanos para encomendar su vida, su integridad y su seguridad a las instituciones estatales; y la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad pública y la seguridad ciudadana, entre otros efectos negativos.

Bibliografía

- [IEPADES], I. d. (2013). *Armas de fuego y municiones sometidas a la administración de justicia*. Guatemala: IEPADES.
- DECRETO NÚMERO 17-73, CODIGO PENAL. (1973). Guatemala .
- ACTA DE CONTADORA PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN EN CENTROAMÉRICA. (1986). Panamá: Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- DECRETO NÚMERO 2-89, *Ley del Organismo Judicial*. (1989). Guatemala, Guatemala.
- DECRETO NÚMERO 39-89, *Ley de Armas y Municiones*. (1989). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- DECRETO No. 74-90, *Ley de Armas y Municiones* . (1990). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- DECRETO NÚMERO 51-92, *Código Procesal Penal*. (1992). Guatemala.
- DECRETO NÚMERO 40-94, *Ley Orgánica del Ministerio Público*. (1994). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- DECRETO NÚMERO 114-97, *Ley de Organismo Ejecutivo*. (1997). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- DECRETO NÚMERO 11-97, *Ley de la Policía Nacional Civil*. (1997). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- Constitución Política de la República de Guatemala (Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad)*. (2002). Guatemala: Corte de Constitucionalidad.
- DECRETO NÚMERO 24-2002, *Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados*. . (2002). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- DECRETO NÚMERO 21-2006, *Ley Contra la Delincuencia Organizada*. (2006). Guatemala: Centro de Análisis y Documentación Judicial.
- DECRETO NÚMERO 18-2008. *Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad*. (2008). Guatemala: Centro Nacional de Análisis y Documentos Judiciales (CENADOJ).
- DECRETO NÚMERO 28-2008, *Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición*. (2008). Guatemala: Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial.
- DECRETO NÚMERO 15-2009, *Ley de Armas y Municiones*. (2009). Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo Número 85-2011, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, reformado por el Acuerdo Gubernativo 33-2015*. (2011). Guatemala: IEPADES.
- Marco General de la Política Exterior de Guatemala* . (2012-2016). Guatemala: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Acuerdo Gubernativo Número 143-2013*. (2013). Guatemala.

- A. Matute & I. García . (2007). *Informe estadístico de la violencia en Guatemala*. Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala. Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Albizurez, A. d. (2006). *CAMINANDO POR EL PROCESO DE PAZ EN GUATEMALA*. Guatemala.
- Aldana, V. C. (2016). *ANÁLISIS A LA INICIATIVA REGIONAL DE SEGURIDAD PARA CENTROAMÉRICA CARSI Y SU INCIDENCIA EN EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO EN GUATEMALA DEL 2012 AL 2014*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ardón, Y. E. (2014). *EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ CON RELACIÓN AL CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Arenal, C. d. (1981). Relaciones Internacionales como teoría científica. En *INTRODUCCIÓN A LAS RELACIONES INTERNACIONALES* (págs. 202-223).
- Arriaga & Godoy. (1999). *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa*. Santiago: División de Desarrollo Social de la CEPAL.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1997). A/52/298. *DESARME GENERAL Y COMPLETO: ARMAS PEQUEÑAS. Quincuagésimo segundo período de sesiones. Tema 71 b) del programa provisional* (págs. 1-40). New York: Organización de Naciones Unidas.
- Barría, J. A. (14 de Abril-junio de 1999). Analisis. *Algunas notas sobre la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de 1997, No. 2*. FASOC.
- Barroso, J. D. (Abril-Septiembre de 1988). El proceso de democratización: una tentativa de interpretación a partir de una perspectiva sistematica. *Revista de Estudios Políticos*(60-61), 29-36.
- C.N. Policía. (s.f). *Preparadores de oposiciones*. Recuperado el 20 de Agosto de 2017, de Preparadores de oposiciones: <http://www.preparadores.eu>
- Cabanellas, G. (2008). *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL* (30a. ed. ed., Vol. Tomo I). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cabanellas, G. (2008). *DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DEL DERECHO USUAL* (30a. ed. ed., Vol. VII). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Carreño, F. A. (2016). *EL TRÁFICO DE ARMAS EN AMÉRICA LATINA. DINÁMICA REGIONAL DE UN PROBLEMA DE ALCANCE GLOBAL*. Bogotá, Colombia: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.
- Centro de Estudios Balísticos . (s.f.). *MUNICIONES*.

- Centro de Estudios de Guatemala. (s.f.). *INSEGURIDAD PÚBLICA: EL NEGOCIO DE LA VIOLENCIA*. Guatemala: Centro de Estudios de Guatemala.
- Cubero, R. (10 de Noviembre de 2014). *Historia y Biografías*. Recuperado el 20 de Agosto de 2017, de Historia y Biografías: <http://www.historiaybiografias.com>
- Datos Macro. (2014). *Datos Macro*. Recuperado el 4 de Abril de 2017, de Datos Macro: <http://www.datosmacro.com>
- De León, C. (2013). *Disminución de homicidios en Guatemala: una mirada desde la prevención*. Guatemala.
- El Heraldo Honduras. (23 de Agosto de 2016). En septiembre Triangulo Norte de Centroamérica iniciará combate de pandillas. *El Heraldo Honduras*, pág. 1.
- Enciclopedia jurídica. (2014). *Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 28 de Marzo de 2017, de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>
- Escuela de Formación de Carabineros. (2016). *DESARROLLO DE CONTENIDOS TALLER DE ARMA Y TIRO POLICIAL*. Chile: Escuela de Formación de Carabineros.
- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. (2001). *El arsenal invisible armas livianas y seguridad ciudadana en la post-guerra centroamericana*. San José, Costa Rica: Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.
- Gamarro, U. (10 de Julio de 2016). Control fronterizo para salvadoreños. *PRENSA LIBRE*, pág. 1.
- García, C. R. (1 de Febrero de 2018). Jefe de INTERPOL Guatemala. (M. Dávila, Entrevistador)
- Godnick, W. (s.f.). *El control de las armas pequeñas en América Latina*. Inglaterra: Programa de International Alert para América Latina.
- Goldstein, M. (2008). *DICCIONARIO JURÍDICO, CONSULTOR MAGNO*. Buenos Aires: Codiex International S.A.
- Grawitz, M. (1990). *DICCIONARIO DE CIENCIAS SOCIALES*. Bogotá, Colombia: EDITORIAL TEMIS.
- Gregorio, M. P. (2009). *IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE DEFENSA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE GARANTICE LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN GUATEMALA*. Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Gutiérrez, A. (2009). *ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES EN GUATEMALA, MARCO LEGAL Y TRÁFICO ILÍCITO*. Guatemala: Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.
- H. Jaguaribe, A. R. (2009). *Diccionario latinoamericano de seguridad y geopolítica* (Primera ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.
- Henríquez, A. (21 de Junio de 2007). *GUERRA FRÍA: CARRERA DE ARMAMENTOS Y TEMOR NUCLEAR*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2017, de Historia1Imagen:

- <https://historialimagen.cl/2007/06/21/guerra-fria-carrera-de-armamentos-y-temor-nuclear/>
- Hobsbawn, E. (1998). *Historia del Siglo XX*. Buenos Aires, Colombia: Editorial Crítica.
- InSight Crime y la Asociación para una Sociedad Más Justa. (2017). *El tráfico de armas de fuego en Honduras*. InSight Crime y la Asociación para una Sociedad Más Justa.
- Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible [IEPADES]. (s.f.). *Compilación de Legislación Nacional Guatemalteca e Instrumentos Internacionales en Materia de Armas y Municiones*. Guatemala: IEPADES.
- Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible [IEPADES]. (s.f.). *MANUAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARMAS Y MUNICIONES PARA OPERADORES DE JUSTICIA*. Guatemala: Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible .
- INTERPOL. (s.f.). Recuperado el 05 de Febrero de 2018, de INTERPOL Guatemala: <https://www.interpol.int/Member-countries/Americas/Guatemala>
- INTERPOL. (Julio de 2012). *PROGRAMA SOBRE ARMAS DE FUEGO, PLAN ESTRATÉGICO 2013-2015*. Recuperado el 5 de Febrero de 2018, de INTERPOL: www.interpol.int/firearms
- Jonas, S. (2000). *Centauros y Palomas: el proceso de paz guatemalteco*. Guatemala: FLOCSO.
- Kadoch, A. (2017). *Tenencia y portación de armas en Guatemala, Derecho Constitucional*. Guatemala: Serviprensa.
- Kadoch, C. Á. (Septiembre de 2017). (M. Y. López, Entrevistador) Guatemala.
- La Nación. (5 de Marzo de 1997). *Guerrilla se legalizará en mayo*. *La Nacion*, pág. Edición Electrónica.
- López, E. A. (2012). *LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL DELITO DE PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DEPORTIVAS CONTENIDO EN LA NUEVA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES DECRETO 15-2009*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Martínez, L. E. (1994). *LA DEMOCRACIA DE LAS ARMAS*. Guatemala: Centro de Estudio de Guatemala.
- Ministerio de Gobernación . (s.f.). Política Nacional . *Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034* , 133-147. Guatemala.
- Ministerio de Gobernación. (2014). Política Nacional. *Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034*, 133-147. Guatemala.
- Ministerio de Gobernación de Guatemala. (4 de Julio de 2017). *PNC realiza Plan Operación Regional Contra Armas (ORCA VI)*. Recuperado el 10 de Febrero de

- 2018, de Ministerio de Gobernación de Guatemala: <http://mingob.gob.gt/pnc-realiza-plan-operacion-regional-contra-armas-orca-vi/>
- Ministerio de Gobernación de Guatemala. (2017). *Solicitud No. 1,481*. Ministerio de Gobernación, Guatemala.
- Ministerio de Relación Exteriores. (s.f.). *El Procedimiento de Extradición en Guatemala*. Guatemala.
- Ministerio Público. (2016). *Ministerio Público de Guatemala*. Obtenido de <http://www.mp.gob.gt>
- Ministerio Público, Secretaría de Política Criminal . (Abril de 2015). *POLÍTICA CRIMINAL DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUATEMALA 2015-2035*. Guatemala: Servi prensa.
- Misión de Verificación de las de Naciones Unidas en Guatemala [MINUGUA]. (2002). *Armas y Municiones en Guatemala*. Guatemala: MINUGUA.
- Mora, H. (2008). *Manual del vigilante de seguridad. Tomo II* (Vol. 1). San Vicente: Editorial Club Universitario.
- Morales, E. (13 de Septiembre de 2017). Ex Director del Sitema Penitenciario de 2008-2012. (M. Dávila, Entrevistador)
- Ocete, R. (2008). *CATÁLOGO DE ARMAS*. Sevilla, España: JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura.
- Organización de Estados Americanos [OEA]. (1997). *CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS*.
- Organización de Estados Americanos [OEA]. (2017). *Seguridad Pública*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2017, de OEA: http://www.oas.org/es/temas/seguridad_publica.asp
- Organizacion de Estados Americanos. (2009). *Departamento de Seguridad pública*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2017, de Secretaría de Seguridad Multidimensional: http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_dsp.asp
- Organización de Estados Americanos -OEA-. (5 de febrero de 2003). *OEA*. Recuperado el 5 de Noviembre de 2017, de GUATEMALA RATIFICA EN LA OEA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO: http://oea.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-022/03
- Organización de Estados Americanos -OEA-. (2011). *Observatorio Hemisférico de Seguridad* . Recuperado el 3 de Feebrero de 2018, de http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_noticiasSSM50.asp
- Organizacion de Naciones Unidas [ONU]. (s.f.). *Naciones Unidas Guatemala*. Recuperado el 31 de Marzo de 2017, de Naciones Unidas Guatemala: <http://onu.org.gt/onu-en-guatemala/agencias/pnud-2/>

- Organización de Naciones Unidas. (2003). *MINUGUA*. (S. d. Departamento, Editor) Recuperado el 23 de Agosto de 2017, de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/minugua.htm>
- Organización de Naciones Unidas. (2006). Conferencia de las Naciones Unidas contra el tráfico de armas pequeñas y ligeras. *Aplastar el tráfico ilícito de armas pequeñas*. Nueva York.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2014). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud [OMS].
- Ortiz, E. (2011). *El estudio de las Relaciones Internacionales* (Segunda ed.). Chile: Fondo de Cultura Económico.
- Ossorio, M. (2008). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES* (31 a. ed. ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Palala, G. M. (24 de Abril de 2016). Guatemaltecos se arman sin mayores controles.
- Palala, G. M. (4 de Abril de 2016). Inacif reporta más muertes por violencia en 2016. *Prensa Libre*.
- Pelcastre, J. (Febrero de 2018). Guatemala y Honduras refuerzan blindaje contra crimen transnacional. *Revista Militar Digital*, 1.
- Peralta, G. A. (2013). Capítulo XXI, la sociedad civil y el proceso de paz en Guatemala. En G. A. Peralta, *Guatemala: Historia Reciente (1954-1996). La negociación de la paz, procesos y contextos*. Guatemala: FLACSO.
- Porras, N. P. (2011). *ANÁLISIS DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2000). *Informe sobre Desarrollo Humano*. New York, USA: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (30 de Enero de 2013). Sinopsis: Seguridad Ciudadana. *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]*, pág. 1.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2015). *Informe sobre Desarrollo Humano 2015*. New York, USA: PBM Graphics.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2016). *Progreso multidimensional: bienestar más allá del ingreso. Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe*. New York, USA: Phoenix Design Aid.
- Ramírez, A. P. (2017). *LA NECESIDAD DE REGULAR LOS DELITOS DE FABRICACIÓN Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO HECHIZAS O ARTESANALES, PARA EVITAR QUE EN SENTENCIA SE APLIQUEN POR ANALOGÍA LOS ARTÍCULOS 85 Y 97A DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES*

- DECRETO 39-89*. Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ramos, R. d. (1998). *MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL*. Guatemala.
- Real Academia Española. (s.f.). *Real Academia Española. Diccionario*. Recuperado el 20 de Agosto de 2017, de Real Academia Española. Diccionario: <http://dle.rea.es>
- Restorff, S. (15 de Febrero de 2016). *La Seguridad Pública en Guatemala*. Obtenido de Analistas Independientes de Guatemala (AIG): <http://www.analistasindependientes.org/2016/02/la-seguridad-publica-en-guatemala.html>
- Reuter, E. (4 de Marzo de 2017). COMENZÓ DESARME DE LA URNG EN GUATEMALA. *El Tiempo*.
- Rodríguez, Gil & García. (1999). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA* (Segunda ed.). España: Ediciones Aljibe, S.L.
- Rodriguez, L. (14 de Noviembre de 2016). *GUATEMALA.COM*. Recuperado el 25 de Enero de 2018, de Presidente Enrique Peralta Azurdia 1963-1966: <https://aprende.guatemala.com/historia/personajes/presidente-enrique-peralta-azurdia-1963-1966/>
- Rodríguez, R. M. (2003). *Diccionario de Ciencias Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Diccibibliografía Editora.
- Ruiz, A. (2014). *Temario Policia Nacional* . Obtenido de <http://webdelmaestro.com>
- Secretaría de la Paz de la Presidencia de la Republica de Guatemala. (s.f.). *Los Acuerdos de Paz en Guatemala*. Guatemala: Gobierno de Guatemala.
- Secretaría Ejecutiva de la comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas - SECCATID- . (Enero de 2009). Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. Guatemala, Guatemala: Secretaría Ejecutiva de la comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-.
- Seguridad Integral Empresarial S.A. [SIE]. (21 de Febrero de 2017). *Clasificación de las armas de fuego*. Recuperado el 7 de Septiembre de 2017, de Seguridad Integral Empresarial S.A: <http://siesa.com.ar/clasificacion-de-las-armas-de-fuego/>
- Tica Font & Pere Ortega. (2012). Seguridad nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana. *Revista Papeles*(119), 161-172.
- Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. (Diciembre de 2004). VIII ANIVERSARIO DE LA FIRMA DE LA PAZ Y LA CULMINACIÓN DEL MANDATO DE MINUGUA. *Declaración Política de URNG*, 15. Guatemala: SERVIPRENSA S.A.
- Vásquez, B. R. (23 de Junio de 2014). Crean Unidad contra el Tráfico de armas. *PRENSA LIBRE*, pág. 1.
- Vera, R. M. (1994). *Fundamentos de derecho público*. México: MCGRAW-HILL.

- W. Godnick, H. Vázquez. (2003). *Control de las Armas Pequeñas en América Latina*. International Alert - Programa de Seguridad y Construcción de Paz. International Alert.
- Zelada, J. (9 de Febrero de 2018). Analista de Información de la DIDAE. (M. Dávila, Entrevistador)
- Zubieta, C. (15 de Mayo de 1997). GUATEMALA: Disienten sobre destino de armas de antigua guerrilla. *INTER PRESS SERVICE*.

Anexos

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

(Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 1997)

LOS ESTADOS PARTES, CONSCIENTES de la necesidad urgente de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, debido a los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz;

PREOCUPADOS por el incremento, a nivel internacional, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y por la gravedad de los problemas que éstos ocasionan;

REAFIRMANDO la prioridad para los Estados Partes de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, dada su vinculación con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales;

PREOCUPADOS por la fabricación ilícita de explosivos empleando sustancias y artículos que en sí mismos no son explosivos --y que no están cubiertos por esta Convención debido a sus otros usos lícitos-- para actividades relacionadas con el narcotráfico, el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, las actividades mercenarias y otras conductas criminales;

CONSIDERANDO la urgencia de que todos los Estados, en especial aquellos que producen, exportan e importan armas, tomen las medidas necesarias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

CONVENCIDOS de que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas a nivel nacional, regional e internacional y deseando sentar un precedente en la materia para la comunidad internacional;

RESALTANDO la necesidad de que en los procesos de pacificación y en las situaciones postconflicto se realice un control eficaz de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, a fin de prevenir su introducción en el mercado ilícito;

TENIENDO PRESENTES las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a las medidas para erradicar las transferencias ilícitas de armas convencionales y la necesidad de todos los Estados de garantizar su seguridad, así como los trabajos desarrollados en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD);

RECONOCIENDO la importancia de fortalecer los mecanismos internacionales existentes de apoyo a la aplicación de la ley, tales como el Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de

la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

RECONOCIENDO que el comercio internacional de armas de fuego es particularmente vulnerable a abusos por elementos criminales y que una política de "conozca a su cliente" para quienes producen, comercian, exportan o importan armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados es crucial para combatir este flagelo; RECONOCIENDO que los Estados han desarrollado diferentes costumbres y tradiciones con respecto al uso de armas de fuego y que el propósito de mejorar la cooperación internacional para erradicar el tráfico ilícito transnacional de armas de fuego no pretende desalentar o disminuir actividades lícitas de recreación o esparcimiento, tales como viajes o turismo para tiro deportivo o caza, ni otras formas de propiedad y usos legales reconocidos por los Estados Partes;

RECORDANDO que los Estados Partes tienen legislaciones y reglamentos internos sobre armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y reconociendo que esta Convención no compromete a los Estados Partes a adoptar legislaciones o reglamentos sobre la propiedad, tenencia o comercialización de armas de fuego de carácter exclusivamente interno y reconociendo que los Estados Partes aplicarán sus leyes y reglamentos respectivos en consonancia con esta Convención;

REAFIRMANDO los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados, Han decidido adoptar la presente Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados:

Artículo I. Definiciones

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por:

1. "Fabricación ilícita": la fabricación o el ensamblaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:
 - a. a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o
 - b. sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado Parte donde se fabriquen o ensamblen; o
 - c. cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación.
2. "Tráfico ilícito": la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.
3. "Armas de fuego":
 - a. cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o
 - b. cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.

4. "Municiones": el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.
5. "Explosivos": toda aquella sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico, excepto:
 - a. sustancias y artículos que no son en sí mismos explosivos; o
 - b. sustancias y artículos mencionados en el anexo de la presente Convención.
6. "Otros materiales relacionados": cualquier componente, parte o repuesto de un arma de fuego o accesorio que pueda ser acoplado a un arma de fuego.
7. "Entrega vigilada": técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos mencionados en el Artículo IV de esta Convención.

Artículo II. Propósito

El propósito de la presente Convención es: impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; promover y facilitar entre los Estados Partes la cooperación y el intercambio de información y de experiencias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Artículo III. Soberanía

1. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que se derivan de la presente Convención de conformidad con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
2. Un Estado Parte no ejercerá en el territorio de otro Estado Parte jurisdicción ni funciones reservadas exclusivamente a las autoridades de ese otro Estado Parte por su derecho interno.

Artículo IV. Medidas legislativas

1. Los Estados Partes que aún no lo hayan hecho adoptarán las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
2. A reserva de los respectivos principios constitucionales y conceptos fundamentales de los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, los delitos que se tipifiquen conforme al párrafo anterior incluirán la participación en la comisión de alguno de dichos delitos, la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión.

Artículo V. Competencia

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el delito se cometa en su territorio.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona que tenga residencia habitual en su territorio.
3. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con esta Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y no lo extradite a otro país por motivo de la nacionalidad del presunto delincuente.
4. La presente Convención no excluye la aplicación de cualquier otra regla de jurisdicción penal establecida por un Estado Parte en virtud de su legislación nacional.

Artículo VI. Marcaje de armas de fuego

1. A los efectos de la identificación y el rastreo de las armas de fuego a que se refiere el artículo I.3.a), los Estados Partes deberán:
 - a. requerir que al fabricarse se marquen de manera adecuada el nombre del fabricante, el lugar de fabricación y el número de serie;
 - b. requerir el marcaje adecuado en las armas de fuego importadas de manera que permita identificar el nombre y la dirección del importador; y
 - c. requerir el marcaje adecuado de cualquier arma de fuego confiscada o decomisada de conformidad con el artículo VII.1 que se destinen para uso oficial. 2. Las armas de fuego a que se refiere el artículo I.3.b) deberán marcarse de manera adecuada en el momento de su fabricación, de ser posible.

Artículo VII. Confiscación o decomiso

1. Los Estados Partes se comprometen a confiscar o decomisar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos.
2. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para asegurarse de que todas las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que hayan sido incautados, confiscados o decomisados como consecuencia de su fabricación o tráfico ilícitos no lleguen a manos de particulares o del comercio por la vía de subasta, venta u otros medios.

Artículo VIII. Medidas de seguridad

Los Estados Partes, a los efectos de eliminar pérdidas o desviaciones, se comprometen a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que se importen, exporten o estén en tránsito en sus respectivos territorios.

Artículo IX. Autorizaciones o licencias de exportación, importación y tránsito

1. Los Estados Partes establecerán o mantendrán un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional para las transferencias de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

2. Los Estados Partes no permitirán el tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados hasta que el Estado Parte receptor expida la licencia o autorización correspondiente.

3. Los Estados Partes, antes de autorizar los embarques de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados para su exportación, deberán asegurarse de que los países importadores y de tránsito han otorgado las licencias o autorizaciones necesarias. 4. El Estado Parte importador informará al Estado Parte exportador que lo solicite de la recepción de los embarques de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Artículo X. Fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación

Cada Estado Parte adoptará las medidas que puedan ser necesarias para detectar e impedir el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados entre su territorio y el de otros Estados Partes, mediante el fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación.

Artículo XI. Mantenimiento de información

Los Estados Partes mantendrán, por un tiempo razonable, la información necesaria para permitir el rastreo y la identificación de armas de fuego que han sido fabricadas o traficadas ilícitamente, para permitirles cumplir con las obligaciones estipuladas en los artículos XIII y XVII.

Artículo XII. Confidencialidad

A reserva de las obligaciones impuestas por sus Constituciones o por cualquier acuerdo internacional, los Estados Partes garantizarán la confidencialidad de toda información que reciban cuando así lo solicite el Estado Parte que suministre la información. Si por razones legales no se pudiera mantener dicha confidencialidad, el Estado Parte que suministró la información deberá ser notificado antes de su divulgación.

Artículo XIII. Intercambio de información

1. Los Estados Partes intercambiarán entre sí, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas y los tratados aplicables, información pertinente sobre cuestiones tales como:

- a. productores, comerciantes, importadores, exportadores y, cuando sea posible, transportistas autorizados de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;
- b. los medios utilizados para ocultar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y las maneras de detectarlos;
- c. las rutas que habitualmente utilizan las organizaciones de delincuentes que participan en el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;
- d. experiencias, prácticas y medidas de carácter legislativo para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y
- e. técnicas, prácticas y legislación contra el lavado de dinero relacionado con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

2. Los Estados Partes proporcionarán e intercambiarán, según corresponda, información científica y tecnológica pertinente para hacer cumplir la ley y mejorar la capacidad de cada uno para prevenir, detectar e investigar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y para procesar penalmente a los responsables.
3. Los Estados Partes cooperarán en el rastreo de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que pudieran haber sido fabricados o traficados ilícitamente. Dicha cooperación incluirá dar respuesta pronta y precisa a las solicitudes de rastreo.

Artículo XIV. Cooperación

1. Los Estados Partes cooperarán en el plano bilateral, regional e internacional para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
2. Los Estados Partes identificarán una entidad nacional o un punto único de contacto que actúe como enlace entre los Estados Partes, así como entre ellos y el Comité Consultivo establecido en el artículo XX, para fines de cooperación e intercambio de información.

Artículo XV. Intercambio de experiencias y capacitación

1. Los Estados Partes cooperarán en la formulación de programas de intercambio de experiencias y capacitación entre funcionarios competentes y colaborarán entre sí para facilitarse el acceso a equipos o tecnología que hubieren demostrado ser eficaces en la aplicación de la presente Convención.
2. Los Estados Partes colaborarán entre sí y con los organismos internacionales pertinentes, según proceda, para cerciorarse de que exista en sus territorios capacitación adecuada para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Dicha capacitación incluirá, entre otras cosas:
 - a. la identificación y el rastreo de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;
 - b. la recopilación de información de inteligencia, en particular la relativa a la identificación de los responsables de la fabricación y el tráfico ilícitos y a los métodos de transporte y las técnicas de ocultamiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y
 - c. el mejoramiento de la eficiencia del personal responsable de la búsqueda y detección, en los puntos convencionales y no convencionales de entrada y salida, de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados traficados ilícitamente.

Artículo XVI. Asistencia técnica

Los Estados Partes cooperarán entre sí y con los organismos internacionales pertinentes, según proceda, a fin de que aquellos Estados Partes que lo soliciten reciban la asistencia técnica necesaria para fortalecer su capacidad para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, incluida la asistencia técnica en los temas identificados en el artículo XV.2.

Artículo XVII. Asistencia jurídica mutua

1. Los Estados Partes se prestarán la más amplia asistencia jurídica mutua, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso y respondiendo en forma oportuna y precisa a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o procesamiento de las actividades ilícitas descritas en la presente Convención, a fin de obtener pruebas y tomar otras medidas necesarias para facilitar los procedimientos y actuaciones referentes a dicha investigación o procesamiento.
2. A los fines de la asistencia jurídica mutua prevista en este artículo, cada Estado Parte podrá designar una autoridad central o podrá recurrir a autoridades centrales según se estipula en los tratados pertinentes u otros acuerdos. Las autoridades centrales tendrán la responsabilidad de formular y recibir solicitudes de asistencia en el marco de este artículo, y se comunicarán directamente unas con otras a los efectos de este artículo.

Artículo XVIII. Entrega vigilada

1. Cuando sus respectivos ordenamientos jurídicos internos lo permitan, los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades, para que se pueda utilizar de forma adecuada, en el plano internacional, la técnica de entrega vigilada, de conformidad con acuerdos o arreglos mutuamente convenidos, con el fin de descubrir a las personas implicadas en delitos mencionados en el artículo IV y de entablar acciones legales contra ellas.
2. Las decisiones de los Estados Partes de recurrir a la entrega vigilada se adoptarán caso por caso y podrán, cuando sea necesario, tener en cuenta arreglos financieros y los relativos al ejercicio de su competencia por los Estados Partes interesados.
3. Con el consentimiento de los Estados Partes interesados, las remesas ilícitas sujetas a entrega vigilada podrán ser interceptadas y autorizadas a proseguir intactas o habiéndose retirado o sustituido total o parcialmente las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Artículo XIX. Extradición

1. El presente artículo se aplicará a los delitos que se mencionan en el artículo IV de esta Convención.
2. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre los Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí.
3. Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte, con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo.
4. Los Estados Partes que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellos.
5. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación del Estado Parte requerido o por los tratados de extradición aplicables, incluidos los motivos por los que se puede denegar la extradición.

6. Si la extradición solicitada por un delito al que se aplica el presente artículo se deniega en razón únicamente de la nacionalidad de la persona objeto de la solicitud, el Estado Parte requerido presentará el caso ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento según los criterios, leyes y procedimientos aplicables por el Estado requerido a esos delitos cuando son cometidos en su territorio. El Estado Parte requerido y el Estado Parte requirente podrán, de conformidad con sus legislaciones nacionales, convenir de otra manera con respecto a cualquier enjuiciamiento a que se refiere este párrafo.

Artículo XX. Establecimiento y funciones del Comité Consultivo

1. Con el propósito de lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Partes establecerán un Comité Consultivo encargado de:

- a. promover el intercambio de información a que se refiere esta Convención;
- b. facilitar el intercambio de información sobre legislaciones nacionales y procedimientos administrativos de los Estados Partes;
- c. fomentar la cooperación entre las dependencias nacionales de enlace a fin de detectar exportaciones e importaciones presuntamente ilícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;
- d. promover la capacitación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Estados Partes, la asistencia técnica entre ellos y las organizaciones internacionales pertinentes, así como los estudios académicos;
- e. solicitar a otros Estados no Partes, cuando corresponda, información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y
- f. promover medidas que faciliten la aplicación de esta Convención.

2. Las decisiones del Comité Consultivo serán de naturaleza recomendatoria.

3. El Comité Consultivo deberá mantener la confidencialidad de cualquier información que reciba en el cumplimiento de sus funciones, si así se le solicitare.

Artículo XXI. Estructura y reuniones del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo estará integrado por un representante de cada Estado Parte.

2. El Comité Consultivo celebrará una reunión ordinaria anual y las reuniones extraordinarias que sean necesarias.

3. La primera reunión ordinaria del Comité Consultivo se celebrará dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo instrumento de ratificación de esta Convención. Esta reunión se celebrará en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a menos que un Estado Parte ofrezca la sede.

4. Las reuniones del Comité Consultivo se celebrarán en el lugar que acuerden los Estados Partes en la reunión ordinaria anterior. De no haber ofrecimiento de sede, el Comité Consultivo se reunirá en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

5. El Estado Parte anfitrión de cada reunión ordinaria ejercerá la Secretaría pro t mpore del Comité Consultivo hasta la siguiente reuni n ordinaria. Cuando la reuni n ordinaria se celebre en la sede de

la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en ella se elegirá el Estado Parte que ejercerá la Secretaría pro t mpore.

6. En consulta con los Estados Partes, la Secretaría pro t mpore tendr  a su cargo las siguientes funciones:

- a. convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comit  Consultivo;
 - b. elaborar el proyecto de temario de las reuniones; y
 - c. preparar los proyectos de informes y actas de las reuniones.
7. El Comit  Consultivo elaborar  su reglamento interno y lo adoptar  por mayor a absoluta.

Art culo XXII. Firma

La presente Convenci n est  abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organizaci n de los Estados Americanos.

Art culo XXIII. Ratificaci n

La presente Convenci n est  sujeta a ratificaci n. Los instrumentos de ratificaci n se depositar n en la Secretar a General de la Organizaci n de los Estados Americanos.

Art culo XXIV. Reservas

Los Estados Partes podr n formular reservas a la presente Convenci n al momento de aprobarla, firmarla o ratificarla siempre que no sean incompatibles con el objeto y los prop sitos de la Convenci n y versen sobre una o m s disposiciones espec ficas.

Art culo XXV. Entrada en vigor

La presente Convenci n entrar  en vigor el trig simo d a a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificaci n. Para cada Estado que ratifique la Convenci n despu s de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificaci n, la Convenci n entrar  en vigor el trig simo d a a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificaci n.

Art culo XXVI. Denuncia

1. La presente Convenci n regir  indefinidamente, pero cualesquiera de los Estados Partes podr  denunciarla. El instrumento de denuncia ser  depositado en la Secretar a General de la Organizaci n de los Estados Americanos. Transcurridos seis meses a partir de la fecha de dep sito del instrumento de denuncia, la Convenci n cesar  en sus efectos para el Estado denunciante y permanecer  en vigor para los dem s Estados Partes.

2. La denuncia no afectar  las solicitudes de informaci n o asistencia formuladas durante la vigencia de la Convenci n para el Estado denunciante.

Art culo XXVII. Otros acuerdos o pr cticas

1. Ninguna de las normas de la presente Convenci n ser  interpretada en el sentido de impedir que los Estados Partes se presten rec procamente cooperaci n al amparo de lo previsto en otros

acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales, vigentes o que se celebren entre ellos, o de cualquier otro acuerdo o práctica aplicable.

2. Los Estados Partes podrán adoptar medidas más estrictas que las previstas en la presente Convención si, a su juicio, tales medidas son convenientes para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Artículo XXVIII. Conferencia de los Estados Partes

Cinco años después de entrada en vigor la presente Convención, el depositario convocará una Conferencia de los Estados Partes para examinar el funcionamiento y la aplicación de esta Convención. Cada Conferencia decidirá la fecha en que habrá de celebrarse la siguiente.

Artículo XXIX. Solución de controversias

Las controversias que puedan surgir en torno a la aplicación o interpretación de la Convención serán resueltas por la vía diplomática o, en su defecto, por cualquier otro medio de solución pacífica que acuerden los Estados Partes involucrados.

Artículo XXX. Depósito

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada del texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de dicha Organización las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación y denuncia, así como las reservas que hubiere.

ANEXO El término "explosivos" no incluye: gases comprimidos; líquidos inflamables; dispositivos activados por explosivos tales como bolsas de aire de seguridad (air bags) y extinguidores de incendio; dispositivos activados por propulsores tales como cartuchos para disparar clavos; fuegos artificiales adecuados para usos por parte del público y diseñados principalmente para producir efectos visibles o audibles por combustión, que contienen compuestos pirotécnicos y que no proyectan ni dispersan fragmentos peligrosos como metal, vidrio o plástico quebradizo; fulminante de papel o de plástico para pistolas de juguete; dispositivos propulsores de juguete que consisten en pequeños tubos fabricados de papel o de material compuesto o envases que contienen una pequeña carga de pólvora propulsora de combustión lenta que al funcionar no estallan ni producen una llamarada externa excepto a través de la boquilla o escape; y velas de humo, balizas, granadas de humo, señales de humo, luces de bengala, dispositivos para señales manuales y cartuchos de pistola de señales tipo "Very", diseñadas para producir efectos visibles para fines de señalización que contienen compuestos de humo y cargas no deflagrantes.

Estado de Firmas y Ratificaciones

A-63: CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

ADOPTADO EN: WASHINGTON D.C.

FECHA: 11/14/97

CONF/ASAM/REUNION: VIGESIMO CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA

ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

ENTRADA EN VIGOR: 07/01/98 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XXV DE LA CONVENCION

DEPOSITARIO: SECRETARIA GENERAL OEA (INSTRUMENTO ORIGINAL Y RATIFICACIONES)

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: A-63

PAISES SIGNATARIOS	FECHA	REF RA/AC/AD REF	DEPOSITO INST	INFORMA REF
Antigua y Barbuda ...	11/14/97	03/12/03	03/27/03 RA	/ /
Argentina	11/14/97	08/13/01	10/09/01 RA	/ / 1
Bahamas (Commonwealth	04/15/98	06/05/98	07/30/98 RA	/ /
Barbados.....	04/06/01	06/04/04	06/07/04 RA	/ /
Belize	11/14/97	11/17/97	01/12/98 RA	/ /
Bolivia	11/14/97	02/12/99	04/29/99 RA	/ / 5
Brasil	11/14/97	08/26/99	09/28/99 RA	/ / 7
Canadá	11/14/97	/ /	/ /	/ /
Chile	11/14/97	09/15/03	10/23/03 RA	/ / 8
Colombia	11/14/97	01/22/03	02/05/03 RA	/ /
Costa Rica	11/14/97	11/22/00	04/26/01 RA	/ / 6
Dominica.....	/ /	09/14/04	10/20/04 AD	/ /
Ecuador	11/14/97	06/08/99	06/23/99 RA	/ / 3
El Salvador	11/14/97	01/08/99	03/18/99 RA	/ /
Estados Unidos	11/14/97	/ /	/ /	/ /
Grenada	11/14/97	11/29/01	01/16/02 RA	/ /
Guatemala	11/14/97	09/09/02	02/05/03 RA	/ /
Guyana	11/14/97	04/07/08	06/09/08 RA	/ /
Haiti	11/14/97	02/07/07	04/20/07 RA	/ /
Honduras	11/14/97	10/13/04	11/23/04 RA	/ /
Jamaica	11/14/97	/ /	/ /	/ /
México	11/14/97	05/19/98	06/01/98 RA	/ /
Nicaragua	11/14/97	08/24/99	11/09/99 RA	/ /
Panamá	11/14/97	06/17/99	09/28/99 RA	05/26/05 4
Paraguay	11/14/97	09/19/00	04/04/01 RA	/ /
Perú	11/14/97	06/04/99	06/08/99 RA	/ /
República Dominicana	11/14/97	02/26/09	04/24/09 RA	/ /
San Vicente y las	11/14/97	08/06/12	08/17/12 RA	/ /
Saint Lucia	06/03/98	01/23/03	04/30/03 RA	/ /
St. Kitts y Nevis ...	11/14/97	05/10/04	05/25/04 RA	/ /
Suriname	11/14/97	03/14/08	05/05/08 RA	/ /
Trinidad y Tobago ...	05/12/98	01/23/04	02/13/04 RA	/ /
Uruguay	11/14/97	05/24/01	07/20/01 RA	/ / 2
Venezuela	11/14/97	04/02/02	05/14/02 RA	/ /

REF = REFERENCIA

D = DECLARACION

R = RESERVA

INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO

INST = TIPO DE INSTRUMENTO

RA = RATIFICACION

AC = ACEPTACION

AD = ADHESION